

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL 548744089-002-2018-00823-00
DEMANDANTE	WOLFAN CALDERÓN COLLAZOS. - C.C. 88.207.864 ERIKA PAREJA EUSSE - C.C. 43.629.625
DEMANDADO:	CONDOMINIO CONJUNTO RESIDENCIAL TAMARINDO CLUB. - NIT. 807.000.333-5 EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO SERVICIOS MÚLTIPLES "EL PORVENIR". - NIT. 807.003.258-4
ASUNTO	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2023.

CLASE DE TRASLADO **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN
CONTRA AUTO DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2023.**

FECHA PRESENTACIÓN
RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA
25 DE AGOSTO DEL 2023. 31/08/2023

SE FIJA EN LISTA..... 17 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 17 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 17 de octubre de 2023 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días del recurso de reposición en subsidio el de apelación contra auto de fecha 25 de agosto del 2023, allegado por la parte demandante, **comenzando el 18 de octubre de 2023 y finalizando el 20 de octubre de 2023.** En constancia.

ANDREA MILENA RAMBULA ROJAS
Secretaria

Doctor

ANDRES LOPEZ VILLAMIZAR

Juez tercero promiscuo municipal de Villa del Rosario

E S D

Ref. Proceso De Responsabilidad Civil Extracontractual.

Demandante:	ERIKA PAREJA EUSSE
Demandado:	ADMINISTRACION CONJUNTO RESIENCIAL TAMARINDO CLUB Y EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO SERVICIOS MULTIPLES EL PORVENIR
Rad origen:	54-874-4089-002-2018-00823-00.
Asunto:	<i>Recurso de reposición en subsidio el de apelación contra auto de fecha 25 de agosto del 2023.</i>

Cordial Saludo,

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandada, estando dentro del término legal para el efecto, mediante el presente escrito me permito interponer recurso de **reposición** en subsidio el de **apelación** contra el auto de fecha **25 agosto del 2023**, por medio del cual se dispuso avocar conocimiento del proceso de la referencia, se convocó a las partes para llevara a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del CGP y se dictaron otras disposiciones.

I. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1.1. PROCEDENCIA DEL RECURSO.

Antes de arribar al estudio de los fundamentos del recurso de reposición en subsidio el de apelación acá interpuestos, deviene necesario a juicio del

suscrito, hacer referencia a la procedencia del presente recurso, en cuanto a su oportunidad para interponerlo y en razón la impugnabilidad de la decisión.

El presente recurso se interpone dentro de la ejecutoria, ya que el auto recurrido, fue notificado por estado el día 28 de agosto del año 2023, estando entonces a la fecha, en el tercer día de ejecutoria del auto.

En cuanto a la impugnabilidad de la decisión, encontramos que el artículo 318 del Código General del Proceso, enseña que *“el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador (...)”*, siendo entonces procedente el presente recurso horizontal.

Así mismo, otro presupuesto formal para la interposición del recurso de apelación es la legitimación, que no es cosa distinta a que el apelante debe ser aquel a quien le resulte desfavorable la decisión, lo cual también tiene lugar en el presente asunto.

La procedencia del presente recurso encuentra su sustento normativo, conforme a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 321 del CGP:

“ARTÍCULO 321. PROCEDENCIA. *Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.*

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

3. El que niegue el decreto o la práctica de pruebas”.

Finalmente, en lo que atañe a la sustentación de los fundamentos del recurso, a continuación, se exponen.

1.2. DEL CASO EN CONCRETO

Si bien el inciso 2 del Numeral 1 del artículo 372 del C.G.P., señala que el auto que fija fecha para audiencia no tendrá recurso alguno, en el presente caso no solo se fijó fecha, sino que también se decretaron las pruebas de cada una de las partes, decisión contra la cual si proceden los recursos ordinarios establecidos por el legislador.

Sea lo primero indicar, que, en cuatro ocasiones el suscrito de manera presencial y virtual solicitó a su despacho el link de acceso al expediente digital de las diligencias, sin que se obtuviera respuesta alguna.

No obstante, de los apuntes que he realizado al interior del presente proceso, hasta donde recuerdo, el decreto de pruebas ya se realizó; sin embargo, dado a la falibilidad de la memoria, y sin contar con el acceso al expediente, para poder verificar la actuación, no puedo asegurarlo con absoluta certeza.

Sin embargo y aun si fuera del caso analizar la solicitud de pruebas por parte del suscrito, lo cierto es que la petición que he presentado, se ajusta a cabalidad con lo dispuesto en la ritualidad procesal vigente.

Recapitulando e inquiriendo en el fundamento de la decisión para negar la prueba testimonial solicitada, encontramos que se esgrime un presunto quebrantamiento de los requisitos exigidos por el artículo 212 del CGP, mismos que atendiendo a la calidad en la que se actúa, debieron cumplirse en la contestación de la demanda.

Frente a ello, debe decirse como prolegómeno, que en la teoría general del proceso, la contestación de la demanda es el acto procesal a través del cual se materializa el derecho de contradicción del demandado. Su finalidad, es permitir el ejercicio de las defensas del extremo pasivo,

establecer los límites de la relación jurídico procesal y del material probatorio objeto de controversia, aspectos que delimitan el alcance de la litis, y de dicho acto procesal pueden derivarse dos conductas del demandado, puede presentar una oposición o por el contrario allanarse a las pretensiones de la demanda.

La oposición a las pretensiones, puede consistir en una mera objeción, que se limita a la negación de los hechos y de los fundamentos de derecho de la demanda (objeción de hecho); o el planteamiento de excepciones que en estricto sentido son hechos que plantea el demandado, que pueden ser impeditivos, modificativos o extintivos a la relación jurídica pretendida por el demandante.

Entonces, solo en el caso de que el demandado plantee hechos con los referidos propósitos jurídico procesales, puede decirse que existe una verdadera proposición de excepciones, que como hechos que son, indefectiblemente imponen en yuxtaposición al demandante, una carga probatoria para acreditarlas.

Siendo así, el objeto de la prueba presentada por el demandado es y debe ser los hechos sobre los cuales versan los enunciados presentados en la contestación de la demanda, y es ahí donde el juez debe examinar la solicitud y realizar un juicio del valor de pertinencia a fin de determinar la procedencia del decreto de la prueba.

Frente a la prueba testimonial, el legislador en su sabiduría, ha impuesto en el artículo 212 del CGP, que se enuncie el objeto de la prueba, no solamente para que la contraparte pueda conocer el propósito de la prueba y pueda optimizar más su derecho a la contradicción; sino además y más importante aún, el juez pueda tener una herramienta para que pueda establecer si el medio o fuente de prueba a presentar, resulta pertinente a la luz de los

criterios de relevancia en el proceso, a partir de los hechos que componen la demanda y su respectiva contestación:

“ARTÍCULO 212. PETICIÓN DE LA PRUEBA Y LIMITACIÓN DE TESTIMONIOS. Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y **enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.** El juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.” Negritas mías.

Con todo, debe advertirse que la enunciación sucinta de la prueba testimonial a fin de establecer el objeto de esta no es una mera formalidad que pueda ser acreditada por una vaga enunciación sobre los hechos materia de la prueba; *a contrario sensu*, “aquella debe ser clara, expresa y suficiente para que la contraparte pueda ejercer su derecho de defensa de forma concreta en relación con los motivos que originaron la solicitud probatoria” (CE, S3, A, 27 de abril de 2017).

En ese sentido, con las pruebas solicitadas las partes buscan llevar al juez a una convicción o conocimiento de los hechos que se debaten, el demandante, respecto de los hechos y pretensiones de la demanda, y el demandado, respecto de la replica de los hechos y las razones que soportan su defensa.

En el presente proceso, el suscrito en ejercicio del derecho de defensa de mi representado, presente la respectiva contestación de la demanda dentro del término legal, con apego a lo dispuesto en el artículo 96 del código general del proceso, realizándose pronunciamiento frente a los hechos y pretensiones de la demanda, se plantearon excepciones de merito **y se solicitó el decreto de pruebas.**

Su despacho, mediante el auto que se recurre, indica que se soslayó la exigencia contenida en el artículo 212 del CGP, por no indicar de manera

concreta la utilidad de los testigos para el proceso, ni tampoco lo que se pretende probar con cada uno de ellos. Agrega que la solicitud de la prueba testimonial se realizó de manera abierta y genérica *-indicando que estos depondrán sobre los hechos del proceso judicial-*.

De la lectura, incluso desprevenida del escrito de la contestación de la demanda, se extrae que en la solicitud probatoria, NO ES CIERTO que se haya indicado la etiqueta lacónica, que los testigos ***“depondrán sobre los hechos del proceso judicial”*** como lo indica su despacho, todo lo contrario, se mencionó el nombre del testigo, su dirección, incluso hasta la profesión de estos, y lógicamente, los hechos de los que tienen conocimiento y que deben aportarse al proceso por ser trascendentales para desvirtuar lo dicho por la demandante. Para dar cuenta de ello, muy comedidamente invito a su señoría, posar su atención en la prueba de los testigos, y encontrará usted que por ejemplo, con el señor ALVARO BASTO CORDERO, se demostrará que “de que el orden no se alteró y no se avistó ningún movimiento irregular, inclusive se precisó que para la fecha de los hechos era uno de los conserjes.

Con la declaración del señor JESUS ANDRES DURAN MEZA se demostrará “que no ingresaron personas que hayan sustraído la cantidad de objetos señalados por el demandante”, con el testimonio de GERSON ALBERTO HERNANDEZ, que “no se avisto ningún movimiento irregular”.

Y son estos hechos y no otros, los que el demandado debe probar, ¿y cómo los probará? Pues justamente con la prueba testimonial solicitada, pues su señoría, si se remite a lo consignado en la contestación de la demanda se tiene que estas personas se dedicaban a las labores de consejería (*aspecto que nos interesa probar*) se indica además, que cada uno de ellos se encontraba en el lugar de los hechos, que indicaran que no se cometió el hurto denunciado, que no hubo sustracción de objetos de valor y que no

observaron para la fecha de los hechos movimientos irregulares que llamaran su atención.

Por consiguiente señoría, si la definición general del concepto jurídico hecho, corresponde a todo suceso ocurrido en el mundo real; es más que claro que lo que se enuncio en cada solicitud de prueba testimonial fueron **HECHOS**, y estos tienen relación directa con las excepciones que fueron presentadas en la contestación de la demanda, ya que la tesis jurídica que planteo el jurídica fue la no ocurrencia de los hechos ilícitos de hurto que fundamental el reclamo de condena de la demanda y con los testigos se pretende demostrar la tesis defensiva; luego entonces, señoría, con todo respeto, para mi resulta absolutamente incompresible la negativa de su despacho en mi decreto probatorio, ya que según expuse y considero haber demostrado, satisfice la carga argumentativa que exige el artículo 212 del CGP.

De otra parte, resulta desatinada la afirmación que *no se clarificó cuales son los hechos que se pretende probar con los testimonios*, y es que estos hechos no pueden ser otros que los que fundan la excepción propuesta. De la lectura a dicha excepción, se tiene que la misma aborda el presunto hurto del que fue victima la vivienda de los demandantes, lógicamente desvirtuando lo dicho por estos en el libelo introductorio, de manera que, como medio de defensa se indicó, que la empresa asociativa de trabajo servicios múltiples el provenir, para la fecha de los hechos no prestaba las labores de vigilancia sino de conserjería y en tal sentido no era de su resorte velar por ningún tipo de seguridad.

Es decir, en la solicitud probatoria se indicó **concretamente** la pertinencia de cada testimonio, suficiente para que la contraparte pueda prepararse para ejercer su derecho de contradicción al momento de practicar la prueba.

Por los motivos expuestos, solicito **REPONER** la decisión proferida en el auto recurrido, y en su lugar, se proceda a decretar las pruebas testimoniales solicitadas por el extremo demandado. De no acceder al presente pedimento, solicito se imparta el tramite del recurso de **apelación**.

Sin otro particular,



ANDERSON TORRADO NAVARRO

CC. 1'091.658.850 de Ocaña.

TP. 265.045 del Consejo Superior de la Judicatura.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO	PERTENENCIA	
	548744089-001-2020-000057-00	
DEMANDANTE	MARÍA CLAUDIA MORALES BERNAL	- C.C. 60.310.008
DEMANDADOS:	MARGARITA NIETO DE VILLAMIZAR	- C.C. 27.593.307
	CARLOS ALEJANDRO VILLAMIZAR MORALES	- C.C. 1092356504
	CLAUDIA FERNANDA VILLAMIZAR MORALES	- C.C. 1092345175
	ANGELICA DEL PILAR VILLAMIZAR MORALES	- C.C. 1092348347
	LUZ BEATRIZ VILLAMIZAR NIETO	- C.C. 27.593.902
	ISABEL CRISTINA VILLAMIZAR DE RUIZ	- C.C. 27.227.011
	JAIRO ALBERTO VILLAMIZAR NIETO	- C.C. 13.461.349
	LAURA MARGARITA VILLAMIZAR NIETO	- C.C. 37218781
ASUNTO	TRASLADO CONTRATO DE TRANSACCION.	

CLASE DE TRASLADO **CONTRATO DE TRANSACCION.**

FECHA PRESENTACIÓN
CONTRATO DE TRANSACCION. 21/07/2023

SE FIJA EN LISTA.....17 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA.....17 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 312.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 17 de octubre de 2023 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días el contrato de transacción, allegado por la parte demandante, **comenzando el 18 de octubre de 2023 y finalizando el 20 de octubre de 2023.** En constancia.

ANDREA MILENA RAMBULA ROJAS
Secretaria

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

JUNIO 16 DE 2021

PARTES SIGNANTES

- | | |
|--|---------------|
| 1. LAURA MARGARITA VILLAMIZAR NIETO | CC.37218781 |
| 2. ISABEL CRISTINA VILLAMIZAR NIETO | CC.37227017 |
| 3. JAIRO ALBERTO VILLAMIZAR NIETO | CC.13461349 |
| 4. LUZ BEATRÍZ VILLAMIZAR NIETO | CC.27593902 |
| 5. MARÍA CLAUDIA MORALES BERNAL | CC.60310008 |
| 6. CLAUDIA FERNANDA VILLAMIZAR MORALES | CC.1092345175 |
| 7. ANGÉLICA DEL PILAR VILLAMIZAR MORALES | CC.1092348437 |
| 8. CARLOS ALEJANDRO VILLAMIZAR MORALES | CC.1092356504 |

ENTRE LAS PARTES ARRIBA ENUNCIADAS E IDENTIFICADAS, HEMOS ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE TRANSACCIÓN; EL CUAL SE FUNDAMENTA EN LOS ARTÍCULOS 2649 Y SS., DEL CÓDIGO CIVIL, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y PERTINENTES APLICABLES AL SUBEXAMINE; E IGUALMENTE, ATENDIENDO LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO TRANSACCIONAL, MEDIANTE EL CUAL LAS PARTES HACEMOS RECÍPROCAS CONCESIONES, TERMINANDO DE ESTA MANERA LAS DIFERENCIAS PRESENTES, O PREVENIR LAS FUTURAS; EN RELACIÓN CON HECHOS QUE ACEPTAN LAS PARTES COMO CIERTOS Y, QUE CONSTITUYEN EL FUNDAMENTO DEL ACUERDO, PARA SUPRIMIR LOS TRÁMITES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR Y, PRECAVER EVENTUALES LITIGIOS:

HECHO

PRIMERA: CON OCASIÓN DEL FALLECIMIENTO DE **PEDRO LEÓN VILLAMIZAR BELTRÁN; MARGARITA NIETO DE VILLAMIZAR, CARLOS ADOLFO VILLAMIZAR NIETO Y, PEDRO FRANCISCO VILLAMIZAR NIETO;** QUIENES SUSCRIBIMOS LA PRESENTE TRANSACCIÓN; EJERCIMOS DIVERSOS TRÁMITES DE CARÁCTER JUDICIAL, CON EL PROPÓSITO DE PROCURAR RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS QUE FORMAN PARTE DEL CAUDAL PATRIMONIAL DE LOS CAUSANTES MENCIONADOS; HABIDA CONSIDERACIÓN DEL NEXO PARENTAL EXISTENTE POR CONSANGUINIDAD Y/O AFINIDAD, ENTRE LOS REFERIDOS CAUSANTES Y QUIENES SUSCRIBIMOS Y NOS BENEFICIAMOS CON LA PRESENTE TRANSACCIÓN.- PARA CLARIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA TRANSACCIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO; SE ESTABLECE QUE LOS MISMOS, TIENEN EFECTO SOBRE LOS SIGUIENTES INMUEBLES:

- I. **CASA DE HABITACIÓN UBICADA EN EL LOTE 20 DE LA URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTANDER**, EN LA CALLE 3 # 1A137 DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO N.S. – MATRÍCULA INMOBILIARIA 260-63303 DE ORIP CÚCUTA; CON CÉDULA CATASTRAL 5487401010042000000 ADQUIRIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 2087 DE NOVIEMBRE 29 DE 2000 SUSCRITA ANTE LA NOTARÍA SEXTA DE CÚCUTA.
- II. **CASA DE HABITACIÓN SITUADA EN LA CALLE 29 #13A41, URBANIZACIÓN COLINAS DE VISTA HERMOSA** DE VILLA DEL ROSARIO, MATRÍCULA INMOBILIARIA 260-191190 ORIP CÚCUTA.
- III. **CASA DE HABITACIÓN SITUADA EN LA CALLE 13N #14AE58, BARRIO GRATAMIRA** DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA – N.S. –; IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 260-1905 ORIP CÚCUTA.
- IV. **PREDIO URBANO SITUADO EN EL SECTOR LOMITAS** DE VILLA DEL ROSARIO; MATRÍCULA INMOBILIARIA 260-131736 ORIP CÚCUTA.

SEGUNDA: CON EL PROPÓSITO DE PONER FÍN A TODA CONTROVERSIA, LAS PARTES ACUERDAN DIRIMIR SUS DIFERENCIAS EN ESTA TRANSACCIÓN, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- A. EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE "**CASA DE HABITACION-VILLAS DE SANTANDER**", TODAS LAS PARTES SIGNANTES **LAURA MARGARITA VILLAMIZAR NIETO, ISABEL CRISTINA VILLAMIZAR NIETO, JAIRO ALBERTO VILLAMIZAR NIETO**, REPRESENTADO POR **LAURA MARGARITA VILLAMIZAR NIETO, LUZ BEATRÍZ VILLAMIZAR NIETO, CLAUDIA FERNANDA VILLAMIZAR MORALES**, REPRESENTADA POR **CARLOS ALEJANDRO VILLAMIZAR MORALES, ANGÉLICA DEL PILAR VILLAMIZAR MORALES Y CARLOS ALEJANDRO VILLAMIZAR MORALES**, ESTOS ULTIMOS ACTUAN EN REPRESENTACION DE SU PADRE **CARLOS ADOLFO VILLAMIZAR NIETO**, SE COMPROMETEN A FIRMAR CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE LOS DERECHOS SUCESORALES **DE PEDRO FRANCISCO VILLAMIZAR NIETO**, QUE CADA UNO DE LOS SUSCRIPTORES DE ESTA TRANSACCIÓN TENGA O PUEDA TENER SOBRE EL INMUEBLE ALUDIDO, EN FAVOR DE **MARÍA CLAUDIA MORALES BERNAL**, SIN RESTRICCIÓN DE NATURALEZA ALGUNA; QUEDANDO **MARÍA CLAUDIA MORALES BERNAL**, REPRESENTADA POR **ANGÉLICA DEL PILAR VILLAMIZAR MORALES** COMO CESIONARIA DE DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE REFERIDO; CIRCUNSTANCIA QUE SERÁ ACREDITADA POR LA BENEFICIARIA DENTRO DE LA **SUCESIÓN DEL CAUSANTE PEDRO FRANCISCO VILLAMIZAR NIETO**, SUCESION QUE SE COMPROMETE A TRAMITAR, EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A LOS ACA VENDEDORES.
- B. RESPECTO DEL INMUEBLE "**CASA DE HABITACION-URBANIZACION COLINAS DE VISTA HERMOSA**- SITUADA EN VILLA EL ROSARIO –

NORTE DE SANTANDER, UBICADA EN CALLE 29 #13A41, MATRÍCULA INMOBILIARIA 260-191190 ORIP CÚCUTA, LOS SIGNANTES **JAIRÓ ALBERTO VILLAMIZAR NIETO- REPRESENTADO POR LAURA MARGARITA VILLAMIZAR NIETO**, SEGÚN PODER CONFERIDO; **ISABEL CRISTINA VILLAMIZAR NIETO, LUZ BEATRIZ VILLAMIZAR NIETO, CARLOS ALEJANDRO VILLAMIZAR MORALES, CLAUDIA FERNANDA VILLAMIZAR MORALES REPRESENTADA POR CARLOS ALEJANDRO VILLAMIZAR MORALES Y ANGELICA DEL PILAR VILLAMIZAR MORALES**, EN REPRESENTACION DE SU PADRE **CARLOS ADOLFO VILLAMIZAR NIETO**, ACUERDAN ENAJENAR EN FAVOR DE **MARIA CLAUDIA MORALES BERNAL REPRESENTADA POR ANGÉLICA DEL PILAR VILLAMIZAR MORALES**, SIN RESTRICCIÓN DE NATURALEZA ALGUNA, QUEDANDO ESTA COMO UNICA BENEFICIARIA Y COMO CESIONARIA DE LOS DERECHOS SUCESORALES QUE TIENEN O PUEDAN TENER LOS VENEDORES EN EL INMUEBLE YA MENCIONADO; BIEN INMUEBLE QUE HACE PARTE DE LA **SUCESION INTESTADA #2019-1084 DE PEDRO LEON VILLAMIZAR BELTRAN Y MARGARITA NIETO DE VILLAMIZAR**, EN TRAMITE ANTE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.

C. RESPECTO DE INMUEBLE "**CASA DE HABITACIÓN SITUADA EN LA CALLE 13N #14AE58, BARRIO GRATAMIRA**" DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA – N.S. – IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 260-1905 ORIP CÚCUTA; **CARLOS ALEJANDRO VILLAMIZAR MORALES, CLAUDIA FERNANDA VILLAMIZAR MORALES**, REPRESENTADA POR **CARLOS ALEJANDRO VILLAMIZAR MORALES Y ANGELICA DEL PILAR VILLAMIZAR MORALES**, EN REPRESENTACION DE SU PADRE **CARLOS ADOLFO VILLAMIZAR NIETO**, SE COMPROMETEN A ENAJENAR MEDIANTE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA LA TOTALIDAD DE SUS DERECHOS SUCESORALES QUE TENGAN O LES PUEDAN CORRESPONDER SOBRE EL CITADO INMUEBLE EN FAVOR DE **LAURA MARGARITA VILLAMIZAR NIETO**, COMO UNICA BENEFICIARIA; INMUEBLE QUE HACE PARTE DE LA **SUCESION INTESTADA #2019-1084 DE PEDRO LEON VILLAMIZAR BELTRAN Y MARGARITA NIETO DE VILLAMIZAR**, EN TRAMITE ANTE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA. COMPROMETIENDOSE **CARLOS ALEJANDRO VILLAMIZAR MORALES, CLAUDIA FERNANDA VILLAMIZAR MORALES**, REPRESENTADA POR **CARLOS ALEJANDRO VILLAMIZAR MORALES Y ANGELICA DEL PILAR VILLAMIZAR MORALES**, A RECONOCER Y PAGAR EN FAVOR DE **LAURA MARGARITA VILLAMIZAR NIETO** LA SUMA DE **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$4.000.000.00)**, A LA FIRMA DE LA PERESENTE TRANSACCION.

D. RESPECTO DEL INMUEBLE "**PREDIO URBANO SITUADO EN EL SECTOR LOMITAS**" DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO; MATRÍCULA

INMOBILIARIA 260-131736 ORIP CÚCUTA, CON UN AREA SUPERFICIARIA DE DOS MIL METROS CUADRADOS (2000 MTS.²); ACUERDAN LAS PARTES SIGNANTES, QUE DEL GLOBO QUE CONSTITUYE LA TOTALIDAD DEL PREDIO, **EL CINCUENTA POR CIENTO (50%)** CUALQUIERA QUE SEA EL ÁREA, SERÁ RECONOCIDO Y ENAJENADO EN FAVOR DE **MARÍA CLAUDIA MORALES BERNAL**, REPRESENTADA POR **ANGELICA DEL PILAR VILLAMIZAR MORALES** Y, EL OTRO CINCUENTA POR CIENTO (50%), EN PROPORCIONES IGUALES PARA CADA UNO, EN FAVOR DE LOS HERMANOS **JAIRO ALBERTO VILLAMIZAR NIETO**, REPRESENTADO POR **LAURA MARGARITA VILLAMIZAR NIETO**; **ISABEL CRISTINA VILLAMIZAR NIETO**, **LUZ BEATRIZ VILLAMIZAR NIETO**; Y, **LAURA MARGARITA VILLAMIZAR NIETO**, YA IDENTIFICADOS.

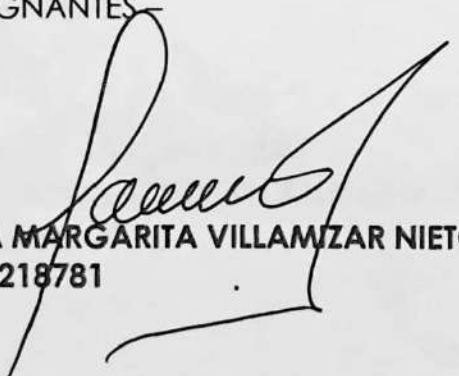
TERCERA: **CARLOS ALEJANDRO VILLAMIZAR MORALES**, **ANGELICA DEL PILAR VILLAMIZAR MORALES**, **CLAUDIA FERNANDA VILLAMIZAR MORALES**, REPRESENTADA POR **CARLOS ALEJANDRO VILLAMIZAR MORALES**, Y, **MARIA CLAUDIA MORALES BERNAL**, REPRESENTADA POR **ANGELICA DEL PILAR VILLAMIZAR MORALES**, SE COMPROMETEN CON **LAURA MARGARITA VILLAMIZAR NIETO**, **ISABEL CRISTINA VILLAMIZAR NIETO**, **LUZ BEATRIZ VILLAMIZAR NIETO** Y **JAIRO ALBERTO VILLAMIZAR** REPRESENTADO POR **LAURA MARGARITA VILLAMIZAR NIETO**; A SOLICITAR LA **TERMINACION DE CADA UNO DE LOS PROCESOS** QUE HOY TRAMITAN, EN LOS QUE LOS BIENES EN ESTA TRANSACCIÓN INCOPORADOS; Y, LOS HERMANOS VILLAMIZAR NIETO ESTÉN O PUEDAN LLEGAR A ESTAR INVOLUCRADOS; MEMORIALIZANDO A LA MAYOR BREVEDAD A CADA UNO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DONDE SE REALIZAN LOS TRAMITES JUDICIALES.

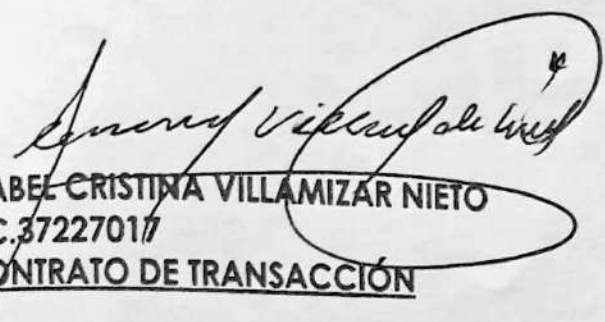
ALCANCE Y EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN:

CON MÉRITO DE COSA JUZGADA, LAS PARTES ENTENDEMOS QUE TODA CONTROVERSIAS QUEDA DIRIMIDA, CONCILIADA Y TRANSADA; NO OBSTANTE, LA PARTE QUE INCUMPLA, SE SOMETERÁ A LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES POR PARTE DE QUIEN(ES) SE SIENTA(N) AFECTADO(S).

LEIDA QUE HA SIDO ESTA TRANSACCIÓN, PARA CONSTANCIA Y EN SEÑAL DE APROBACIÓN, LA FIRMAN LAS PARTES, A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) EN EL MUNICIPIO DE SUAITA-SANTANDER, EN TANTOS EJEMPLARES COMO FIRMANTES SE VINCULAN.

LOS SIGNANTES


LAURA MARGARITA VILLAMIZAR NIETO
CC.37218781



ISABEL CRISTINA VILLAMIZAR NIETO
CC.37227017

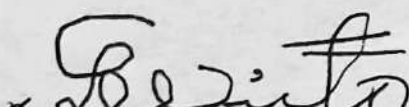
CONTRATO DE TRANSACCIÓN

JAIRO ALBERTO VILLAMIZAR NIETO
CC.13461349



LAURA MARGARITA VILLAMIZAR NIETO
C.C. 37218781

EN REPRESENTACION DE ACUERDO CON PODER ANEXO



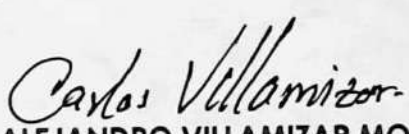
LUZ BEATRÍZ VILLAMIZAR NIETO
CC.27593902

MARÍA CLAUDIA MORALES BERNAL
CC.60310008



ANGÉLICA DEL PILAR VILLAMIZAR MORALES
CC.1092348437

CLAUDIA FERNANDA VILLAMIZAR MORALES
CC.1092345175



CARLOS ALEJANDRO VILLAMIZAR MORALES
CC.1092356504



ANGÉLICA DEL PILAR VILLAMIZAR MORALES
CC.1092348437



CARLOS ALEJANDRO VILLAMIZAR MORALES
CC.1092356504

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
548744089-002-2020-00123-00
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS O AV VILLAS, - NIT. 860.035.827-5,
DEMANDADO: HENRY ALONSO GRANADOS CORREA. - C.C. 88.030.518
ASUNTO: TRASLADO LIQUIDACIÓN DE COSTAS

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE FECHA 20/06/2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACIÓN DE COSTAS 20/06/2023

SE FIJA EN LISTA.....17 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 8:00 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 17 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 6:00 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 17 de octubre de 2023 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho y de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. **comenzando el 18 de octubre de 2023 y finalizando el 20 de octubre de 2023.** En constancia.

ANDREA MILENA ARAMBULA ROJAS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO 548744089-002-2020-00123-00

Villa del Rosario, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

A continuación, tal y como fuera dispuesto en la providencia fechada 22 de febrero de 2022¹ emitida por esta Unidad Judicial, me permito realizar, a cargo de la parte demandada, la **LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS** en el presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, radicado No. **548744089-002-2020-00123-00**, instaurado por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS O AV VILLAS** Contra **HENRY ALONSO GRANADOS CORREA**, la cual es como sigue.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$ 2.762.442,00
Gastos o Expensas Acreditadas por la Parte Accionante	\$ 61.500,00
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 2.823.942,00

Villa del Rosario, 20 de junio de 2023.

ANDREA MILENA ARÁMBULA ROJAS
Secretaria

¹ Consecutivo "033AutoSeguirAdelanteEjecuciónHipPagare2020-00123-J2.pdf" del expediente digital.
Autopista a San Antonio, Kilómetro 3 Edificio Los Pinos Piso – 2 Villa del Rosario – Norte de Santander- Correo Electrónico: j03pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO: EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
548744089-001-2020-00168-00
DEMANDANTE: INVERSIONES Y VALORES DEL ORIENTE LTDA. - NIT.900.147.420-7.
DEMANDADO: LEONEL ALEXIS SANTOS CONTRERAS, - C.C. 91.510.764
YURAIKA PIERINA SUAREZ GUERRA. - C.C.56.057.027
ASUNTO: TRASLADO LIQUIDACIÓN DE COSTAS

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE FECHA 20/06/2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACIÓN DE COSTAS 20/06/2023

SE FIJA EN LISTA..... 17 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 8:00 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 17 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 6:00 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 17 de octubre de 2023 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho. **comenzando el 18 de octubre de 2023 y finalizando el 20 de octubre de 2023.** En constancia.

ANDREA MILENA ARAMBULA ROJAS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 548744089-001-2020-00168-00

Villa del Rosario, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (23)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

A continuación, tal y como fuera dispuesto en la providencia fechada 7 de julio de 2022¹ emitida por esta Unidad Judicial, me permito realizar, a cargo de la parte demandada, la **LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS** en el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, radicado No. **548744089-001-2020-00168-00**, instaurado por INVERSIONES Y VALORES DEL ORIENTE LTDA. Contra **LEONEL ALEXIS SANTOS CONTRERAS y YURAIKA PIERINA SUAREZ GUERRA**, la cual es como sigue.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$ 614.000,00
Gastos o Expensas Acreditadas por la Parte Accionante	\$ 14.000,00
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 628.000,00

Villa del Rosario, 20 de junio de 2023.

ANDREA MILENA ARÁMBULA ROJAS
Secretaria

¹ Consecutivo “106AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion2020-00168-J1” del expediente digital.
Autopista a San Antonio, Kilómetro 3 Edificio Los Pinos Piso – 2 Villa del Rosario – Norte de Santander- Correo Electrónico: j03pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
548744089-002-2020-00248-00
DEMANDANTE: URBANIZACION ALTOS DEL TAMARINDO PH, - NIT 807.002.187-5
DEMANDADO: EDGAR VILLAMIZAR LEÓN - C.C. 13.457.518
ASUNTO: TRASLADO LIQUIDACIÓN DE COSTAS

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE FECHA 20/06/2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACIÓN DE COSTAS 20/06/2023

SE FIJA EN LISTA..... 17 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 8:00 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 17 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 6:00 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 17 de octubre de 2023 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho. **comenzando el 18 de octubre de 2023 y finalizando el 20 de octubre de 2023.** En constancia.

ANDREA MILENA ARAMBULA ROJAS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO 548744089-002-2020-00248-00

Villa del Rosario, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

A continuación, tal y como fuera dispuesto en la providencia fechada 07 de diciembre de 2021¹ emitida por esta Unidad Judicial, me permito realizar, a cargo de la parte demandada, la **LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS** en el presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA**, radicado No. **548744089-002-2020-00248-00**, instaurado por **URBANIZACIÓN ALTOS DEL TAMARINDO PH**, Contra **EDGAR VILLAMIZAR LEON**, la cual es como sigue.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$ 243.500,00
Gastos o Expensas Acreditadas por la Parte Accionante	\$ 00,00
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 243.500,00

Villa del Rosario, 20 de junio de 2023.

ANDREA MILENA ARÁMBULA ROJAS
Secretaria

¹ Consecutivo "074AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion2020-00248-J2" del expediente digital.
Autopista a San Antonio, Kilómetro 3 Edificio Los Pinos Piso – 2 Villa del Rosario – Norte de Santander- Correo Electrónico: j03pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA 548744089-002-2020-00253-00	
DEMANDANTE	URBANIZACIÓN ALTOS DEL TAMARINDO.	- NIT 807.002.187-5
DEMANDADO:	CLAVELINA CAMACHO DIAZ.	- C.C. 36.180.762
ASUNTO	TRASLADO INCIDENTE DE NULIDAD	

CLASE DE TRASLADO **INCIDENTE DE NULIDAD DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

FECHA PRESENTACIÓN
INCIDENTE DE NULIDAD DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022

SE FIJA EN LISTA..... 17 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 17 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 27 de junio de 2023, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 17 de octubre de 2023 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días del incidente de nulidad presentado por la parte demandada, **comenzando el 18 de octubre de 2023 y finalizando el 20 de octubre de 2023.** En constancia.

ANDREA MILENA ARAMBULA ROJAS
Secretaría

Neiva, 15 de septiembre de 2022.

Doctor:
Juez Tercero Promiscuo Municipal de Villa del Rosario.
Edificio los pinos Oficina 203.
Email: j03pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Ejecutivo Singular.
Radicado	2020-00253-00.
Demandante	Conjunto Residencial Altos del Tamarindo.
Demandado	Clavellina Camacho Díaz

Asunto:	Nulidad Procesal de todo lo actuado desde el auto de fecha 17 de marzo de 2021 y mandamiento de pago de deuda inexistente.
---------	--

CLAVELLINA CAMACHO DIAZ, en mi calidad de demandada para pago de lo no debido dentro del proceso de la referencia, a través del presente memorial, me permito proponer NULIDAD respecto del contenido del auto de fecha 17 de marzo de 2021, por la flagrante violación al derecho fundamental al debido proceso constitucional dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, por lo cual con todo respeto me permito expresar las razones, los hechos, la causal constitucional invocada y las pruebas, en la que se funda tal alegación y se proceda a declararla y a realizar los respectivos ajustes y subsanación del proceso dado que se me esta convirtiendo en víctima de una notoria injusticia procesal que afecta mi patrimonio económico de manera injustificada.

HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA

1. Teniendo en cuenta de que el pasado 11 de septiembre de 2020, tuve conocimiento por un vecino, de que había llegado una notificación al predio de mi propiedad ubicado en el conjunto Altos del Tamarindo en la ciudad de Cúcuta, lugar en el que no resido y no es mi domicilio, desde hace más de 13 años, notificación que le solicite me allega a través de fotografía por el uso de medio electrónico y red social de WhatsApp, dado a la distancia. Al conocer el contenido de la misma logro evidenciar con gran extrañeza, que me estaban adelantando un proceso ejecutivo singular en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oralidad de Villa del Rosario, por una deuda inexistente, pues en el contenido de la notificación se indicaba que el proceso de adelantaba, por deuda de administración del Conjunto Residencial Altos del Tamarindo, situación que nunca correspondió a la realidad, pues yo me encontraba al día en mis pagos de administración como copropietaria, acto irresponsable en el que incurrió la

administración del conjunto y el señor apoderado DIEGO ARMANDO YAÑEZ FUENTES, quienes valiéndose de información falsa y sin realizar previo contacto conmigo en un acto de mala fe y aprovechándose de mi distancia con ciudad de Cúcuta, instauraron una demanda para exigir un cobro ilícito de lo no debido, dado que lo que se pretendió exigir ante este juzgado, fue el reconocimiento de una deuda inexistente, burlándose de la justicia y haciendo incurrir en errores judiciales al Juzgado para vulnerar mi patrimonio económico de manera injustificada.

2. Ante esta situación, el pasado 15 de septiembre de 2020, procedí a allegar memorial al correo electrónico del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oralidad de Villa del Rosario- j02pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co, mediante el cual solicitaba terminación del proceso y archivo definitivo del mismo, dado que el ejecutivo singular adelantado en el mismo era sobre una deuda inexistente, adicionalmente allegue los respectivos recibos de pago de los meses de administración así como un paz y salvo emitido por la administración del conjunto demandante, por todo concepto en el que se podía verificar que no tenía deuda alguna con la parte demandante hasta la fecha en la que presente el memorial en mención.
3. Noto con asombro que el Juzgado Segundo jamás dio trámite a mi solicitud y decidió pasarla por alto, pese a ser clara oportuna y tener pruebas documentales que la soportaban, ni siquiera quiso efectuar pronunciamiento alguno sobre la misma, por el contrario remite el proceso a otro juzgado, no me notifican el cambio de juzgado, hasta la fecha de hoy me comunican de la administración del conjunto que este proceso ejecutivo de deuda inexistente ha continuado, y que tuvieron conocimiento por que el señor apoderado DIEGO ARMANDO YAÑEZ FUENTES, está aportando a la admiración una liquidación con intereses hasta la fecha y cobrando sus honorarios por adelantar un proceso que no había lugar y con el que me está generando una serie de perjuicios, al conocer de esta situación verifique y efectivamente encuentro que en la actualidad el mismo proceso se encuentra en este despacho, y que existe un fallo en el cual se ordena pagar la deuda que nunca existió, se me cobran intereses y como si fuera poco hasta me condenan en costas procesales, actuaciones que se adelantaron sin tener en cuenta mi solicitud de terminación del proceso por inexistencia de la deuda u obligación que se pretendió hacer efectiva de manera irregular con el ejecutivo.
4. El proceso continuo el curso de su trámite procesal, agotando sus etapas sin realizar pronunciamiento sobre mi solicitud, ignorando la presentación de la misma, hecho con el cual se me viola el debido proceso y el derecho a la defensa y la contradicción.
5. Se evidencia un desorden administrativo dentro del manejo al trámite procesal, prueba de ello es que, no existe pronunciamiento alguno sobre mi memorial, situación que me convierte en víctima de una decisión que va en contra vía de mi derecho fundamental de defensa y contradicción, adicionalmente reconoce un pago de una deuda no existente, siendo esto una pago de lo no debido y un enriquecimiento sin justa causa.

Al hacer el respectivo estudio para plantear la Nulidad, observe que el juzgado no tramitó, ni resolvió, ni se pronunció en ninguna actuación procesal, sobre la solicitud enviada por correo electrónico en fecha 15 de septiembre de 2020, memorial dirigido a la terminación del proceso, por inexistencia o pago total de la deuda, el cual allegue de manera oportuna al Juzgado, a fin de que se diera por terminado el proceso, dado que no había lugar a adelantar dicho ejecutivo singular, puesto que la deuda relacionada en las pretensiones del mismo nunca existió, la omisión procesal dada a mi solicitud por parte del Juzgado, afectándose así con la emisión de decisión del mandamiento de pago y del auto de fecha 1 y 17 de marzo de 2021, el debido proceso constitucional como derecho fundamental de la parte demandante, establecido en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el cual se debe aplicar a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, aplicando en cada juicio como en el presente caso (Civil), leyes preexistentes para la toma de decisiones y observando la plenitud de las formas propias de cada procedimiento.

CAUSAL DE NULIDAD QUE SE INVOCA

En virtud de lo asentado en los anteriores hechos, se advierte la configuración de una causal de nulidad insubsanable que impide expedir la decisión de fondo en esta instancia; es palmario que se configuró una pretermisión íntegra y objetiva por parte del juez de instancia, al pasar inadvertido los términos procesales definidos en la ley para contestar la demanda, aplicando en forma arbitraria los términos procesales, lo cual genera una nulidad por violación al debido proceso, al tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

Aquí y ahora, resulta pertinente rememorar, la importancia del derecho fundamental que tiene toda persona a un debido proceso, cuya observancia resulta necesaria para legitimar el pronunciamiento judicial y para lograr dirimir el litigio en debida forma. En este sentido, con el pretexto -o argumento- de administrar cumplida justicia y de hacer efectivo un derecho, no pueden los Jueces hacer tabla rasa de las formas procesales, pues aunque el derecho se satisficiera, la solución judicial no tendría legitimidad, la que sólo puede predicarse si la decisión del Juez se ha adoptado "con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio".

El artículo 29 de la Constitución Política establece que "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas". La anterior disposición reconoce el principio de legalidad como fundamental en el ejercicio de las funciones tanto judiciales como administrativas, razón por la cual, en toda clase de actuaciones se deben observar las formas propias de cada juicio y asegurar la efectividad de todas aquellas normas que permitan a los administrados presentar, solicitar y controvertir pruebas, integrando una serie de garantías en defensa de los asociados con el objeto de obtener una pronta y cumplida justicia.

En este orden, el debido proceso también se entiende como la regulación que previamente delimita los poderes del Estado y establece las garantías de

protección a los derechos de los asociados, de forma tal que ninguna actuación judicial dependa de su propio arbitrio, sino que se encuentre sujeta a Procedimientos señalados en la ley.

PRUEBAS QUE SE PRETENDEN HACER VALER

Todas las enunciadas en el acápite de hechos, las cuales se anexan de manera reiterada como archivos digitales adjuntos:

1.- Copia del pantallazo del correo electrónico enviado al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oralidad de Villa del Rosario a la dirección electrónica j02pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co, registrada en el directorio oficial de la rama para trámites del Juzgado – Juzgado donde se instauró la demanda.

2.- Copia del memorial aportado y allegado al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oralidad de Villa del Rosario, mediante correo electrónico del 15 de septiembre de 2020, dado que era el medio utilizado para la época por asunto de la pandemia.

3.- Copia del paz y salvo emitido por la administración del conjunto Altos del Tamarindo, aportado en el correo del 15 de septiembre de 2020 al juzgado como prueba de la inexistencia de la deuda.

SOLICITUD

1. Ruego que de acuerdo al referido soporte factico y legal, se declare la nulidad del trámite procesal a partir de la expedición del Auto de mandamiento de pago, así como los autos de fecha 01 y 17 de marzo de 2021 y del proceso en general pues el mismo se encuentra viciado por violación al debido proceso, dado que se emitieron actuaciones y decisiones judiciales, sin tener en cuenta mi defensa y contradicción, sin realizar valoración de las pruebas documentales del pago y paz y salvo que aporte, sin resolver y dar pronunciamiento a la solicitud de terminación y archivo del proceso que realice ante el Juzgado desde el 15 de septiembre de 2020. Así mismo porque no se me notificó del cambio de juzgado que se le dio al proceso.

2. Se compulse copias para que se inicie la respectiva investigación disciplinaria contra el funcionario del Juzgado incurrió en el error de aportar dentro de las piezas procesales del proceso mi solicitud, pues con esta actuación negligente se me ha incurrido en una serie de perjuicios morales, éticos y económicos.

3. Se compulse copias a la Fiscalía General, para que se investigue al administrador del conjunto residencial Altos del Tamarindo para la época de los hechos y presentación de esta demanda, así como su apoderado por incurrir presuntamente en el delito de fraude procesal, al engañar a la justicia y hacer perder tiempo en adelantar procesos a los que no hay lugar con pretensiones inexistentes.

4. Se declare la Nulidad de todo lo actuado y se proceda a dar por terminado el proceso con su respectivo archivo, por inexistencia o pago total de la deuda.

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá a la calle 25 A # 32-68 de Neiva y en el correo electrónico clavelito-5566@hotmail.com

Atentamente,



Clavellina Camacho Díaz.
C.C. N° 36.180.762 de Neiva.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
548744089-002-2020-00254-00
DEMANDANTE: URBANIZACIÓN ALTOS DE TAMARINDO P.H, - NIT. 807-002-187-5
DEMANDADO: ORLANDO PATIÑO MEDINA. - C.C. 14.227.743
ASUNTO: TRASLADO LIQUIDACIÓN DE COSTAS

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE FECHA 20/06/2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACIÓN DE COSTAS 20/06/2023

SE FIJA EN LISTA..... 17 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 8:00 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 17 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 6:00 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 17 de octubre de 2023 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho. **comenzando el 18 de octubre de 2023 y finalizando el 20 de octubre de 2023.** En constancia.

ANDREA MILENA ARAMBULA ROJAS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO 548744089-002-2020-00254-00

Villa del Rosario, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

A continuación, tal y como fuera dispuesto en la providencia fechada 01 de marzo de 2022¹ emitida por esta Unidad Judicial, me permito realizar, a cargo de la parte demandada, la **LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS** en el presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA**, radicado No. **548744089-002-2020-00254-00**, instaurado por **URBANIZACION ALTOS DEL TAMARINDO** , Contra **ORLANDO PATIÑO MEDINA**, la cual es como sigue.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$ 143.000,00
Gastos o Expensas Acreditadas por la Parte Accionante	\$ 0
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 143.000,00

Villa del Rosario, 20 de junio de 2023.

ANDREA MILENA ARÁMBULA ROJAS
Secretaria

¹ Consecutivo "059AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion2020-00254-J2" del expediente digital.
Autopista a San Antonio, Kilómetro 3 Edificio Los Pinos Piso – 2 Villa del Rosario – Norte de Santander- Correo Electrónico: j03pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
548744089-002-2020-00256-00
DEMANDANTE: URBANIZACIÓN ALTOS DEL TAMARINDO P.H. - NIT. 807.002.187-5
DEMANDADO: BLANCA MYRIAM REMOLINA LINDARTE - C.C.37.178.139
ASUNTO: TRASLADO LIQUIDACIÓN DE COSTAS

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE FECHA 20/06/2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACIÓN DE COSTAS 20/06/2023

SE FIJA EN LISTA..... 17 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 8:00 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 17 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 6:00 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 17 de octubre de 2023 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de costas realizada por la secretaria del. **comenzando el 18 de octubre de 2023 y finalizando el 20 de octubre de 2023.** En constancia.

ANDREA MILENA ARAMBULA ROJAS
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO 548744089-002-2020-00256-00

Villa del Rosario, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

A continuación, tal y como fuera dispuesto en la providencia fechada 19 de octubre de 2022¹ emitida por esta Unidad Judicial, me permito realizar, a cargo de la parte demandada, la **LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS** en el presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA**, radicado No. **548744089-002-2020-00256-00**, instaurado por **URBANIZACIÓN ALTOS DEL TAMARINDO PH** , Contra **BLANCA MYRIAM REMOLINA LINDARTE**, la cual es como sigue.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$ 71.500,00
Gastos o Expensas Acreditadas por la Parte Accionante	\$ 0
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 71.500,00

Villa del Rosario, 20 de junio de 2023.

ANDREA MILENA ARÁMBULA ROJAS
Secretaria

¹ Consecutivo "037AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion2020-00256-J2" del expediente digital.
Autopista a San Antonio, Kilómetro 3 Edificio Los Pinos Piso – 2 Villa del Rosario – Norte de Santander- Correo Electrónico: j03pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO: EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
548744089-002-2020-00260-00
DEMANDANTE: URBANIZACIÓN ALTOS DEL TAMARINDO P.H. - NIT. 807.002.187-5
DEMANDADO: BLANCA FLOR NORIEGA DE LA OSSA. - C.C. 37.928.485
GREGORIO TRIANA SUAREZ. - C.C.13.840.391,
ASUNTO: TRASLADO LIQUIDACIÓN DE COSTAS

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE FECHA 20/06/2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACIÓN DE COSTAS 20/06/2023

SE FIJA EN LISTA.....17 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 8:00 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 17 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 6:00 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 17 de octubre de 2023 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de costas realizada por la secretaria del. **comenzando el 18 de octubre de 2023 y finalizando el 20 de octubre de 2023.** En constancia.

ANDREA MILENA ARAMBULA ROJAS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 548744089-002-2020-00260-00

Villa del Rosario, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

A continuación, tal y como fuera dispuesto en la providencia fechada 23 de marzo de 2022¹ emitida por esta Unidad Judicial, me permito realizar, a cargo de la parte demandada, la **LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS** en el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, radicado No. **548744089-002-2020-00260-00**, instaurado por **URBANIZACIÓN ALTOS DEL TAMARINDO P.H.** Contra **BLANCA FLOR NORIEGA DE LA OSSA Y GREGORIO TRIANA SUAREZ** , la cual es como sigue.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$ 59.000,00
Gastos o Gastos Acreditados por la Parte Accionante	\$ 0
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 59.000,00

Villa del Rosario, 20 de junio de 2023.

ANDREA MILENA ARÁMBULA ROJAS
Secretaria

¹ Consecutivo "061AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucionConjunto.2020-00260-J2" del expediente digital.
Autopista a San Antonio, Kilómetro 3 Edificio Los Pinos Piso – 2 Villa del Rosario – Norte de Santander- Correo Electrónico: j03pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO: EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA
548744089-002-2020-00262-00
DEMANDANTE: URBANIZACIÓN ALTOS DEL TAMARINDO - N.I.T. 807.002.187-5
DEMANDADO: HERNÁN PEREZ ABRIL - C.C. 13.171.293
MIRIAM CECILIA RANGEL ORTIZ - C.C. 60.408.136,
ASUNTO: TRASLADO LIQUIDACIÓN DE COSTAS

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE FECHA 20/06/2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACIÓN DE COSTAS 20/06/2023

SE FIJA EN LISTA.....17 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 8:00 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 17 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 6:00 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 17 de octubre de 2023 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de costas realizada por la secretaria del. **comenzando el 18 de octubre de 2023 y finalizando el 20 de octubre de 2023.** En constancia.

ANDREA MILENA ARAMBULA ROJAS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 548744089-002-2020-00262-00

Villa del Rosario, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

A continuación, tal y como fuera dispuesto en la providencia fechada 28 de abril de 2021¹ emitida por esta Unidad Judicial, me permito realizar, a cargo de la parte demandada, la **LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS** en el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, radicado No. **548744089-002-2020-00262-00**, instaurado por **URBANIZACIÓN ALTOS DEL TAMARINDO P.H.** Contra **HERNAN PEREZ ABRIL Y MIRIAM CECILIA RANGEL TORRES** , la cual es como sigue.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$ 71.000,00
Gastos o Expensas Acreditadas por la Parte Accionante	\$ 0
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 71.000,00

Villa del Rosario, 20 de junio de 2023.

ANDREA MILENA ARÁMBULA ROJAS
Secretaria

¹ Consecutivo "018AutoOrdenaSeguirAdelanteConjuntoAviso2020-00262-J2" del expediente digital.
Autopista a San Antonio, Kilómetro 3 Edificio Los Pinos Piso – 2 Villa del Rosario – Norte de Santander- Correo Electrónico: j03pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO: EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA
548744089-002-2020-00266-00
DEMANDANTE: URBANIZACION ALTOS DEL TAMARINDO PH. -NIT. 807.002.187-5
DEMANDADO: MARLENE CARREÑO VIUDA DE URIBE. - C.C. 51.605.183,
ASUNTO: TRASLADO LIQUIDACIÓN DE COSTAS

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE FECHA 20/06/2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACIÓN DE COSTAS 20/06/2023

SE FIJA EN LISTA.....17 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 8:00 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 17 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 6:00 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 17 de octubre de 2023 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de costas realizada por la secretaria del. **comenzando el 18 de octubre de 2023 y finalizando el 20 de octubre de 2023.** En constancia.

ANDREA MILENA ARAMBULA ROJAS
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 548744089-002-2020-00266-00

Villa del Rosario, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

A continuación, tal y como fuera dispuesto en la providencia fechada 22 de febrero de 2022¹ emitida por esta Unidad Judicial, me permito realizar, a cargo de la parte demandada, la **LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS** en el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, radicado No. **548744089-002-2020-00266-00**, instaurado por **URBANIZACIÓN ALTOS DEL TAMARINDO P.H.** Contra **MARLENE CARREÑO VIUDA DE URIBE**, la cual es como sigue.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$ 38.250,00
Gastos o Expensas Acreditadas por la Parte Accionante	\$ 00,00
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 38.250,00

Villa del Rosario, 20 de junio de 2023.

ANDREA MILENA ARÁMBULA ROJAS
Secretaria

¹ Consecutivo “062AutoSeguirAdelanteEjecucion2020-00266-J2” del expediente digital.
Autopista a San Antonio, Kilómetro 3 Edificio Los Pinos Piso – 2 Villa del Rosario – Norte de Santander- Correo Electrónico: j03pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO: EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA
548744089-002-2020-00272-00
DEMANDANTE: URBANIZACIÓN ALTOS DEL TAMARINDO - NIT. 807.002.187-5
DEMANDADO: JOSE IGNACIO GOMEZ SANCHEZ - C.C. 1.093.749.144
ASUNTO: TRASLADO LIQUIDACIÓN DE COSTAS

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE FECHA 20/06/2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACIÓN DE COSTAS 20/06/2023

SE FIJA EN LISTA..... 17 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 8:00 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 17 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 6:00 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 17 de octubre de 2023 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de costas realizada por la secretaria del. **comenzando el 18 de octubre de 2023 y finalizando el 20 de octubre de 2023.** En constancia.

ANDREA MILENA ARAMBULA ROJAS
Secretaría



Villa del Rosario, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

A continuación, tal y como fuera dispuesto en la providencia fechada 17 de junio de 2021¹ emitida por esta Unidad Judicial, me permito realizar, a cargo de la parte demandada, la **LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS** en el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, radicado No. **548744089-002-2020-00272-00**, instaurado por **URBANIZACIÓN ALTOS DEL TAMARINDO P.H.** Contra **JOSÉ IGNACION GÓMEZ SÁNCHEZ**, la cual es como sigue.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$ 95.000,00
Gastos o Expensas Acreditadas por la Parte Accionante	\$ 40.200,00
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 135.200,00

Villa del Rosario, 20 de junio de 2023.

ANDREA MILENA ARÁMBULA ROJAS
Secretaria

¹ Consecutivo "017AutoAvocaOrdenaSeguirAdelanteEjecucion2020-00272-J2" del expediente digital.
Autopista a San Antonio, Kilómetro 3 Edificio Los Pinos Piso – 2 Villa del Rosario – Norte de Santander- Correo Electrónico: j03pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO: EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA
548744089-001-2020-00273-00
DEMANDANTE: URBANIZACIÓN ALTOS DEL TAMARINDO
P.H. - NIT.807.002.187-5
DEMANDADO: HÉCTOR RENE PARDO ROMERO. - C.C. 79.263.932
ASUNTO: TRASLADO LIQUIDACIÓN DE COSTAS

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE FECHA 20/06/2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACIÓN DE COSTAS 20/06/2023

SE FIJA EN LISTA.....17 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 8:00 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 17 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 6:00 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 17 de octubre de 2023 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de costas realizada por la secretaria del. **comenzando el 18 de octubre de 2023 y finalizando el 20 de octubre de 2023.** En constancia.

ANDREA MILENA ARAMBULA ROJAS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 548744089-001-2020-00273-00

Villa del Rosario, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

A continuación, tal y como fuera dispuesto en la providencia fechada 24 de agosto de 2022¹ emitida por esta Unidad Judicial, me permito realizar, a cargo de la parte demandada, la **LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS** en el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, radicado No. **548744089-001-2020-00273-00**, instaurado por **URBANIZACIÓN ALTOS DEL TAMARINDO P.H.** Contra **HECTOR RENE PARDO ROMERO** , la cual es como sigue.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$ 22.000,00
Gastos o Expensas Acreditadas por la Parte Accionante	\$ 0
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 22.000,00

Villa del Rosario, 20 de junio de 2023.

ANDREA MILENA ARÁMBULA ROJAS
Secretaria

¹ Consecutivo "066AutoAOrdenaSeguirAdelanteEjecucionConjunto2020-00273-J1" del expediente digital.
Autopista a San Antonio, Kilómetro 3 Edificio Los Pinos Piso – 2 Villa del Rosario – Norte de Santander- Correo Electrónico: j03pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO: EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA
548744089-002-2020-00273-00
DEMANDANTE: URBANIZACIÓN ALTOS DEL TAMARINDO
P.H. - NIT.807.002.187-5
DEMANDADO: MARY REGINA LATIFF DE NIETO. -C.C. 30.049.594
ASUNTO: TRASLADO LIQUIDACIÓN DE COSTAS

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE FECHA 20/06/2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACIÓN DE COSTAS 20/06/2023

SE FIJA EN LISTA..... 17 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 8:00 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 17 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 6:00 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 17 de octubre de 2023 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de costas realizada por la secretaria del. **comenzando el 18 de octubre de 2023 y finalizando el 20 de octubre de 2023.** En constancia.

ANDREA MILENA ARAMBULA ROJAS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 548744089-002-2020-00273-00

Villa del Rosario, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

A continuación, tal y como fuera dispuesto en la providencia fechada 29 de noviembre de 2021¹ emitida por esta Unidad Judicial, me permito realizar, a cargo de la parte demandada, la **LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS** en el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, radicado No. **548744089-002-2020-00273-00**, instaurado por **URBANIZACIÓN ALTOS DEL TAMARINDO P.H.** Contra **MARY REGINA LATIFF DE NIETO**, la cual es como sigue.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$ 29.750,00
Gastos o Expensas Acreditadas por la Parte Accionante	\$ 00,00
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 29.750,00

Villa del Rosario, 20 de junio de 2023.

ANDREA MILENA ARÁMBULA ROJAS
Secretaria

¹ Consecutivo "019AutoAvocaOrdenaSeguirAdelanteConjuntoAvisoDecreto806Rad.2020-00273-J2" del expediente digital.
Autopista a San Antonio, Kilómetro 3 Edificio Los Pinos Piso – 2 Villa del Rosario – Norte de Santander- Correo Electrónico: j03pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO	REIVINDICATORIO
	548744089-001-2020-00612-00
DEMANDANTE	MILEIDIS OSSA MOYA - C.C. 60.398.260
DEMANDADO:	JOSE SANTOS AYALA
ASUNTO	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

CLASE DE TRASLADO **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

FECHA PRESENTACIÓN
RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
08/09+/2023

SE FIJA EN LISTA..... 17 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 17 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 17 de octubre de 2023 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días del recurso de reposición contra auto de fecha 07 de septiembre del 2023, allegado por la parte demandante, **comenzando el 18 de octubre de 2023 y finalizando el 20 de octubre de 2023.** En constancia.

ANDREA MILENA RAMBULA ROJAS
Secretaria

RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA
Abogada — Defensora P ú blica
Celular 3134677383 — Email: yadibumo@hotmail.com

=====

Doctor

ANDRES LÓPEZ VILLAMIZAR

Juez Tercero Promiscuo Municipal de Villa del Rosario
E.S.D.

RADICADO:54-874-40-89-002-2020-00-612-00 REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: MILEIDIS OSSA MOYA

DEMANDADO: JOSÉ SANTOS AYALA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA, mayor de edad, identificada tal y como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte accionante señora **MILEIDIS OSSA MOYA**, por medio del presente y dentro del término legal, de manera respetuosa, me permito interponer Recurso de Reposición en contra del auto de fecha 07 de septiembre de 2023, en cuanto a lo dispuesto en el numeral:

(...) CUARTO: DECRETAR las siguientes pruebas:

1) DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.2). TESTIMONIALES

1.2.1). *Respecto de los testimonios solicitados en el libelo introductorio, se **NEGARÁ** la práctica de los mismos, por cuanto no se establece por parte del accionante la utilidad de este dentro del proceso ni lo que pretende probar con ellos tal como lo refiere el artículo 212 del CGP, pues refiere de forma genérica y abierta que estos depondrán sobre los hechos de la demanda. (...).*

Respetuosamente solicito a su Señoría Reconsiderar la negativa a llamar a los testigos de mi representada, señores:

LINA ANDREA OSSA MOYA y **WILLINTON JAIMES GAMBOA**, pues como se manifestó en el libelo demandatorio, se pide su declaración para que depongan sobre todo lo que sepa y les conste sobre los hechos de la demanda, en especial sobre la negociación realizada entre mi mandante y el demandado, indicativos de que éste se encuentra en posesión del lote y de que la reconoce a ella como dueña, que ha actuado de mala fe, pues viendo que es una mujer de escasos recursos, con un niño especial no ha hecho el esfuerzo por finiquitar el negocio y las demás cuestiones que su

RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA
Abogada — Defensora P ú blica
Celular 3134677383 — Email: yadibumo@hotmail.com

=====

Señoría estime convenientes. (...). Es decir, Señor Juez esos testimonios revisten utilidad para dar claridad sobre el proceso que nos ocupa.

Agradezco se dé trámite a mi respetuosa solicitud, acuse recibo y se agregue el presente recurso de reposición al expediente digital.

Con mis mayores respetos.

Atentamente,



RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA
C.C. 60.308.750 de Cúcuta
T.P. 91.527 del C.S.D.J.
Correo electrónico: yadibumo@hotmail.com
Apoderada Demandante

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA 548744089-003-2021-00133-00	
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.	- NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO:	CARLOS JAVIER MARTINEZ MENDOZA.	- CC. 6.662.977
ASUNTO	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO Y AVALUO COMERCIAL	

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2023**
AVALUO COMERCIAL DE FECHA 11 DE MAYO DE 2023

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2023
AVALUO COMERCIAL DE FECHA 11 DE MAYO DE 2023

SE FIJA EN LISTA..... 17 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 17 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS - LIQUIDACION DE CREDITO

TRASLADO POR **DIEZ** DÍAS - AVALUO COMERCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 444.2 y 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 17 de octubre de 2023 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito y por el termino de diez (10) días del avalúo comercial allegados por la parte demandante, Para la liquidación de crédito **comenzando el 18 al 20 de octubre de 2023** y Para el avalúo **comenzando el 18 y finalizando el 31 de octubre de 2023.**

En constancia.

ANDREA MILENA ARAMBULA ROJAS
Secretaria



Medellin, mayo 15 de 2023

Ciudad

Titular

Cédula o Nit.

Obligación Nro.

Mora desde

CARLOS JAVIER MARTINEZ MENDOZA
6662977
61990009085
17/11/2020

Tasa pactada en el pagaré

Tasa de mora

Tasa máxima

12.68%
19.02%
45.39%

Liquidación de la Obligación a mar 3 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	37,778,644.69
Int. Corrientes a fecha de demanda	2,278,848.12
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	40,057,492.81

Saldo de la obligación a may 15 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	37,778,644.69
Interes Corriente	2,278,848.12
Intereses por Mora	13,246,534.75
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	53,304,027.56

JULIETH ANGARITA

Centro de Preparación de Demandas



CARLOS JAVIER MARTINEZ MENDOZA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	mar-3-2021			37,778,644.69	2,278,848.12	0.00						37,778,644.69	2,278,848.12	0.00	40,057,492.81
Idos para Deman	mar-3-2021	12.68%	0	37,778,644.69	2,278,848.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		37,778,644.69	2,278,848.12	0.00	40,057,492.81
Cierre de Mes	mar-31-2021	19.02%	28	37,778,644.69	2,278,848.12	504,739.37						37,778,644.69	2,278,848.12	504,739.37	40,562,232.18
Cierre de Mes	abr-30-2021	19.02%	30	37,778,644.69	2,278,848.12	1,045,531.56						37,778,644.69	2,278,848.12	1,045,531.56	41,103,024.37
Cierre de Mes	may-31-2021	19.02%	31	37,778,644.69	2,278,848.12	1,604,350.15						37,778,644.69	2,278,848.12	1,604,350.15	41,561,842.96
Cierre de Mes	jun-30-2021	19.02%	30	37,778,644.69	2,278,848.12	2,145,142.34						37,778,644.69	2,278,848.12	2,145,142.34	42,202,635.15
Cierre de Mes	jul-31-2021	19.02%	31	37,778,644.69	2,278,848.12	2,703,960.93						37,778,644.69	2,278,848.12	2,703,960.93	42,761,453.74
Cierre de Mes	ago-31-2021	19.02%	31	37,778,644.69	2,278,848.12	3,262,779.52						37,778,644.69	2,278,848.12	3,262,779.52	43,320,272.33
Cierre de Mes	sep-30-2021	19.02%	30	37,778,644.69	2,278,848.12	3,803,571.71						37,778,644.69	2,278,848.12	3,803,571.71	43,861,064.52
Cierre de Mes	oct-31-2021	19.02%	31	37,778,644.69	2,278,848.12	4,362,390.30						37,778,644.69	2,278,848.12	4,362,390.30	44,419,883.11
Cierre de Mes	nov-30-2021	19.02%	30	37,778,644.69	2,278,848.12	4,903,182.49						37,778,644.69	2,278,848.12	4,903,182.49	44,960,675.30
Cierre de Mes	dic-31-2021	19.02%	31	37,778,644.69	2,278,848.12	5,462,001.08						37,778,644.69	2,278,848.12	5,462,001.08	45,519,493.89
Cierre de Mes	ene-31-2022	19.02%	31	37,778,644.69	2,278,848.12	6,020,819.67						37,778,644.69	2,278,848.12	6,020,819.67	46,078,312.48
Abono	feb-21-2022	19.02%	21	37,778,644.69	2,278,848.12	6,399,374.21			1,235,669.44	7,219.68	1,235,889.12	37,778,644.69	2,278,848.12	5,170,704.77	45,228,197.58
Cierre de Mes	feb-28-2022	19.02%	7	37,778,644.69	2,278,848.12	5,289,669.93						37,778,644.69	2,278,848.12	5,289,669.93	45,347,162.74
Cierre de Mes	mar-31-2022	19.02%	31	37,778,644.69	2,278,848.12	5,848,488.52						37,778,644.69	2,278,848.12	5,848,488.52	45,905,981.33
Cierre de Mes	abr-30-2022	19.02%	30	37,778,644.69	2,278,848.12	6,396,500.39						37,778,644.69	2,278,848.12	6,396,500.39	46,453,993.20
Cierre de Mes	may-31-2022	19.02%	31	37,778,644.69	2,278,848.12	6,955,318.98						37,778,644.69	2,278,848.12	6,955,318.98	47,012,811.79
Cierre de Mes	jun-30-2022	19.02%	30	37,778,644.69	2,278,848.12	7,496,111.17						37,778,644.69	2,278,848.12	7,496,111.17	47,553,603.98
Cierre de Mes	jul-31-2022	19.02%	31	37,778,644.69	2,278,848.12	8,054,929.76						37,778,644.69	2,278,848.12	8,054,929.76	48,112,422.57
Cierre de Mes	ago-31-2022	19.02%	31	37,778,644.69	2,278,848.12	8,613,748.35						37,778,644.69	2,278,848.12	8,613,748.35	48,671,241.16
Cierre de Mes	sep-30-2022	19.02%	30	37,778,644.69	2,278,848.12	9,154,540.54						37,778,644.69	2,278,848.12	9,154,540.54	49,212,033.35
Cierre de Mes	oct-31-2022	19.02%	31	37,778,644.69	2,278,848.12	9,713,359.13						37,778,644.69	2,278,848.12	9,713,359.13	49,770,851.94
Cierre de Mes	nov-30-2022	19.02%	30	37,778,644.69	2,278,848.12	10,254,151.32						37,778,644.69	2,278,848.12	10,254,151.32	50,311,644.13
Cierre de Mes	dic-31-2022	19.02%	31	37,778,644.69	2,278,848.12	10,812,969.91						37,778,644.69	2,278,848.12	10,812,969.91	50,870,462.72
Cierre de Mes	ene-31-2023	19.02%	31	37,778,644.69	2,278,848.12	11,371,788.50						37,778,644.69	2,278,848.12	11,371,788.50	51,429,281.31
Cierre de Mes	feb-28-2023	19.02%	28	37,778,644.69	2,278,848.12	11,876,527.88						37,778,644.69	2,278,848.12	11,876,527.88	51,934,020.69
Cierre de Mes	mar-31-2023	19.02%	31	37,778,644.69	2,278,848.12	12,435,346.47						37,778,644.69	2,278,848.12	12,435,346.47	52,492,839.28
Cierre de Mes	abr-30-2023	19.02%	30	37,778,644.69	2,278,848.12	12,976,138.66						37,778,644.69	2,278,848.12	12,976,138.66	53,033,631.47
Idos para Deman	may-15-2023	19.02%	15	37,778,644.69	2,278,848.12	13,246,534.75			0.00	0.00	0.00	37,778,644.69	2,278,848.12	13,246,534.75	53,304,027.56



QR validez del avalúo



AVALÚOS - CONSTRUCTORA - INTERVENTORIA
Avaluo de fachada de un Inmueble de uso

Vivienda

Urbano



AVALUO DE FACHADA: RE_PRG_2023_191974

Fecha de cierre	17/02/2023	Fecha de visita	15/02/2023
Dirigido a	GRUPO BANCOLOMBIA S.A.		
Dirección	CALLE 23 # 5-46 URBANIZACION EL PORTAL DE LOS ALCAZARES		
Barrio	Urbaniación Portal de Los Alcazares		
Ciudad	Villa del Rosario		
Departamento	Norte de Santander		
Propietario	Carlos Javier Martínez Mendoza		
Referencia cliente:			
Nombre/razón social	CARLOS JAVIER MARTINEZ MENDOZA		
Nit/CC	6662977		
Garantía	1		

MIEMBROS DE LA LONJA DE BOGOTÁ-Oficina: Cl 151 #18A-34 OF. 505 Bogotá; PBX: 6019159007 Ext. 101
Página web: www.losrosales.com Email: avaluos@losrosales.com
Bogotá D.C.-COLOMBIA



AVALÚOS - CONSTRUCTORA - INTERVENTORIA

Bogotá D.C., 17/02/2023

Señor(es):

GRUPO BANCOLOMBIA S.A.

Concepto solicitado por: GRUPO BANCOLOMBIA

Ciudad

Apreciado(s) Señor(es)

Atendiendo su amable solicitud, adjunto a la presente le estamos enviando el informe de Avaluo de fachada del bien inmueble de propiedad de **Carlos Javier Martínez Mendoza** ubicado en la CALLE 23 # 5-46 URBANIZACION EL PORTAL DE LOS ALCAZARES Urbaniación Portal de Los Alcazares, de la ciudad de Villa del Rosario.

Según los criterios analizados, nuestro informe arrojó un valor de \$128,667,499.70 pesos m/cte (Ciento veintiocho millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve).

Atentamente,

Los Rosales Constructora Inmobiliaria S.A.S.

LIQUIDACIÓN

AVALUO DE FACHADA

Tipo de Área	Descripción	Área	Unidad	Valor unitario	%	Valor total
Area de Terreno	Terreno	102	M2	\$377,132.35	29.90%	\$38,467,499.70
Area Construida	Primer Piso	54	M2	\$1,300,000.00	54.56%	\$70,200,000.00
Area Construida	PORCHE O CERRAMIENTO	1	Global	\$20,000,000.00	15.54%	\$20,000,000.00
TOTALES					100%	\$128,667,499.70

Valor en letras
Ciento veintiocho millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve Pesos Colombianos

Perito actuante

LILIANA GONZALEZ JAIME
RAA Nro: AVAL-60323174
C.C: 60323174

Los Rosales Constructora Inmobiliaria S.A.S.
CESAR JIMENEZ QUINTERO
C.C.:88229287
RAA AVAL-882229287
RNA RNA-3442

VALORES/TIPO DE AREA.			INFORMACIÓN UVR	
	Terreno	Construcción	Valor UVR	327.5783
Integral	1,261,446	2,382,731	Valor del avalúo en UVR	392,783.95
Proporcional	38,467,500	90,200,000	Valor asegurable	90,200,000
% valor proporcional	29.89682693	70.10317307	Tiempo esperado comercialización	12
Observación	Informe de fachada por homologación de zona, informe de fachada por encargo del solicitante del avalúo, es susceptible a cambios, si permiten la entrada, se presume que cuenta con acabados normales en buen estado de conservación. El inmueble objeto de estudio, se trata de un lote junto con la casa sobre él levantada, ubicada en la Calle 23 # 5 - 46 de la Urbanización Portal de Los Alcazares, Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander. (Según Catastro: C 23 5 46 MZ 7 LT 284 UR EL PORTAL SIN BARRIO). Nota de liquidación: Se liquida área de terreno registra en documentos adjuntos, y área construida registrada en consulta catastral, adjunta, más el cerramiento o porche que es visual en visita.			

GENERAL					
Código	RE_PRG_2023_191974	Propósito	Juzgado	Tipo de informe	Fachada-Concepto de valor
Datos del dirigido a:					
Dirigido A	GRUPO BANCOLOMBIA S.A.				
Tipo identificación	NIT.	Documento	890903938-8	Email	
Datos del solicitante:					
Solicitante	GRUPO BANCOLOMBIA				
Tipo identificación	C.C.	Documento	890903938-8	Teléfono	0
Email					
Referencia cliente:					
Nombre/razón social	CARLOS JAVIER MARTINEZ MENDOZA				
Nit/CC	6662977				
Garantía	1				
Datos del propietario:					
Propietario	Carlos Javier Martínez Mendoza				
Tipo identificación	C.C.	Documento	6662977	Ocupante	Avaluo fachada
Datos del inmueble objeto de avalúo:					
Dirección	CALLE 23 # 5-46 URBANIZACION EL PORTAL DE LOS ALCAZARES				
Conjunto	N / A				
Ciudad	Villa del Rosario	Departamento	Norte de Santander	Estrato	3
Sector	Urbano	Barrio	Urbaniación Portal de Los Alcazares	Condiciones PH	Terreno – Construcción
Tipo Inmueble	Casa	Tipo subsidio	N/A	Sometido a PH	No
Observación	Informe de fachada por homologación de zona, informe de fachada por encargo del solicitante del avalúo, es susceptible a cambios, si permiten la entrada, se presume que cuenta con acabados normales en buen estado de conservación. El inmueble objeto de estudio, se trata de un lote junto con la casa sobre él levantada, ubicada en la Calle 23 # 5 - 46 de la Urbanización Portal de Los Alcazares, Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander. (Según Catastro: C 23 5 46 MZ 7 LT 284 UR EL PORTAL SIN BARRIO). Salvedades: El presente avalúo no representa en ninguno de los casos un estudio de títulos; ni un dictamen estructural o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura.				

CARACTERISTICAS GENERALES					
Uso actual	Vivienda	Piso inmueble	1		
Clase inmueble	Unifamiliar	Otro		Método utilizado	MERCADO
Justificación de Metodología	Para la aplicación del método, se ha tenido en cuenta la Resolución 620 de 2008 del IGAC, el Decreto 1420 de 1998. AVALÚO: Es el estudio o proceso mediante el cual se estima y documenta el valor de un bien o bien inmueble, servicio, actividad, cosa u objeto, de acuerdo a la apreciación personal expresada por un profesional que cuenta con los conocimientos técnicos, aplique normas y procedimientos generalmente aceptados en esta especialidad. FACHADA: Parte o cara visible de un inmueble, de los muros exteriores de un edificio, conjunto u de otra cosa en relación con su situación. CONCEPTO DE VALOR Y/O AVALÚO FACHADA: valor estimado, mediante un estudio estadístico por homogenización de zona, este tipo de informe es susceptible a cambios si se realiza visita donde se pueda inspeccionar el predio. MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.				
ÁREAS JURÍDICAS			UND	VALOR	
AREA DE TERRENO			M2	102	
AREA CONSTRUIDA			M2	S / i	
ÁREAS CATASTRAL			UND	VALOR	
AREA DE TERRENO			M2	102	
AREA CONSTRUIDA			M2	54	
AVALUO CATASTRAL 2023			PESOS	37,606.000	
ÁREAS MEDIDAS EN VISITA			UND	VALOR	
AREA DE TERRENO			M2	FACHADA	
AREA PISO 1			M2	FACHADA	
ÁREAS POR NORMA				VALOR	
Indice ocupación			0.70	71.4	
Indice construcción			1.75	178.5	
Forma Geometrica	Rectangular	Frente	6.0 MI		
Fondo	17.00 MI	Relación frente fondo	2:1		
Perspectivas de valorización	De acuerdo a las condiciones del sector y a la dinámica de mercado del mismo, se consideran perspectivas de valoración medias				
Actualidad edificadora	Se observó actividad edificadora en su entorno inmediato.				

Comportamiento
Oferta y Demanda

Del análisis del segmento del mercado relativo a los inmuebles comparables con el que se valora se deduce que la oferta en la zona es media, y se considera que la demanda es media.

REGLAMENTACION URBANISTICA	
Acuerdo Decreto	Las contenidas en el Acuerdo N° 015 del 09 de septiembre de 2013, por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT del Municipio de Villa del Rosario.
Area Del Lote	102 M2
Forma Del Lote	Rectangular
Topografia	Plana
Clasificacion Del Suelo	Urbano
Uso Principal Norma	Uso unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar
Uso Compatible Norma	Comercio, Servicios, Dotacional, Industria
Tratamiento	Consolidación
Indice DeOcupacion	0.70
Indice DeConstruccion	1.75
Densidad	Alta
Amenaza Riesgo Inundacion	N / A
Amenaza Riesgo Movimiento en masa	Amenaza Baja
Suelos De Proteccion	N/ A
Patrimonio	N / A
Observaciones Reglamentación urbanística:	Nota: Se toma el área de los documentos suministrados. Se liquida las áreas así: Terreno (Certificado de Libertad y Tradición).

INFORMACIÓN JURÍDICA

ESCRITURAS

Nro. escritura	Tipo	Fecha	Notaria	Ciudad
243	EscrituraDePropiedad	08/02/2011	6a.	San Jose de Cucuta

MATRÍCULAS

Nro. Matrícula	Fecha	Cédula catastral	Detalle
260-197234	01/03/2021	01-01-0314-0028-000	Casa

Observación

Información tomada de los documentos suministrados, el inmueble tiene las siguientes Anotaciones: Nro. 001 y 002: Servidumbre de energía eléctrica; Anotación Nro. 009: Hipoteca; Anotación Nro. 010: Afectación a vivienda familiar; Anotación Nro. 011: Embargo ejecutivo con acción real.

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS Contenidos en ESCRITURA Nro 1650 de fecha 27-05-97 en NOTARIA 5 de CUCUTA LOTE 284 MANZANA 7 con area de 102 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

GARAJES Y DEPOSITOS

Observación

En terreno del inmueble, frente a la casa, cubierto, un vehículo, integral al lote.

DEL ENTORNO

CARACTERISTICAS

Uso predominante	Residencial	Área de actividad	Residencial.	Demanda / Interés	Media
Estrato	3	Barrio legal	Si	Topografia	Ligera
Transporte	Regular	Condiciones de salubridad	Bueno		
VIAS, ANDENES Y SARDINELES					
	Sector	Conservación			
Vías pavimentadas	SI	Bueno			

Tipo de vía	Malla vial barrial.		
Observación:	Vecindario con buen amoblamiento urbano. Vías pavimentadas en concreto flexible, en buen estado. IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS, no se observa afectaciones ambientales. De orden público o de seguridad negativa, más que las normales del municipio. La vía de acceso al inmueble es la Calle 23 y se encuentra en buen estado de conservación.		

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Dirección: CALLE 23 # 5-46 URBANIZACION EL PORTAL DE LOS ALCAZARES | Urbaniación Portal de Los Alcazares | Villa del Rosario | Norte de Santander



LATITUD

MAGNA SIRGAS: 7.865910
GEOGRAFICAS : 7° 51' 57.276''

LONGITUD

MAGNA SIRGAS: -72.480784
GEOGRAFICAS : 72° 28' 50.8218''

MERCADO

#	DIRECCION	VALOR VENTA	NEG	VALOR DEPURADO	TELEFONO	TERRENO M2	TAMANO CONSTRUCCI ON M2	VALOR CONSTRUCCION M2	VALOR CONSTRUCCION
1	Urb. Portal de Los Alcazares	\$140,000,000	0.95	\$133,000,000	3219284417	90	70	\$1,400,000	\$98,000,000
2	Urb. Portal de Los Alcazares	\$160,000,000	0.95	\$152,000,000	3203250136	102	80	\$1,400,000	\$112,000,000
3	Urb. Portal de Los Alcazares	\$120,000,000	0.95	\$114,000,000	3143941701	90	76	\$1,100,000	\$83,600,000
4	Urb. Portal de Los Alcazares	\$145,000,000	0.95	\$137,750,000	3502830888	102	70	\$1,400,000	\$98,000,000
Del inmueble					102 M2	54 M2			

#	TOTAL SIN CONSTRUCCION	TERRENO M2	FACTOR TAMANO	FACTOR UBICACION	FACTOR HOMOLOGADO	RESULTADOS
1	\$35,000,000	\$388,889	1.0	1.0	1.00	\$388,889
2	\$40,000,000	\$392,157	1.0	1.0	1.00	\$392,157
3	\$30,400,000	\$337,778	1.0	1.0	1.00	\$337,778
4	\$39,750,000	\$389,706	1.0	1.0	1.00	\$389,706
PROMEDIO						\$377,132.35
DESV. STANDAR						\$26,273.10
COEF. VARIACION						6.97%

TERRENO	ADOPTADOM2	\$377,132.00	AREA	102 M2	TOTAL	\$38,467,464.00
CONSTRUCCION	ADOPTADOM2	\$1,300,000.00	AREA	54 M2	TOTAL	\$70,200,000.00
VALOR TOTAL	\$108,667,464.00					

Observaciones:

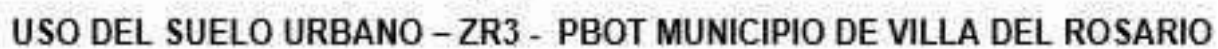
Enlaces:

.OTROS ANEXOS.

Tratamiento Urbanistico Consolidación



TRATAMIENTO URBANISTICO – CONSOLIDACION - PBOT MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO



FOTOS

Vía frente al inmueble



Entorno



Entorno



Entorno



Entorno



Entorno



Entorno



Entorno



FOTOS

Entorno



Fachada del Inmueble



Fachada del Inmueble



**FINAL DEL INFORME AVALUO DE FACHADA
RE_PRG_2023_191974**



PIN de Validación: affc0a64



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LILIANA GONZALEZ JAIME, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 60323174, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 05 de Junio de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-60323174.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LILIANA GONZALEZ JAIME se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
05 Jun 2019

Regimen
Régimen Académico

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Dirección: CALLE 15AN # 17E - 36 NIZA
Teléfono: 3183900001 - 5762294
Correo Electrónico: lili_go_67@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Arquitecto - Universidad Antonio Nariño.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LILIANA GONZALEZ JAIME, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 60323174.
El(la) señor(a) LILIANA GONZALEZ JAIME se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede

Página 1 de 2



PIN de Validación: affc0a64



escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN
affc0a64

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Febrero del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



Recibo Oficial de Impuesto Predial Unificado
ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO
Ley 44/1990 - DIVISION DE IMPUESTOS MUNICIPALES
890503373-0

Recibo No. FT00365438

LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO POR CONCEPTOS

SUBSECRETARIO DE RENTAS E IMPUESTOS

Fecha Emisión:	16/02/2023	Fecha Vencimiento:	28/02/2023	Tarifa:	6.00	Impreso por:	WEB
Código Catastral:	01-01-0314-0028-000	Periodo:	2013 - 2023	Área Construida:	54.00		
Propietario:	CARLOS JAVIER MARTINEZ MENDOZA	Documento:	6662977	Área Terreno:	0 Htas 102.00 m2		
Dirección:	C 23 5 46 MZ 7 LT 284 UR EL PORTAL	Interés Mora:	.00	Avalúo:	37,606,000.00		
Estrato:	3	Tipo Predio:	URBANO - HAB	Último Pago:	0		

CONCEPTO	VIGENCIA 2023	INTERESES 2023	VIGENCIA 2022	INTERESES 2022	OTRAS VIGENCIAS	INT. OTRAS VIG.	TOTALES
IMPUESTO PREDIAL	225,640.00	0.00	216,300.00	49,800.00	1,320,990.00	1,598,400.00	3,411,130.00
AREA METROPOLITANA VIGENCIA ANTERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00	135,000.00	203,800.00	338,800.00
SOBRETASA AMBIENTAL	56,400.00	0.00	54,100.00	12,500.00	256,175.00	275,400.00	654,575.00
PREVENCION DE DESASTRES	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	500.00
SOBRETASA BOMBERIL	15,800.00	0.00	15,100.00	0.00	112,762.00	0.00	143,662.00
SOBRETASA GESTION RIESGO DESASTRES	75,200.00	0.00	72,100.00	0.00	203,966.00	0.00	351,266.00
TOTALES	373,040.00	0.00	357,600.00	62,300.00	2,029,393.00	2,077,600.00	4,899,933.00

MANOS A LA OBRA predial@villarosario.gov.co	FACTURACIÓN SISTEMATIZADA	0.00
	FECHA LÍMITE DE PAGO	28/02/2023
	DESCUENTO PRONTOPAGO	63,300.00
	DESCUENTO INTERES MORA	1,070,000.00
	DESCUENTO CAPITAL	0.00
	TOTAL	3,766,633.00

CUPON DEL USUARIO

ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO

Impreso el:	16/02/2023	% Interes	.00	6.00
Código Catastral:	01-01-0314-0028-000	ID:	6662977	
Dirección:	C 23 5 46 MZ 7 LT 284 UR EL PORTAL			
Nombre:	6662977 - CARLOS JAVIER MARTINEZ MENDOZA			
Área Terreno:	102.00	Área Construida:	54.00	
Último Avalúo:	37,606,000.00			

RECIBO No.	SISTEMATIZACIÓN	
FT00365438		
TOTAL A PAGAR		
3,766,633.00		
DCTO. PRONTO PAGO	DCTO. INTERES 678	DCTO. CAPITAL 678
63,300.00	1,070,000.00	0.00
FECHA LÍMITE	28/02/2023	
CUPÓN DE TESORERIA		

PAGUE EN: BANCOLOMBIA - BANCO DE BOGOTA - BANCO BBVA - SUPERGIROS

CONCEPTO	VIGENCIA 2023	INTERESES 2023	VIGENCIA 2022	INTERESES 2022	OTRAS VIGENCIAS	INT. OTRAS VIG.	TOTALES
IMPUESTO PREDIAL	225,640.00	0.00	216,300.00	49,800.00	1,320,990.00	1,598,400.00	3,411,130.00
AREA METROPOLITANA VIGENCIA ANTERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00	135,000.00	203,800.00	338,800.00
SOBRETASA AMBIENTAL	56,400.00	0.00	54,100.00	12,500.00	256,175.00	275,400.00	654,575.00
PREVENCION DE DESASTRES	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	500.00
SOBRETASA BOMBERIL	15,800.00	0.00	15,100.00	0.00	112,762.00	0.00	143,662.00
SOBRETASA GESTION RIESGO DESASTRES	75,200.00	0.00	72,100.00	0.00	203,966.00	0.00	351,266.00

INF. DEL PAGO FECHA LÍMITE:	28/02/2023	Impreso el:	16/02/2023
Código Catastral:	01-01-0314-0028-000		
Nombre:	6662977 - CARLOS JAVIER MARTINEZ MENDOZA		
ID:	6662977		
PAGUE EN: BANCOLOMBIA - BANCO DE BOGOTA - BANCO BBVA - SUPERGIROS			
			
(415)7709998939677(8020)010000365438(3900)0003766633(96)20230228			

RECIBO No.	FT00365438
TOTAL SIN DCTO	4,899,933.00
DESCUENTO PRONTOPAGO	63,300.00
DESCUENTO INTERÉS MORA DEC.678	1,070,000.00
DESCUENTO CAPITAL DEC.678	0.00
TOTAL A PAGAR	3,766,633.00
CUPÓN DEL BANCO	
ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO	
IMPRESO POR: WEB	



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210301792640030727 Nro Matrícula: 260-197234
Pagina 1 TURNO: 2021-260-1-25881

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 11:40:38 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 260 - CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: VILLA ROSARIO VEREDA: VILLA ROSARIO
FECHA APERTURA: 20-06-1997 RADICACIÓN: 97-15155 CON: ESCRITURA DE: 27-05-1997
CODIGO CATASTRAL: 010103140028000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1650 de fecha 27-05-97 en NOTARIA 5 de CUCUTA LOTE 284 MANZANA 7 con area de 102 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE
AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:
AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:
PRIMERO.- REGISTRO DEL 16-06-97-ESCRT.# 1650 DEL 27-05-97-NOTARIA 5 DE CUCUTA- LOTE0- A; SOCIEDAD QUIK CONSTRUCTORES LTDA.- 1997SEGUNDO.- REGISTRO DEL 16-06-97-ESCRT.# 1650 DEL 27-05-97- NOTARIA 5 DE CUCUTA- COMPRAVENTA- MODO DE ADQUIRIR- DE; MORELLI LAZARO CAYETANO JOSE- A: SOCIEDAD "QUIK CONSTRUCTORES LTDA.-1997TERCERO- REGISTRO DEL 11-06-96-ESCRT.# 2288 DEL 06-06-96- NOTARIA 5 DE CUCUTA-ACLARACION ESCRT.# 4391 DEL 16-11-95-RESPECTO AL AREA Y LINDEROS EXTENSION 186.539 M2. A:MORELLY LAZARO CAYETANO JOSE; CARVAJALINO DUQUE IVAN; SOCIEDAD :QUIK CONSTRUCTORES LTDA"; CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC-COLPATRIA.-1996 CUARTO.- REGISTRO DEL 20-11-95-ESCRT.# 4391 DEL 16-11-95-NOTARIA 5 DE CUCUTA- DIVISION MATERIAL- A: MORELLI LAZARO CAYETANO JOSE.-1995QUINTO.-REGISTRO DEL 27-10-95-ESCRT.#4198 NOT.2 DE CTA.ENGLOBE-A: MORELLI LAZARO CAYETANO JOSE.- 1995A) MATRICULA # 260-0144141.-PRIMERO.-REGISTRO DEL 02-06-95-OFICIO #576-21-04-95-JUZG.4 C.CTO.DE CTA.CANCELACIN EMBARGO ACCION REAL-OFIC.#206-MEDIDA DE CAUTELAR-DE:MORELLI LAZARO CAYETANO JOSE-A: CENTRAL DE TRANSPORTES METROPOLITANA S.A.CENTRAMETRO-1995-SEGUNDO.-REGISTRO DEL 02-06-95-SENTENCIA #SIN DE 21-04-95 DEL JUZG.4 C.CTO.DE CTA. REMATE-DE: JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA-A: MORELLI LAZARO CAYETANO JOSE.-1995-TERCERO.-REGISTRO DEL 23-03-95-RESOL.# 177 DEL 21-03-95- ADMON.IMPTO.NLES.CTA.CANCELACION EMBARGO RESOL.#10820-MEDIDA DE CAUTELAR-DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONAES-A: CENTRAL DE TRANSPORTES METROPOLITANA CENTRAMETROS S.A.-1995-CUARTO.-REGISTRO DEL 07-12-94-RESOL.# 10820 DEL 30-11-94- ADM.IMP.ADUANA NAL.CTA.EMBARGO COACTIVO-MEDIDA DE CAUTELAR- DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-A: CENTRAL DE TANSPORTE METROPOLITANA S.A.CENTRAMETRO S.A..-1994-QUINTO.- REGISTRO DEL 22-02-93-OFICIO # 206 DEL 18-02-93-JUZG.4 C.C.TO,DE CTA.EMBARGO CON ACCION PERSONAL-MEDIDA DE CAUTELAR-DE: MORELLI LAZARO CAYETANO JOSE-A: CENTRAL DE TRANSPORTE METROPOLITANA S.A.1993-SEXTO.- REGISTRO DEL 16-12-92-ESCRT.# 598 DEL 18-03-91-NOT.4 DE CTA.COMPRAVENTA-MODO DE ADQUIRIR-DE; MORELLI LAZARO CAYETANO JOSE-A: CENTRAL DE TRANSPORTE METROPOLITANA S.A.CENTRAMETRO S.A.-1992-SEPTIMO.-REGISTRO DEL 10-03-78 RESOLUC.#0332 DEL 10-02-78 SUPERINTENDENCIA BANCARIA. PERMISO PARA CONSTRUIR. DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA. A:MORELLI LAZARO CAYETANO. 1978 OCTAVO.-REGISTRO DEL 08-05-74 ESCRIT.#309 DEL 13-02-74 NOTARIA 2.CUCUTA. COMPRAVENTA CUOTA.-MODO DE ADQUIRIR. DE:SOSA PUCCINI MARIO. A:MORELLI LAZARO CAYETANO. 1974 NOVENO.-REGISTRO DEL 28-11-68 ESCRIT.#2049 DEL 27-11-68 NOTARIA 2.CUCUTA. DIVISON MATERIAL.-MODO DE ADQUIRIR. A:SOSA PUCCINI MARIO. MORELLI LAZARO CAYETANO. 1968 DECIMO-REGISTRO DEL 28-11-68 ESCRIT.#2049 DEL 27-11-68 NOTARIA 2.CUCUTA. COMPRAVENTA.- MODO DE ADQUIRIR. DE:CARDENAS DE SOSA MIREYA. A:SOSA PUCCINI MARIO. MORELLI LAZARO CAYETANO.- 1968-DECIMO PRIMERO- REGISTRO DEL 17-12-1927 SENTENCIA SIN #. ADJUDICACION SUCESION.-MODO DE ADQUIRIR. DE:CARDENAS CONTRERAS RAFAEL. A: CARDENAS DE SOSA MIREYA.- 1927B)MATICULA # 260-0183699.-TRADICION YA CITADA EN LOS NUMERALES SEPTIMO AL DECIMO PRIMERO DE LA APARTE A.-

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210301792640030727 Nro Matrícula: 260-197234
Pagina 2 TURNO: 2021-260-1-25881

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 11:40:38 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 1) MANZANA 7 UBICADO EN LA VEREDA LOMITAS MPIO.DE VILLA DEL ROSARIO LOTE 284 MANZANA 7
2) CALLE 23 # 5-46 URBANIZACION EL PORTAL DE LOS ALCAZARES

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
260 - 197205

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-06-1994 Radicación: 1994-12027

Doc: ESCRITURA 1865 DEL 12-05-1994 NOTARIA 5 DE CUCUTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 326 SERVIDUMBRE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORELLI LAZARO CAYETANO JOSE CC# 1917305

A: INTERCONEXION ELECTRICA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-09-1994 Radicación: 1994-18447

Doc: ESCRITURA 352 DEL 15-09-1994 NOTARIA UNICA DE ZULIA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 326 SERVIDUMBRE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PREDIO SABANA DE LOS TRAPICHES X

A: CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-06-1997 Radicación: 1997-15155

Doc: ESCRITURA 1650 DEL 27-05-1997 NOTARIA 5 DE CUCUTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 912 RELOTEO (SE ANEXA PLANO DEBIDAMENTE APROBADO POR LA CURADURIA URBANA). SE ARCHIVA EL DOCUMENTO EN LA MATRICULA 260-0184191.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD "QUIK CONSTRUCTORES LTDA." NIT# 8000727031X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-03-1999 Radicación: 1999-7040

Doc: ESCRITURA 693 DEL 18-03-1999 NOTARIA 5A. DE CUCUTA VALOR ACTO: \$45,900,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA .B.F.#0000013140 \$459000=(30-03-99).-ESTE Y OTROS.LA COPIA DE LA ESCRITURA SE ARCHIVO EN LA M.I.#260-0197234.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD "QUIK CONSTRUCTORES LTDA." NIT# 8000727031

A: SOCIEDAD OFICINA DE DISE/OS CALCULOS Y CONSTRUCCIONES LTDA."ODICCO LTDA". X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210301792640030727 Nro Matrícula: 260-197234
Pagina 3 TURNO: 2021-260-1-25881

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 11:40:38 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-06-2010 Radicación: 2010-260-6-16687
Doc: ESCRITURA 1454 DEL 04-06-2010 NOTARIA SEXTA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$30,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS. EL DOCUMENTO SE ARCHIVA EN LA MATRICULA 260-197234.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: OFICINA DE DISEÑO CALCULOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA ODICCO LTDA. NIT# 8905055134
A: CARRASCAL PEREZ ALFONSO CC# 8297318 X 33.5%
A: SOCIEDAD CH&Q LTDA. NIT# 9002619767X 66.5%

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-01-2011 Radicación: 2011-260-6-2080
Doc: CERTIFICADO 034 DEL 27-01-2011 NOTARIA SEXTA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC. 1454 DE 04-06-2010, NOT. 6 CTA. EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE LA MANZANA, QUE ES 7. ESTE Y OTROS. EL DOCUMENTO SE ARCHIVA EN LA MATRICULA 260-197234
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CUCUTA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-02-2011 Radicación: 2011-260-6-4540
Doc: ESCRITURA 243 DEL 08-02-2011 NOTARIA SEXTA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$75,000,000
ESPECIFICACION: OTRO: 0912 DECLARACION DE MEJORA EN SUELO PROPIO SE PROTOCOLIZA PERMISO DE CONTROL URBANO .-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD CH&Q LTDA. NIT# 9002619767X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-02-2011 Radicación: 2011-260-6-4540
Doc: ESCRITURA 243 DEL 08-02-2011 NOTARIA SEXTA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$97,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARRASCAL PEREZ ALFONSO CC# 8297318
DE: SOCIEDAD CH&Q LTDA. NIT# 9002619767
A: MARTINEZ MENDOZA CARLOS JAVIER CC# 6662977 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-02-2011 Radicación: 2011-260-6-4540
Doc: ESCRITURA 243 DEL 08-02-2011 NOTARIA SEXTA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ MENDOZA CARLOS JAVIER CC# 6662977
A: BANCOLOMBIA S.A.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210301792640030727 Nro Matrícula: 260-197234
Pagina 5 TURNO: 2021-260-1-25881

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 11:40:38 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-260-1-25881 FECHA: 01-03-2021
EXPEDIDO EN: BOGOTA

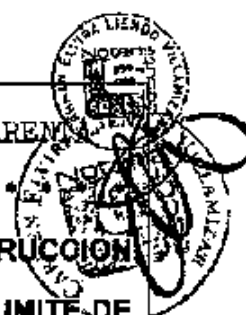
El Registrador: MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA





943 FEB 08 2011

ESCRITURA NÚMERO: DOSCIENTOS CUARENTA
Y TRES * * * * * (243) * * * * *
CLASE DE ACTOS: DECLARACION DE CONSTRUCCION
- COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE
CUANTIA



CUANTIA DE LOS ACTOS: CONSTRUCCION: \$75.000.000,00 - COMPRAVENTA:
\$97.000.000,00.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: \$67.900.000,00.-

OTORGANTES: ALFONSO CARRASCAL PEREZ - Sociedad CONSTRUCTORA
CH&Q LTDA. - CARLOS JAVIER MARTINEZ MENDOZA - BANCOLOMBIA S.A.-

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Lote 284 de la Manzana 7 y la casa sobre él levantada
ubicados en la calle 23 No. 5-46, de la Urbanización El Portal de Los Alcázares, del
municipio de Villa Rosario (N. de S.)

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 260-197234.

En la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República
de Colombia, a los OCHO (08) * * * * *

días del mes de FEBRERO * * * * * del año dos mil once (2.011),

ante mí, CARMEN ELVIRA LIENDO VILLAMIZAR, Notaria Sexta de este Círculo,

PRIMERA PARTE.- DECLARACION DE CONSTRUCCION: comparecieron

ALFONSO CARRASCAL PEREZ, mayor de edad y vecino de Cúcuta, casado, con
sociedad conyugal vigente e identificado con la cédula de ciudadanía número
8.297.318, expedida en Medellín, quien en este acto obra en nombre propio y YIMMY
CHACON RODRIGUEZ, mayor de edad, de este domicilio e identificado con cédula
de ciudadanía número 13.484.484, expedida en Cúcuta, quien obra en nombre y
representación de la sociedad CONSTRUCTORA CH&Q LTDA., con Nit.
900.261.976-7, con domicilio en Cúcuta, constituida por Acta de Cúcuta del 21 enero
2009 e inscrita el 22 enero 2009, bajo el número 9326296 del Libro IX de la Cámara
de Comercio de Cúcuta, en calidad de Gerente y debidamente autorizado por los
Estatutos, documento que se presenta para su protocolización e inserción en copias,
y manifestaron: PRIMERO. Que son propietarios de un lote de terreno con una
extensión superficial de 102.00 metros cuadrados, distinguido como Lote 284 de la
Manzana 7 y la casa sobre él levantada ubicados en la calle 23 No. 5-46, de la
Urbanización El Portal de Los Alcázares, del municipio de Villa Rosario (N. de S.),
identificado por los siguientes linderos y medidas: NORTE: En extensión de 6.00
metros con el lote 327 de la misma manzana; ORIENTE: En extensión de 17.00

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL, NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

11/10

metros con el lote 285 de la misma manzana; **SUR:** En extensión de 6.00 metros con la calle 23; y **OCCIDENTE:** En extensión de 17.00 metros con el lote 283 de la misma manzana. **SEGUNDO.** Que adquirieron dicho lote así: por compra a **OFICINA DE DISEÑO CALCULOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA ODICCO LTDA.**, según Escritura Número 1454 del 4 de junio de 2010 de la Notaría Sexta de Cúcuta, registrada el 28 de junio de 2010; aclarada por certificado número 034 del 27 de Enero de 2.011 de la Notaría Sexta de Cúcuta; y debidamente registrados al Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 260-197234 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta. **TERCERO.** Que los comparecientes con dineros de su peculio propio y bajo su misma dirección, realizaron sobre dicho lote de terreno la construcción de una casa de habitación la cual consta de 1 piso, integrada de sala-comedor, tres alcobas, dos baños de los cuales uno (1) se encuentra en la alcoba principal, cocina semi-integral con tope de acero, gabinetes y estufa de cuatro puestos, patio interior, garaje descubierto, tanque subterráneo de agua de 6000 litros, teñaza sobre la placa del tanque. Con servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica con sus contadores. **CUARTO.- A. INVERSIONES:** Que en dicha construcción invirtieron la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$75.000.000)** dinero sufragado en la compra de material para la construcción y en pago de mano de obra. **PARAGRAFO. ORIGEN DE FONDOS.** Los comparecientes declaran que el origen de los recursos con los que construyeron la vivienda, provienen de actividades lícitas y no de las relacionadas, mediata o inmediatamente, con la receptación o lavados de activos, sancionados por la ley Penal Colombiana. **QUINTO. LIBERTAD Y SANEAMIENTO.** Manifiestan los comparecientes que dicha construcción se halla libre de gravamen y condición resolutoria. **SEXTO.** Que presentan para su protocolización e Inserción en copias Licencia de Construcción Mayor Número 0397, Licencia Número 078-010 expedida por la SUBDIRECCION DE CONTROL URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO. **SEPTIMO.** En virtud de lo anterior solicitan a la Señora Registradora de Instrumentos Públicos tomar nota del presente instrumento y proceder a realizar la anotación de la declaración de construcción al Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 260-197234 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.- **SEGUNDA PARTE.- COMPRAVENTA:** comparecieron nuevamente **ALFONSO CARRASCAL PEREZ**, mayor de edad y vecino de Cúcuta, casado, con sociedad conyugal vigente e identificado con la cédula de ciudadanía número **8.297.318**.

8/10



expedida en Medellín, quien en este acto obra en nombre propio y **YIMMY CHACON RODRIGUEZ**, mayor de edad, de este domicilio e identificado con cédula de ciudadanía número **13.484.484**, expedida en Cúcuta, quien obra en nombre y representación de la sociedad **CONSTRUCTORA**

CH&Q LTDA., con Nit. 900.261.976-7, con domicilio en Cúcuta, constituida por Acta de Cúcuta del 21 enero 2009 e inscrita el 22 enero 2009, bajo el número 9326296 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Cúcuta, en calidad de Gerente y debidamente autorizado por los Estatutos, documento que se presenta para su protocolización e inserción en copias, y, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominan **LOS VENDEDORES**, de una parte, y, de la otra, **CARLOS JAVIER MARTINEZ MENDOZA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, casado, con sociedad conyugal vigente e identificado con cédula de ciudadanía número **6.682.977**, expedida en Cúcuta, quien en este acto actúa en nombre propio y quien en adelante se denomina **EL COMPRADOR**, y según minuta dijeron : Que hemos celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas : **PRIMERO:** Que **LOS VENDEDORES** obrando en la calidad indicada transfieren, a título de venta, a **EL COMPRADOR**, el derecho de dominio y los derivados de la posesión de que son titulares, vinculados al inmueble distinguido como el Lote 284 de la Manzana 7 y la casa sobre él levantada ubicados en la calle 23 No. 5-46, de la Urbanización El Portal de Los Alcázares, del municipio de Villa Rosario (N. de S.). La casa consta de sala-comedor, cocina semi-integral, tres alcobas con closet, la principal con baño, baño auxiliar, patio de ropastanque subterráneo, garaje y cuenta con los servicios domiciliarios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, con sus contadores. Lote con un área superficial de 102.00 metros cuadrados, alindado de la siguiente manera: **NORTE:** En extensión de 6.00 metros con el lote 327 de la misma manzana; **ORIENTE:** En extensión de 17.00 metros con el lote 285 de la misma manzana; **SUR:** En extensión de 6.00 metros con la calle 23; y **OCCIDENTE:** En extensión de 17.00 metros con el lote 283 de la misma manzana. **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención de la extensión superficial del inmueble y la longitud de sus linderos, la venta se hace como cuerpo cierto. **SEGUNDO:** **LOS VENDEDORES** adquirieron el lote por compra a Odicco Ltda., según escritura pública 1454 de 4 junio 2010, Notaría 6ª. de Cúcuta, registrada el 28 junio 2010, al folio **260-197234** de la Oficina de Registro de Cúcuta y la construcción a sus propias

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Handwritten signature

expensas, según Licencia de Construcción 078-010, expedida por la Subdirección de Control Urbano del municipio de Villa Rosario (N. de S.), el 31 agosto 2010, documento que se presenta para su protocolización e inserción en copias.

TERCERO: Que garantizan que el inmueble objeto de este contrato de compraventa es de su exclusiva propiedad, que no lo han enajenado por acto anterior al presente, ni dado en uso o usufructo y que su dominio está libre de condiciones resolutorias, embargos, hipotecas, censos, arrendamientos por escritura pública, que no está afectado a vivienda familiar.

CUARTO: El precio acordado por las partes para la presente compraventa es la cantidad de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 97.000.000.00)** que **LA COMPRADORA** pagará a **LOS VENDEDORES** así: 1.- La suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$ 22.000.000.00)** que **LOS VENDEDORES** declaran recibidos a satisfacción; 2.- La suma de **SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$ 7.100.000.00)** que serán cancelados en siete cuotas mensuales, las seis primeras de **UN MILLON CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 1.183.000.00)** y la última de **UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 1.185.000.00)**, empezando la primera el 16 diciembre 2010; y 3.- El saldo, o sea, la cantidad de **SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 67.900.000.00)** con el producto del préstamo que **BANCOLOMBIA S.A.** ha otorgado a **EL COMPRADOR**, con garantía hipotecaria de primer grado a su favor, conforme lo indica la tercera parte de este instrumento. **LOS VENDEDORES** y **EL COMPRADOR** autorizan expresa e irrevocablemente a **BANCOLOMBIA S.A.** para que el producto del préstamo que se le otorgue sea abonado a **LOS VENDEDORES**. No obstante la forma de pago, **LOS VENDEDORES** y **EL COMPRADOR** renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella, de la no entrega del inmueble, del impago del precio y en general del presente contrato de **COMPRAVENTA**, y por la tanto la venta se otorga firme e irrevocable.

QUINTO: **EL VENDEDOR** harán entrega real y material del inmueble vendido con todos sus usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores, cuando se haya pagado la totalidad del precio, y se obliga a salir al saneamiento de la venta en todos los casos que ordena la Ley, sea por evicción o vicios redhibitorios.

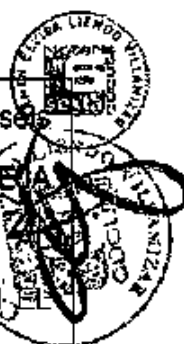
SEXTO: **LOS VENDEDORES** asumen los gastos que genere el inmueble vendido por concepto de impuesto predial y valorización en sus cuotas hasta la fecha de entrega del inmueble, al igual que los servicios públicos domiciliarios.

SEPIMO: Las partes otorgan la presente escritura en cumplimiento del

24/10



contrato de promesa de compraventa celebrado el veintiseis
noviembre dos mil diez. EL SUSCRITO NOTARIO DEJA
CONSTANCIA DE HABER INDAGADO
REPRESENTANTE LEGAL DE EL VENDEDOR DE SI EL
INMUEBLE ESTA O NO AFECTADO A VIVIENDA



FAMILIAR, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1.996, REFORMADA
POR LA LEY 854 DEL 2.003, QUIEN, BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO,
MANIFESTO QUE POR SER PERSONA JURIDICA NO LO ESTA. **PRESENTE: EL**
COMPRADOR CARLOS JAVIER MARTINEZ MENDOZA, de anotaciones personales
y civiles conocidas, y manifestó: A.- Que actúa en este acto a nombre propio. B.- Que
obrando en la calidad indicada acepta la presente escritura y las declaraciones en
ella contenidas. C.- Que recibirá a entera satisfacción el inmueble que se le
transfiere. D.- Que bajo gravedad de juramento manifiesta que es casado, con
sociedad conyugal vigente, con **NAYRE ANDREINA SUAREZ ORTIZ** y que por
reunirse los requisitos de la Ley 258 de 1.996, reformada la Ley 854 del 2.003,
AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR el inmueble que por medio de este instrumento
adquiere. E.- Que de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí
consignado es cierto, por medio del presente documento declara que los recursos
entregados y que se entregarán para el pago del inmueble prometido en venta
proviene de las fuentes que en virtud de la ocupación, profesión u oficio
desarrollamos lícitamente y que por tanto dichos recursos no provienen de ninguna
actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier
norma que lo modifique, adicione o complemente u otra norma que regule la materia.
Dicha declaración de fuente de fondos a la entidad financiera **BANCOLOMBIA S.A.**,
quien actúa como **LOS VENEDORES** y **EL COMPRADOR** se realiza con el
propósito de dar cumplimiento a lo señalado para las transacciones de entidades
financieras en la Circular externa 007 de 1996 expedida por la Superintendencia
Bancaria, el Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sector Financiero.

TERCERA PARTE.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA:-----

Acto seguido compareció(eron) nuevamente **CARLOS JAVIER MARTINEZ**
MENDOZA, de anotaciones civiles y personales conocidas, quien(es) en este acto
obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se
denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron):

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del

242

BANCOLOMBIA S.A., establecimiento bancario, con domicilio en Medellín, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano: inmueble distinguido como el Lote 284 de la Manzana 7 y la casa sobre él levantada ubicados en la calle 23 No. 5-46, de la Urbanización El Portal de Los Alcázares, del municipio de Villa Rosario (N. de S.). Lote con un área superficial de 102.00 metros cuadrados, alindero de la siguiente manera: **NORTE:** En extensión de 6.00 metros con el lote 327 de la misma manzana; **ORIENTE:** En extensión de 17.00 metros con el lote 285 de la misma manzana; **SUR:** En extensión de 6.00 metros con la calle 23; y **OCCIDENTE:** En extensión de 17.00 metros con el lote 283 de la misma manzana. **Parágrafo Primero:** No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. **Segundo:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. **Tercero:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra a Alfonso Carrascal Pérez y la sociedad CH&Q Ltda., como consta en el segundo acto de este instrumento. Folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **260-197234** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta. **Cuarto:** Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento





comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. **Parágrafo primero:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 67.900.000.00)** moneda corriente, que será pagado dentro del plazo de quince (15) años, o sea, en ciento ochenta (180) cuotas mensuales, mes vencida, la primera un mes después del desembolso. **Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. **Sexto:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n)

BAD

libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. **Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para

24/10



contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El

Acreeedor. En todo caso, si los seguros de que trata la presente cláusula no son contratados ni pagados por **El(Los) Hipotecante(s)** ni **El Acreeedor**, no implica en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para **BANCOLOMBIA S.A.**, quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. **Octavo:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreeedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreeedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreeedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreeedor**. c. Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreeedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreeedor**. g. Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreeedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreeedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreeedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

248

mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. m. Cuando se decreta por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. ñ. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. **Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su

240



favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente de pago. Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar

obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.

Decimoprimer: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de El(Los) Hipotecante(s). Decimosegundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la promata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están

DAS

fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s), sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. **Decimoquinto:** Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. **Decimosexto: PODER:** Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia con mérito ejecutivo, los comparecientes mediante este mismo instrumento confieren poder especial hasta la cancelación total del crédito, al representante legal o apoderado de BANCOLOMBIA S.A. para solicitar al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. Acto seguido comparece NAYRE ANDREINA SUAREZ ORTIZ, mayor de edad, de este domicilio, casada con el Hipotecante, con Cédula de ciudadanía No.1.090.393.624 de Cúcuta, y dijo: Que acepta la hipoteca constituida sobre el inmueble adquirido mediante el presente instrumento a favor de BANCOLOMBIA S.A. Presente RUTH APARICIO PRIETO, mayor de edad, domiciliada en Cúcuta e identificada con la cédula de ciudadanía número 41.614.145 expedida en Bogotá y manifestó: **Primero:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A. (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y poder especial otorgado por escritura pública 4079 del 3 de agosto del 2.005, Notaría 29 de Medellín, documentos que se presentan para su protocolización e inserción en copias **Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.....

[Handwritten signature]



Se protocolizan los siguientes documentos: a) Copia de la escritura pública No.4.079 del 03 de Agosto de 2005 de la Notaria 29 del Círculo de Medellín; b) Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia; c) Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad CH & Q

LTDA. expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta; d) Carta de Aprobación de Crédito otorgado por BANCOLOMBIA S.A.; e) Paz y Salvo Predial Municipal; f) Documento de identificación de otorgantes.

La suscrita Notaria deja expresa que de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983, se autorizó la firma de la doctora RUTH APARICIO PRIETO, apoderada de BANCOLOMBIA S.A. fuera del Despacho.

PARAGRAFO: Los comparecientes hacen constar que han verificado su nombre completo y el número de su documento de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS, y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES de los interesados.

Se protocoliza el siguiente comprobante fiscal: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.19158. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE VILLA ROSARIO HACE CONSTAR Que el Señor SOC-OFICINA-DISEÑOS-CALCULOS-CONS. DIR: C 23 5 46 MZ 7 LT 284 UR EL PORTAL Propietario del predio 010103140028000. Area tet 102. Avalúo Catastral \$1.292.000 Se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial y complementario, expedido con fecha Enero 27 de 2011. Paz y salvo Valido hasta el: 31/Dic/2010. Hay firma ilegible TESORERO MUNICIPAL. Leído el presente instrumento a los otorgantes y enterados de su registro en la oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, y en cuanto a la hipoteca si se presenta a registro vencido el término de noventa (90) días esta será devuelta y causará el otorgamiento de una nueva escritura, lo aprueban, aceptan y firman conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe. Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial códigos 7700092 831546 - 7700092831553 - 7700092831560 - 7700092831577 - 7700092 831584 - 7700092834141 - 7700092831614 - 7700092831621 - = = = =

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Handwritten signature

DERECHOS NOTARIALES: \$ 742.069,00 ==RECAUDOS: \$7.400,00; ARTICULO 32 LITERAL C: \$1.800,00; ARTICULO 3 LITERAL B: \$1.250,00, según Resolución Número 11.621 de 22 Diciembre de 2010; Reformada por Resolución Número 11.903 de 30 Diciembre de 2010. RETENCION EN LA FUENTE: EXENTA. IVA: \$ 139.851,00

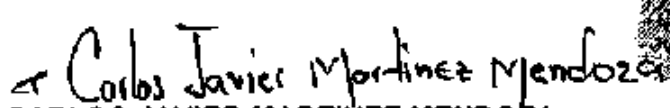
SE PRESENCIO FIRMA E IMPRESION DACTILAR DE LOS OTORGANTES

LOS VENDEDORES


ALFONSO CARRASCAL PEREZ


YIMMY CHACON RODRIGUEZ,
Sociedad CONSTRUCTORA CH&Q LTDA.

EL COMPRADOR E HIPOTECANTE:


CARLOS JAVIER MARTINEZ MENDOZA

LA CONYUGE


NAYRE ANDREINA SUAREZ ORTIZ

PASA A LA HOJA NOTARIAL NUMERO: 7700092831621

24/12

7 700092 831621



VIENE DE LA HOJA NOTARIAL NUMERO 7700092831621



LA ENTIDAD ACREEDORA:

Ruth Aparicio P.
Dra. RUTH APARICIO PRIETO

Por: BANCOLOMBIA S.A.

LA NOTARIA SEXTA DE CUCUTA:

Carmen Elvira Liendo Villamizar
CARMEN ELVIRA LIENDO VILLAMIZAR

HTF-BANCOLOMBIA/VENTA HIPOTECA RUTH-2011 (Portal Alcazares) - ant. minuta @

NOTARIA SEXTA DE CUCUTA	
Es fiel y primera Copia tomada de su original la que se exhibe en = 16 = Hojas Unidas conforme	
ley 39 de 1991, para uso de	P = = = =
BANCOLOMBIA S.A. = = = =	
NOTA: De conformidad con el artículo 30 de decreto	
250 de 1970 modificado por el artículo 42	
decreto 2163 de 1970 esta primera copia presta	
mérito ejecutivo en favor de	
BANCOLOMBIA S.A. = = = =	
08 FEB. 2011	



Cúcuta, 18 enero 2011



Señor
NOTARIO 6ª DEL CIRCULO DE CUCUTA
Ciudad

Para efectos de liquidar los derechos notariales y de registro de acuerdo con la Resolución 7880 de diciembre de 2.006 de la Superintendencia de Notariado y Registro y el Decreto 1428 de julio de 2000 del Ministerio de Justicia y del Derecho, en la hipoteca abierta de primer grado y sin límite en la cuantía que otorgará(n) al señor CARLOS JAVIER MARTINEZ MENDOZA en favor de BANCOLOMBIA S.A. para garantizar sus obligaciones.

Para efectos de liquidar el impuesto de anotación y registro de conformidad con la Ley 788 de 2002, el valor del desembolso efectivo del crédito es de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 67.900.000.00).

La presente comunicación no obliga al Banco a otorgar los créditos, ni afecta el carácter ilimitado de la garantía. En consecuencia, el Banco se reserva la facultad de revocarlos o modificarlos unilateralmente en cualquier momento, ampliándolos o eliminándolos a su entera satisfacción.

Atentamente,


RUTH APARICIO PRIETO
Apoderada de Bancolombia S.A.



MUNICIPIO VILLA DEL ROSARIO
NORTE DE SANTANDER
El Compromiso es de todos

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO VILLA DEL ROSARIO
**SUBDIRECCION
DE CONTROL URBANO**



LICENCIA DE CONSTRUCCION MAYOR N° 0397

SOLICITUD No. 078-010

LICENCIA No. 078-010

Propietario: ALFONSO CARRASCAL PEREZ

Constructor Responsable: ALFONSO CARRASCAL PEREZ

Matricula: M.F 05700-07997 ANTIOQUIA

Dirección Obra: CALLE 23 N° 5-46, 42, 34, 30 DE LA URBANIZACION EL PORTAL DE LOS ALCAZARES

Presupuesto Obra:

Impuesto: 781,000

Recibo No.: RECIBO PAGO POR EL BANCO DE BOGOTA.

Concede Licencia para: LICENCIA DE CONSTRUCCION DE CUATRO (4) UNIDADES DE VIVIENDA OBRA
NUEVA CASA TIPO UNICO, COMPUESTA POR 1 PISO, 3 HABITACIONES, 2 BAÑOS, 1 PARQUEADA RO SALA,
COMEDOR, COCINA, Y PATIO DE ROPAS.

Area: AREA DE CONSTRUCCION POR UNIDAD DE VIVIENDA DE 56 M2 ; Y CON AREA TOTAL DE
INTERVENCION DE LAS CUATRO CASA DE 224 M2

Observaciones: LA PRESENTE LICENCIA TIENE UN TERMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORRO-
GABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES CONATDOS A APTER DE
QUE QUEDEN EN ELENTE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS POR MEDIO DE LOS CUALES FUERON OTORGADOS.

Villa del Rosario: 21 DE AGOSTO de 200 10

Martina Viviana Garcia Tellez Juan Pablo Quiroz
ASISTENTE CONTROL URBANO SUBDIRECTOR
MARTHA VIVIANAGARCIA TELLEZ JUAN PABLO QUIROZ BAUTISTA

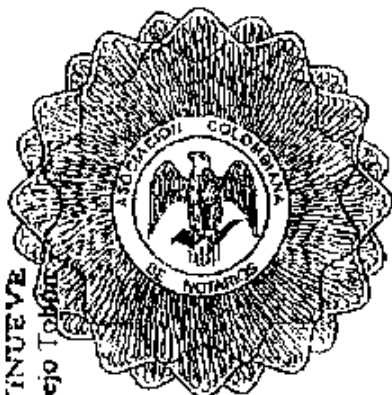
NOTA:

- El beneficiario de esta licencia no queda autorizado, ni facultado para construir en áreas vecinas o ajenas; ni para construir vías públicas o servidumbres, en cuyo caso podrá ser REVOCADA.
- Cualquier modificación requiere previa aprobación de esta oficina.
- Los planos, licencias, etc. DEBEN PERMANECER en la obra y ser presentados al personal de esta OFICINA cuando así lo solicite.

LA SUBSISTENTE NOTARIA SEXTA
DEL DISTRITO DE GUADALUPE
CALLE 7 N.º 123 A
Cada la presente estampas de fe y reproducción de su
original, que se halla protocolizada en la espina de
Pública No. 337 de fecha 10 de 90
de 2010 de esta Notaria Sexta
CALLE 7 N.º 123 A



WK 1924578



NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobon

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATRO

MIL SETENTA Y NUEVE (# 4.079)

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A.

RUTH APARICIO PRIETO.

MUNICIPIO: MEDELLIN

L.C. En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a tres (3) de agosto de dos mil cinco (2005), al despacho de la Notaria Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario titular **JUAN ALVARO VALLEJO TOBON**, compareció el doctor **LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO**, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía número 70.105.086, obrando en carácter de Representante Legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, circunstancias que acredito con certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos correspondientes, por medio de este instrumento confiero **PODER ESPECIAL**, a **RUTH APARICIO PRIETO**, mayor de edad, vecina de Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.614.145 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** y dentro del ámbito de sus funciones, efectúe los siguientes actos y contratos: -----

1. Aceptar toda clase de hipotecas que constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** -----
2. Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de hipotecas a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** -----

4079 Agosto 3/05

3. Suscribir las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas. -----

SEGUNDO: Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. -----

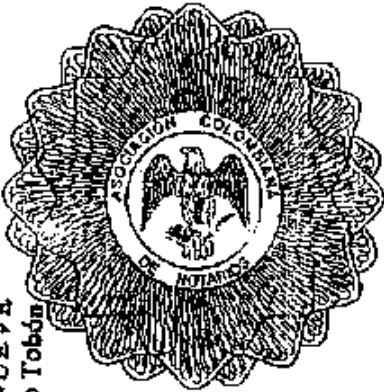
TERCERO: La vigencia del presente poder está determinada por el tiempo que **BANCOLOMBIA S.A.** considere necesario. -----

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). El compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento. -----

Derechos notariales \$ 51.460.00 Aporte a Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado \$5.850. Iva \$8.234.00 Resolución 6810 de 2004. -----

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK. 1924578 y 1924579. Así se firman:

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón



Viene de la hoja No. WK 1024578

[Signature]
LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO
REPRESENTANTE LEGAL
BANCOLOMBIA S.A.
NIT. No. 890.903.938-8

[Signature]
JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN

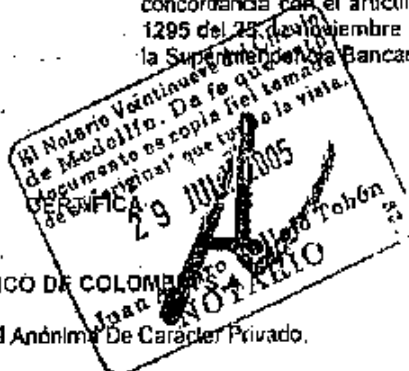




Superintendencia Bancaria de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 29 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,



RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A.

También podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998). Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Acta Organización No 1 Septiembre 19 de 1944. Su término de duración se extiende hasta el 8 de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, en juicio y extrajudicialmente, corresponde al Presidente, a los Vicepresidentes y a los Directores de Unidad Jurídica, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y de los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de la órbita de su competencia, también tendrán la representación legal del banco los Gerentes Regionales y de Zona. Además, los Gerentes de las Sucursales en cuanto a los negocios propios de las oficinas. (Escritura Pública No.477 de abril 22 de 2002 de la Notaría 14 de Medellín).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Sakarriaga Fecha de Posesión: 01/03/1998	CC - 8280641	Presidente
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de Posesión: 01/12/1998	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca Empresarial e Internacional
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de Posesión: 28/09/1998	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70105088	Vicepresidente de Operaciones

El SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

En uso de las facultades que me confiere el artículo 332, numeral 1, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 17 de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A.

También podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 603 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998). Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Acta Organización No 1 Septiembre 19 de 1944. Su término de duración se extiende hasta el 2 de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, en juicio y extrajudicialmente, corresponde al Presidente, a los vicepresidentes y a los Directores de Unidad Jurídica, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y de los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de la órbita de su competencia, también tendrán la representación legal del banco los Gerentes Regionales y de Zona. Además, los Gerentes de las Sucursales en cuanto a los negocios propios de las oficinas. (Escritura Pública No.477 de abril 22 de 2002 de la Notaría 14 de Medellín.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01-03-1993	CC - 8280641	Presidente
Gonzalo De Jesús Toro Bréige Fecha de inicio del cargo: 01/12/1993	CC - 71679251	Vicepresidente de Banca Empresarial e Internacional

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC- BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de inicio del cargo: 28/09/1998	CC - 17199538	Vicepresidente Ejecutivo
Luis Fernando Montoya Cussó Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones
Julma Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Delfín Pérez Esquerre Fecha de inicio del cargo: 21/10/1999	CC - 17177797	Gerente Zona Tunja Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 04/11/1999	CC - 71504042	Gerente Regional Banca Empresarial Región Sur
Roberto Várgara Ortiz Fecha de inicio del cargo: 20/05/2004	CC - 79411878	Gerente Regional Banca Empresarial y Corporativa Región Bogotá
Clara Inés González Saldaña Fecha de inicio del cargo: 16/06/1999	CC - 40520768	Gerente de Zona Barranquilla
Sol Beatriz Jaramillo Tamayo Fecha de inicio del cargo: 29/10/1999	CC - 42981642	Gerente de Zona Sabana Región Bogotá y Sabana
Leonardo De Jesús Hincapié Naranjo Fecha de inicio del cargo: 20/02/1997	CC - 8286582	Vicepresidente de Riesgos
Leonardo Uribe Correa Fecha de inicio del cargo: 17/02/1992	CC - 0342313	Vicepresidente - Secretario General
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 28/11/2001	CC - 19374695	Gerente Regional Banca Personal E Intermedia Región Bogotá y Sabana
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 22/11/1996	CC - 71612951	Gerente Regional de Banca Empresarial Antioquia
Jorge Andrés Isoza Balancur Fecha de inicio del cargo: 19/10/2001	CC - 98543822	Gerente Banca Personal E Intermedia Región Antioquia Zona Dos
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 19/03/1999	CC - 18877638	Gerente Regional Banca Personal E Intermedia Región Centro
Gian Piero Celia Martínez-Aparicio Fecha de inicio del cargo: 09/09/1996	CC - 8735923	Gerente Banca Empresarial Región Norte
Gabriel Jaime Agudelo Tobón Fecha de inicio del cargo: 04/01/1999	CC - 70050211	Vicepresidente Regional Tecnología A
Hernán Darío Ramírez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 24/03/1998	CC - 701024	Vicepresidente de Auditoría General
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de inicio del cargo: 24/06/1993	CC - 79362337	Vicepresidente de Gestión Humana
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 79485934	Gerente de Zona Sabana Banca Personal en la Región Bogotá
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 06/12/2001	CC - 85428590	Gerente de Zona Oriente Banca Personal E Intermedia Región Bogotá

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC- BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Manuel Pérez Montaña Fecha de inicio del cargo: 24/05/1998	CC - 19166530	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Norte
Olga Lucía Seguro García Fecha de inicio del cargo: 18/03/2002	CC - 42976449	Gerente Banca Personal e Intermedia Zona Suroccidente
María Nelly Echevarry Rojas Fecha de inicio del cargo: 16/09/1998	CC - 31946231	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 27/10/1998	CC - 98345111	Gerente Zona Occidente de Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana
Javier Humberto Alarcón Solano Fecha de inicio del cargo: 04/07/2000	CC - 8734295	Gerente Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Norte
Alvaro Santolímio Torres Fecha de inicio del cargo: 09/12/1998	CC - 11293280	Gerente Zona Occidente
Alfredo Yáñez Carvajal Fecha de inicio del cargo: 14/09/1998	CC - 13229632	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro Zona Cúcuta
María Cristina Arrastía Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/09/1998	CC - 42937911	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Antioquia
Héctor Ramón Borrero García Fecha de inicio del cargo: 05/12/2000	CC - 79340335	Gerente de Zona Ibagué Banca Personal e Intermedia Región Centro
Claudia Patricia Rueda Monsalve Fecha de inicio del cargo: 02/09/1998	CC - 63275595	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Bogotá y Sabana Zona Oriente
Augusto Javier Londono López Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 10224484	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Manizales
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 42089324	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Pereira
Alberto León García Echeverri Fecha de inicio del cargo: 03/09/1998	CC - 70124901	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Central
Sara Rueda De Plata Fecha de inicio del cargo: 04/03/2004	CC - 41716073	Gerente de Zona Norte Banca Personal Región Bogotá y Sabana
José Alejandro Guerrero Becerra Fecha de inicio del cargo: 14/09/1998	CC - 16590250	Gerente Corporativo Región Bogotá
Hernando Suárez Soriano Fecha de inicio del cargo: 14/09/1998	CC - 91232089	Gerente Banca Personal e Intermedia, Zona Bucaramanga Región Centro
Jairo Zuñiga Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/10/1998	CC - 14971259	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Valle
Liliana Galéano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 12/07/1999	CC - 32608444	Gerente de Zona Banca Supermercados
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 12/07/1999	CC - 73107582	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Norte, Zona Norte, Zona Cantagana-Córdoba

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC- BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

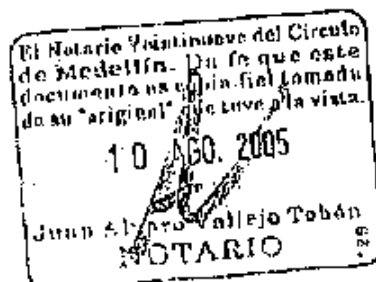
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Henry Yará Zarazo Fecha de inicio del cargo: 24-01-2000	CC - 4407410	Gerente Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 12-07-1999	CC - 31912525	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Sur
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 13-05-1989	CC - 79142419	Vicepresidenta de Banca de Personas y PYMES
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08-03-2003	CC - 9333613	Gerente Zona Periférica Banca Personal e Intermedia Región Antioquia
Orlando Vásquez Basildas Fecha de inicio del cargo: 26-05-1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
German Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 07-12-2001	CC - 19274211	Gerente de zona centro banca personal e Intermedia Región Bogotá
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de inicio del cargo: 10-10-2002	CC - 3229141	Director Unidad Jurídica de Procesos
Juan Fernando Celi Múnera Fecha de inicio del cargo: 04-03-2004	CC - 70113024	Director Unidad Jurídica de Asesoría
Sabina Cristina Hay Ovaliz Fecha de inicio del cargo: 21-07-2005	CC - 42976560	Gerente de Zona Industrial de la Regional Banca Personal Bogotá y Sabana

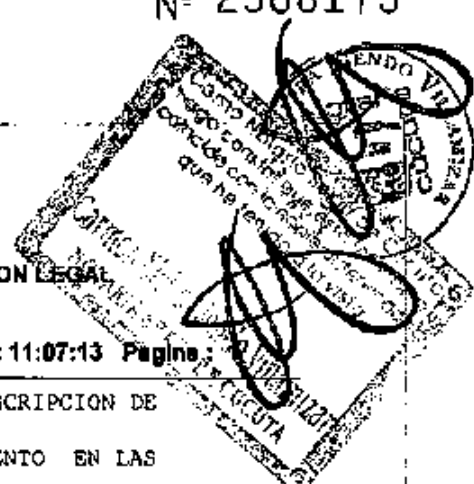
Bogotá D.C., miércoles 3 de agosto de 2005

Maria Catalina E. Cruz García

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CH&Q LTDA**

Número de operación: 01TEL1210004 Fecha: 20101210 Hora: 11:07:13 Página:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CH&Q LTDA
N.I.T.: 0900261976-7
DIRECCION COMERCIAL: AV LIBERTADORES N 27-42 BALCONES DE SAN FCO.
DOMICILIO : CUCUTA
TELEFONO COMERCIAL: 5731742
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV LIBERTADORES N 27-42
MUNICIPIO JUDICIAL: CUCUTA
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL: 5731742
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 5835237

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00185228
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 22 DE ENERO DE 2009
RENOVO EL AÑO 2010 , EL 29 DE MARZO DE 2010

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ACTA DE CUCUTA DEL 21 DE ENERO DE 2009 ,
INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 09326296 DEL LIBRO
IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CH&Q LTDA

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION
HASTA EL 21 DE ENERO DE 2019 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL LO
SIGUIENTE: LA EJECUCION DE TODA CLASE DE TRABAJOS RELATIVOS A
INGENIERIA CIVIL Y CUALQUIERA DE SUS RAMAS, BIEN SEA LA
REALIZACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES, CONSTRUCCIONES,
INTERVENTORIAS, ELABORACION DE PRESUPUESTOS, PLANOS, DISEÑOS,
COMPRA Y VENTA DE MERCANCIAS Y MATERIALES A FINES A LA
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS, ASI COMO LA
PARTICIPACION DE LICITACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES.
PARTICIPACION DE TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS COMO LA
COMPRA Y VENTA DE LOTES, CASAS, APARTAMENTOS, FINCAS Y EN
GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS

**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CH&Q LTDA**

Número de operación: 01TEL1210004 Fecha: 20101210 Hora: 11:07:13 Pagina: 2

QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGREN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA MISMA.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 2,000,000.00 DIVIDIDO EN 2,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

QUINTERO TORRADO JULIAN EDUARDO NIT 000000134576134

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.0

CHACON RODRIGUEZ YIMMY C.C. 00013484484

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.0

TOTALES

NO. CUOTAS: 2,000.00 VALOR : \$2,000,000.00

CERTIFICA :

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ACTA DEL 21 DE ENERO DE 2009 , INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 09326296 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CHACON RODRIGUEZ YIMMY	C.C.00013484484
SUBGERENTE	
QUINTERO TORRADO JULIAN EDUARDO	C.C.00013457613

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUBGERENTE NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS, CUYA DESIGNACION Y REMOCION TAMBIEN CORRESPONDERA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EL GERENTE TENDRA UN PERIODO DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELEGIIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES PARA ADMINISTRARLA Y HACER USO DE LA RAZON SOCIAL. SON FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. EJECUTAR LOS ACUERDOS, DECISIONES O RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. B. IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES, PRACTICAR LAS INSPECCIONES Y SOLICITAR LOS INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA ESTABLECER UN CONTROL PERMANENTE SOBRE LOS VALORES SOCIALES. C.

**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CH&Q LTDA**

Número de operación: 01TEL1210004 Fecha: 20101210 Hora: 11:07:13 Página

AUTORIZAR CON SU FIRMA CUALQUIER BALANCE QUE SE HAGA, CON SU DICTAMEN O INFORME CORRESPONDIENTE. D. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO. E. CUMPLIR CON LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE SENALEN LAS LEYES O LOS ESTATUTOS Y LAS QUE, SIENDO COMPATIBLES CON LAS ANTERIORES, LE ENCOMIENDE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. DENTRO DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ENTRE OTRAS TENEMOS: O. AUTORIZAR AL GERENTE PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS CUANDO ESTOS EXCEDAN DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : CH&Q LTDA
MATRICULA NO. 00185238
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010
NUMERO ALCALDIA: DEL

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA INFORMA:

QUE LA MATRICULA DE LA PERSONA JURIDICA LOCALIZADO EN AV LIBERTADORES N 27-42 BALCONES DE SAN FCO. , SE COMUNICO , AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, Y A LAS SECRETARIAS DE SALUD Y GOBIERNO MUNICIPAL.

DE IGUAL FORMA, A LA SECRETARIA DE HACIENDA DONDE SE GENERA AUTOMATICAMENTE LA MATRICULA ANTE INDUSTRIA Y COMERCIO, SALVO EN LOS CASOS QUE LA ACTIVIDAD NO ES SUJETA A ESTA.

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCION DE INFORMACION COMPLEMENTARIA NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PUBLICO NI SON CERTIFICADOS POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES. LA ENTIDAD SOLO HACE PUBLICO EL CONOCIMIENTO QUE DE ELLOS HA TENIDO. IGUALMENTE LA ENTIDAD A TRAVES DEL CENTRO DE ATENCION EMPRESARIAL - CAE, REALIZA LA VERIFICACION DEL USO DE SUELO, A LOS NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MATRICULADOS POR EL COMERCIANTE.



Nº

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CH&Q LTDA

Número de operación: 01TEL1210004 Fecha: 20101210 Hora: 11:07:13 Pagina : 4

QUE COMO CONSECUENCIA DEL REPORTE REALIZADO POR LA CAMARA DE COMERCIO, LA ALCALDIA ASIGNO EL NUMERO EL , PARA IDENTIFICAR ESTE NUMERO DE MATRICULA MERCANTIL.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN, QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA)

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 25 de Febrero de 2011 a las 07:54:18 am

Con el turno 2011-260-6-4540 se calificaron las siguientes matriculas:
260-197234

Nro Matricula: 260-197234

CIRCULO DE REGISTRO: 260 CUCUTA No. Catastro: 010103140028000

MUNICIPIO: VILLA ROSARIO DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER VEREDA: VILLA ROSARIO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) MANZANA 7 UBICADO EN LA VEREDA LOMITAS MPIO. DE VILLA DEL ROSARIO LOTE 284 MANZANA 7
- 2) CALLE 23 # 5-48 URBANIZACION EL PORTAL DE LOS ALCAZARES

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 24/2/2011 Radicación 2011-260-6-4540

DOC: ESCRITURA 243 DEL: 8/2/2011 NOTARIA SEXTA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 75.000.000

ESPECIFICACION: OTRO : 0912 DECLARACION DE MEJORA EN SUELO PROPIO - SE PROTOCOLIZA PERMISO DE CONTROL URBANO -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CH&Q LTDA. NIT# 900261976-7 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 24/2/2011 Radicación 2011-260-6-4540

DOC: ESCRITURA 243 DEL: 8/2/2011 NOTARIA SEXTA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 97.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRASCAL PEREZ ALFONSO CC# 8287318

DE: SOCIEDAD CH&Q LTDA. NIT# 900261976-7

A: MARTINEZ MENDOZA CARLOS JAVIER CC# 6662977 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 24/2/2011 Radicación 2011-260-6-4540

DOC: ESCRITURA 243 DEL: 8/2/2011 NOTARIA SEXTA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MENDOZA CARLOS JAVIER CC# 6662977

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 24/2/2011 Radicación 2011-260-6-4540

DOC: ESCRITURA 243 DEL: 8/2/2011 NOTARIA SEXTA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ MENDOZA CARLOS JAVIER CC# 6662977

A: SUAREZ ORTIZ NAYRE ANDREINA CC# 1090393624

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 2

Impreso el 25 de Febrero de 2011 a las 07:54:18 am

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

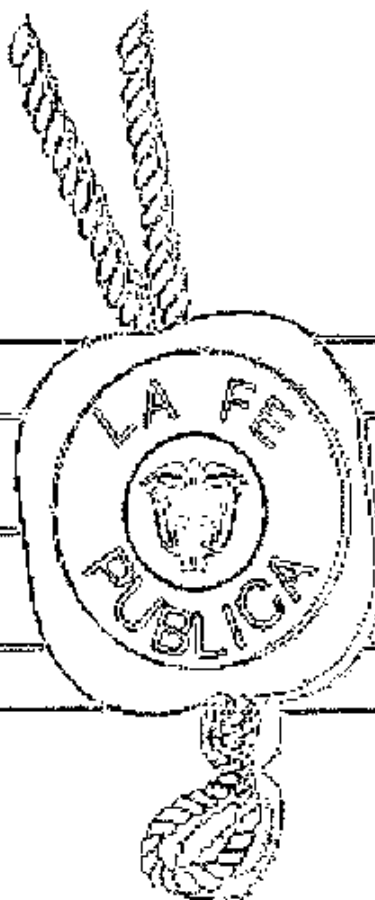
Fecha: | El registrador(a) |

Día | Mes | Año | Firma |

25 FEB 2011

Original firmado por ZORALBA ARCE CARTAGENA
Registradora Principal - Cúcuta

Usuario que realiza la calificación: 3375



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO

INSPECCION PROMISCUA DE POLICIA-LA PARADA-LOMITAS

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.

COMISORIO 082.RADICADO No 133-21.

DEL JUZGADO 3 PROMISCUO ORALIDAD DE V.R.

En La Parada,LomitasV.R.,A LOS 20 días del MES DICIEMBRE 2022,SIENDO LAS 2:00 PM.

Fecha y hora en auto que antecede,el suscrito Inspector en audiencia pública y declaro abierto el acto con el fin de llevar a cabo la diligencia ordenada por el Juzgado comitente,dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

INSTAURADO POR BANCOLOMBIA. S.A.

CONTRA CARLOS JAVIER MARTINEZ MENDOZA C.C. NO. 6.662.977.

Y se hizo presente el apoderado de la parte DEMANDANTE DR JEFFERSON YESID PEREZ DUARTE CON C.C. NO. 1.090.507.953 Y T.P. NO. 346.255 DEL C.S.J.,QUIEN PRESENTA PODER PARA PRACTICAR A DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE, POR PARTE DE LA DRA MARIA CONSUELO MARTINEZ DE GAFARO CON C.C. NO. 41.588.113 Y T.P. NO. 18.111 DEL C.S.J. ,LO CUAL ESTE DESPACHO PROCEDE A RECONOCERLE PERSONERIA.

Seguidamente se procede a designar SECUESTRE A: MARIA CONSUELO CRUZ .

con C.C.No. 60.304.044 CUCUTA Y RESIDENCIADO EN AV 4 NO 7-47 CENTRO.

a quien el Sr Inspector le toma el juramento de rigor,quedando poseionado para el cargo de secuestre.A continuación nos trasladamos al SITIO INDICADO MZ 7 ,UBICADO EN LA VEREDA LOMITAS,MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO,LOTE 284,MZ 7 Y/O CALLE 23 NO. 5-46,URB. EL PORTAL DE LOS ALCAZARES, DE V.R.

Una vez allí fuimos atendidos por el Sr(a): Nayre Andreina Suarez Ortiz.

Con C.C No. 1.090.393.624 CUCUTA. A quien se le informo el objeto de la presente diligencia y permitió el libre acceso y voluntario al interior del inmueble.

Una vez allí se le concede el uso de la palabra al apoderado demandante quien una vez concedida manifiesta:

Comendidamente le solicito al Sr Inspector se sirva practicar la DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO SR CARLOS JAVIER MARTINEZ MENDOZA

EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN:MANZANA 7 ,UBICADO EN LA VEREDA LOMITAS ,LOTE 284,MANZANA 7 Y/O CALLE 23 NO. 5-46 URB EL PORTAL DE LOS ALCAZAREZ , DE V.R.

MATRICULA INMOBILIARIA NO. 260-197234 DE LA OFC. DE INSTR.PUBLICOS DE CUCUTA.

PREDIAL NO.010103140028000.

AREA SUPERFICIARIA DE 102 MTS CUADRADOS APROX.

CUYOS LINDEROS SON:

NORTE: EN EXTENSION DE 6 MTS CON EL LOTE NO. 327 DE LA MISMA MANZANA.

SUR: EN EXTENSION DE 6 MTS CON LA CALLE 23.

ORIENTE: EN EXTENSION DE 17 MTS CON EL LOTE NO. 285 DE LA MISMA MANZANA.

OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 17 MTS CON EL LOTE NO. 283 DE LA MISMA MANZANA.

EL INMUEBLE CONSTA DE:

Se trata de un lote de terreno propio junto con la casa sobre el construido, con antegardín y garage cubierta con piso en tableta, con encerramiento en muro de ladrillo, estucado y pintado con resina metálica; puerta de entrada en lamina metálica con vidrio, de 3 hojas queda a una sala-comedor, así como con mason con gaveteros en madera con lavaplatos metálica; estufa empotrada de 4 puertos con su campana; una puerta metálica queda a un patio de ropas con su lavadero y resina metálica en el techo; 3 habitaciones todas con puerta de madera, 2 de ellas con closet; una recallas con puerta en lamina metálica con vidrio con salida al antegardín; la principal tiene baño y baño auxiliar con puerta de madera y accesorios; tanque agua en plástico.

EN GENERAL:

PAREDES: en ladrillo, estucadas y pintadas; algunas con encerramientos en yeso.

TECHOS: machimbre y teja de barro

PISOS: cerámica

SERVICIOS DE AGUA, LUZ, ALCANTARILLADO' x x x x

EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN buen ESTADO DE CONSERVACION.

EL SR INSPECTOR TENIENDO EN CUENTA QUE NOS ENCONTRAMOS EN EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE COMISION Y UNA VEZ DESCRITO, POR SU UBICACION, LINDEROS Y COMPOSICION FISICA LO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO. LA ANTERIOR DESICION QUEDA NOTIFICADA POR ESTRADO. Y DEL MISMO BIEN, SE LE HACE ENTREGA A LA SECUESTRE QUIEN MANIFIESTA QUE LO RECIBE DE CONFORMIDAD Y EN EL ESTADO DESCRITO.

ASIGNECELE COMO HONORARIOS PROVISIONALES A LA SECUESTRE LA SUMA DE TRESCIENTOS MIL PESOS LOS CUALES SON CANCELADOS DENTRO DE LA DILIGENCIA POR EL APODERADO DEMANDANTE.

SE DEJA CONSTANCIA POR PARTE DEL APODERADO DEMANDANTE QUE CANCELO COMO GASTOS DE TRANSPORTE PARA LA DILIGENCIA LA SUMA DE OCHENTA MIL PESOS M/C.

SE DEJA CONSTANCIA POR PARTE DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA QUE SE LE DIO BUEN TRATO, QUE NO SE LE PERDIO NADA, NI QUE SE LE RETIRO NADA Y QUE NO PRESENTO DOCUMENTO ALGUNO SOBRE LA DILIGENCIA REALIZADA.

NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE TERMINA Y SE FIRMA UNA VEZ LEIDA Y APROBADA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. SE FIRMA.

INSPECTOR DE POLICIA DR. LUIS FRANCISCO SIERRA

APODERADO DTE DR JEFFERSON YESID PEREZ DUARTE, APODERADO DTE, TELF : 318 3865950.

SECUESTRE MARIA CONSUELO CRUZ, SECUESTRE. TELF 314 3183528. CORREO: macop6070@hotmail.com

x Mayre Suarez
SR(A): Mayre Anderson Suarez Ortiz.
ATENDIO DILIGENCIA. TELF: 313-2767170.
mayresuarez_10@hotmail.com.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

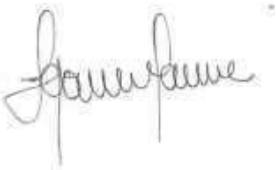
Yo, LILIANA GONZALEZ JAIME, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.323.174 Expedida en Cúcuta, Arquitecto de profesión, con Matrícula Profesional No. A16282017-60323174 del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares CPNAA, Inscrita en el Registro Abierto de Avaluadores RAA con el número de Avaluador AVAL - 60323174 en la categoría de Inmuebles Urbanos desde el 05 de junio de 2019. Declaro bajo la gravedad de juramento que:

- a) *Mi opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional.*
- b) No he realizado publicaciones en materia de peritaje en los últimos 10 años.
- c) Lista de avalúos realizados por mí, los cuales se aportan en el archivo ANEXO 1 y en mi hoja de vida anexa a la presente, directamente en juzgados, no he realizado avalúos, ha sido a empresas terceros como LOS ROSALES.
- d) Informo que no he sido designada en procesos anteriores por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, más que el avalúo realizado y presentado.
- e) Declaro que el método de Evaluación utilizado para la realización del Avalúo de Inmueble Urbano es el de Comparación y Renta y cuya justificación metodológica es: Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo en lo establecido en el Decreto Número 1420 de 24 de julio de 1998 expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución y Reglamentación N° 620 del 23 de septiembre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- f) Declaro que los métodos utilizados en el avalúo realizado son los mismos ~~métodos utilizados~~ en el ejercicio regular de mi profesión, métodos de la Resolución y Reglamentación N° 620 del 23 de septiembre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- g) *Que no me encuentro incurso en inhabilidades ni en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.*

Mi opinión es autónoma, independiente y que corresponde a la real convicción profesional, los documentos aportados en el ejercicio de mi labor como Perito Avaluador son los enviados por la empresa para la cual laboro y con base en ellos se hace el estudio pertinente.

No tengo Investigaciones ni sanciones en lo referente a mi Profesión como Arquitecto y Perito Avaluador.

Atentamente,



LILIANA GONZALEZ JAIME Arquitecto

M.P. No. A16282017-60323174 CPNAARAA

AVALUADOR AVAL-60323174

Dirección de Residencia: Calle 15AN #17E-36 Barrio Niza

Celular: 3183900001

Correo electrónico: lili_go_67@hotmail.com

HOJA DE VIDA



LILIANA GONZALEZ JAIME

<i>Cédula:</i>	<i>60.323.174 de Cúcuta</i>
<i>Licencia de conducir:</i>	<i>60.323.174 Categoría B1</i>
<i>Matrícula Profesional Arquitecto</i>	<i>A16282017-60323174</i>
<i>Certificado de Inscripción en</i> <i>Consejo profesional Nacional</i> <i>De Ingeniería y Arquitectura:</i>	<i>54406-00238</i>
<i>Registro Abierto de Avaluadores RAA:</i>	<i>AVAL-60323174</i>
<i>Fecha de nacimiento:</i>	<i>15 de septiembre de 1967</i>
<i>Lugar de Nacimiento:</i>	<i>Convención (N de <u>S.</u>)</i>
<i>Dirección:</i>	<i>Calle 15 AN #17E-36, Niza, Cúcuta.</i> <i>Norte de Santander</i>
<i>Teléfono fijo:</i>	<i>5762294</i>
<i>Celular:</i>	<i>318-3900001</i>
<i>e-mail:</i>	<i>lili_go_67@hotmail.com</i>

PERFIL PROFESIONAL

Arquitecto, con experiencia en diseño de nomenclatura vial y domiciliaria, Avaluador Urbano con registro RAA, elaboración de minutas para desenglobes de predios, diseño urbanístico según reglamentación del P.OT., diseño de ruta de evacuación de residuos patógenos para IPS y consultorios , diseño de rutas de evacuación de emergencias en instituciones en general, Tecnólogo en Delineantes de Arquitectura e Ingeniería, Reconocedor Predial Catastral de IGAC y SENA, con experiencia como dibujante de arquitectura e ingeniería más de 25 años, 1.5 años como dibujante predial, 3 años como reconocedor predial urbano y rural; manejo de Autocad, procesadores de texto y aplicaciones ofimáticas. Miembro de la sociedad Colombiana de Arquitectos, capítulo estudiantes, Regional Norte de Santander; experiencia docente de tres años en secundaria, capacidad de orientación y coordinación espacial. Destreza en manejo de grupos interdisciplinarios, facilidad de adaptación a labores en equipo, capacidad de escucha, asesoría e implementación de estrategias motivacionales.

ESTUDIOS REALIZADOS

ARQUITECTO, Universidad Antonio Nariño, Seccional Cúcuta. Cúcuta, 2016.

TECNÓLOGO EN DELINEANTES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA,
Universidad Francisco de Paula Santander. Cúcuta, 1992

OTROS ESTUDIOS

Costos y Presupuestos para Edificaciones IV: Elaboración de Presupuestos. SENA. Junio, 2019.

Microsoft Project: Aplicación en la programación de obra. SENA. Mayo, 2019.

Costos y Presupuestos para Edificaciones III: Administración, Imprevistos y Utilidades AIU. SENA. Octubre, 2017.

Costos y Presupuestos para Edificaciones III: Costos Directos. SENA. Julio, 2017.

Costos y Presupuestos para Edificaciones III: Generalidades. SENA. Abril, 2017.

Primer nivel del curso "BASICO DE AVALUOS URBANOS", Sociedad Colombiana de Arquitectos, Regional Norte de Santander. Cúcuta, Noviembre 2015.

Básico Administrativo Trabajo en Alturas. SENA. Diciembre, 2011.

Actualización en herramientas ofimáticas, Universidad de Santander UDES. Cúcuta, 2011.

Reconocimiento Predial Catastral, IGAC – SENA. Cúcuta, 2008

Reconocimiento Predial Catastral, IGAC . Cúcuta, 2006

Acabados Decorativos. SENA. Agosto, 2006.

Manejo del Software AUTOCAD 2D, SENA. Cúcuta, 2003

Curso de AUTOCAD, Sistemas y Computadores Ltda. Cúcuta, 1991

CONGRESOS Y SEMINARIOS

XXIV BIENAL COLOMBIANA DE ARQUITECTURA, Bucaramanga, 2014.

V CONGRESO NACIONAL DE DELINEANTES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA, Popayán, 1990.

EXPERENCIA LABORAL

Los Rosales Constructora Inmobiliaria S.A.S., Perito Valuador Urbano. Cúcuta, Julio de 2019 hasta la fecha.

Arquitecto diseñador, Diseño e implementación de un programa efectivo y sustentable de nomenclatura para el nuevo casco urbano del municipio de Gramalote. 2016 - 2018

FONDO DE EMPLEADOS FOEMPAKC, Arquitecto diseñador de Supermercado La Confianza. Cúcuta, Abril de 2018.

Consultoría privada, asistente de avalúos. Cúcuta, 2016

Ana Parra Gaona, Diseño y dibujo de IPS, Consultorios médicos y Odontológicos para habilitación en salud y ruta de residuos patógenos. Cúcuta, 2010-2018

Orestes Torres Valderrama, Dibujo de Topografía. Cúcuta 2006 – 2018

HOJA DE VIDA

C.E.C.C. diseño & construcción, *Arquitecto auxiliar en el Proyecto Estudios y diseños para el mejoramiento y mantenimiento del centro cultural del municipio de Tibú. Cúcuta, 2015*

UNIVERSIDAD DE SANTANDER, UDES. *Asistente de Registro y Control. Cúcuta, Febrero de 2010 a Junio de 2012.*

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, territorial Norte de Santander. *Contratista Dibujante, Reconocedor Predial, Cúcuta, 2004 – 2010*

MUNICIPIO DE EL ZULIA, *Dibujante y actualización de documentos cartográficos, Urbanos y rurales. El Zulia, 2006*

EUGENIO MILANES BENEDETTI, Arquitecto. *Delineante de Arquitectura e Ingeniería en proyectos de Arquitectura. Cúcuta, 1996 a 2005.*

CARLOS GERARDO HERNÁNDEZ, Ingeniero Civil. *Delineante de Arquitectura e Ingeniería en proyectos de Ingeniería Civil. Cúcuta, 1994 a 2003.*

CARMEN EMILSE ARÉVALO TORO, Ingeniera de Minas. *Delineante de Arquitectura e Ingeniería en proyectos de minería. Cúcuta, 1992 a 2004.*

JARDINES ESPERANZA S.A., *Asesora de ventas. Cúcuta, 2001.*

CARBOCOL, ECOCARBON Y MINERCOL, *Dibujante de Minería Y Geología. El Zulia, 1991 - 1997*

CARVAJAL S.A. *Dibujante de la División Muebles y Multiespacios. Cúcuta, 1992 – 1997*

HOJA DE VIDA

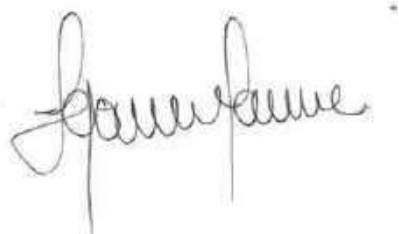
COLEGIO COOPERATIVO CALASANZ, Docente Área Educación Estética.
Cúcuta, 1990 – 1992

REFERENCIAS PERSONALES

Carlos Eduardo Carrillo Corzo, Arquitecto - Cúcuta.
Celular: 317-4330219

Nubia Hernández Mancilla, Tecnóloga Ambiental, Avaluadora, Consultoría
Nomenclatura Vial y Domiciliaria Nuevo Gramalote. Cúcuta.
Celular: 310-6794261

Ana Parra Gaona, Enfermera Jefe. Cúcuta.
Celular: 301-2869865



LILIANA GONZÁLEZ JAIME
C.C. 60.323.174 .de Cúcuta

HOJA DE VIDA



HOJA DE VIDA

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE, LA

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
CON PERSONERÍA JURÍDICA 4971 DE 1977

UAN

UNIVERSIDAD
ANTONIO NARIÑO

VIGILADA MINEDUCACIÓN

CONFIERE EL TÍTULO DE

ARQUITECTO

A

Liliana González Jaime

C.C. No. 60.323.174 de Cúcuta

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO SE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., A LOS 5 DÍAS DEL MES V DE 2017

RECTOR

VICE RECTOR ACADÉMICO

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 1184 DEL LIBRO DE DIPLOMAS 27

BOGOTÁ, D.C. 8 DE V DE 2017

ELABORO

Nº. 47839

Calle 15 AN # 17 E – 36 Niza

lili_go_67@hotmail.com

3183900001

HOJA DE VIDA



UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Personería Jurídica No. 4571 de 1977 del Ministerio de Educación Nacional

VIGILADA MINEDUCACIÓN

ACTA DE GRADO NUMERO 47839

El Rector de la Universidad, el Decano de la facultad y el Secretario General, teniendo en cuenta

Que el estudiante **LILIANA GONZÁLEZ JAIME**

Con cédula de ciudadanía No: 60.323.174 de Cúcuta

Ha culminado satisfactoriamente el plan de estudios y demás requisitos establecidos de acuerdo a las reglamentaciones académicas del Programa de **ARQUITECTURA**

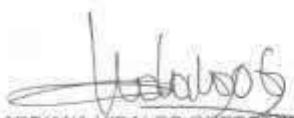
De conformidad con las disposiciones legales vigentes le otorga el Título de:

ARQUITECTO

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de grado, en la ciudad de Bogotá a

los 5 días del mes de MAYO de 2017


MARTHA ALICE LOSADA FALK
RECTOR


ADRIANA HIDALGO GUERRERO
DECANO


MARTHA LUCÍA CARVALHO Q.
SECRETARIA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 115-6 DEL LIBRO DE DIPLOMAS 27

HOJA DE VIDA



HOJA DE VIDA



PIN de Validación: a6240a06



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2



Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LILIANA GONZALEZ JAIME, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 60323174, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 05 de Junio de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-60323174.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LILIANA GONZALEZ JAIME se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013:

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

Dirección: CALLE 15AN # 17E - 36 NIZA

Teléfono: 0975-743709

Correo Electrónico: lili_go_67@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Arquitecto - Universidad Antonio Nariño.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LILIANA GONZALEZ JAIME, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 60323174.

El(la) señor(a) LILIANA GONZALEZ JAIME no ha cumplido con el requisito legal de sufragar la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a6240a06

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el

Página 1 de 2

HOJA DE VIDA

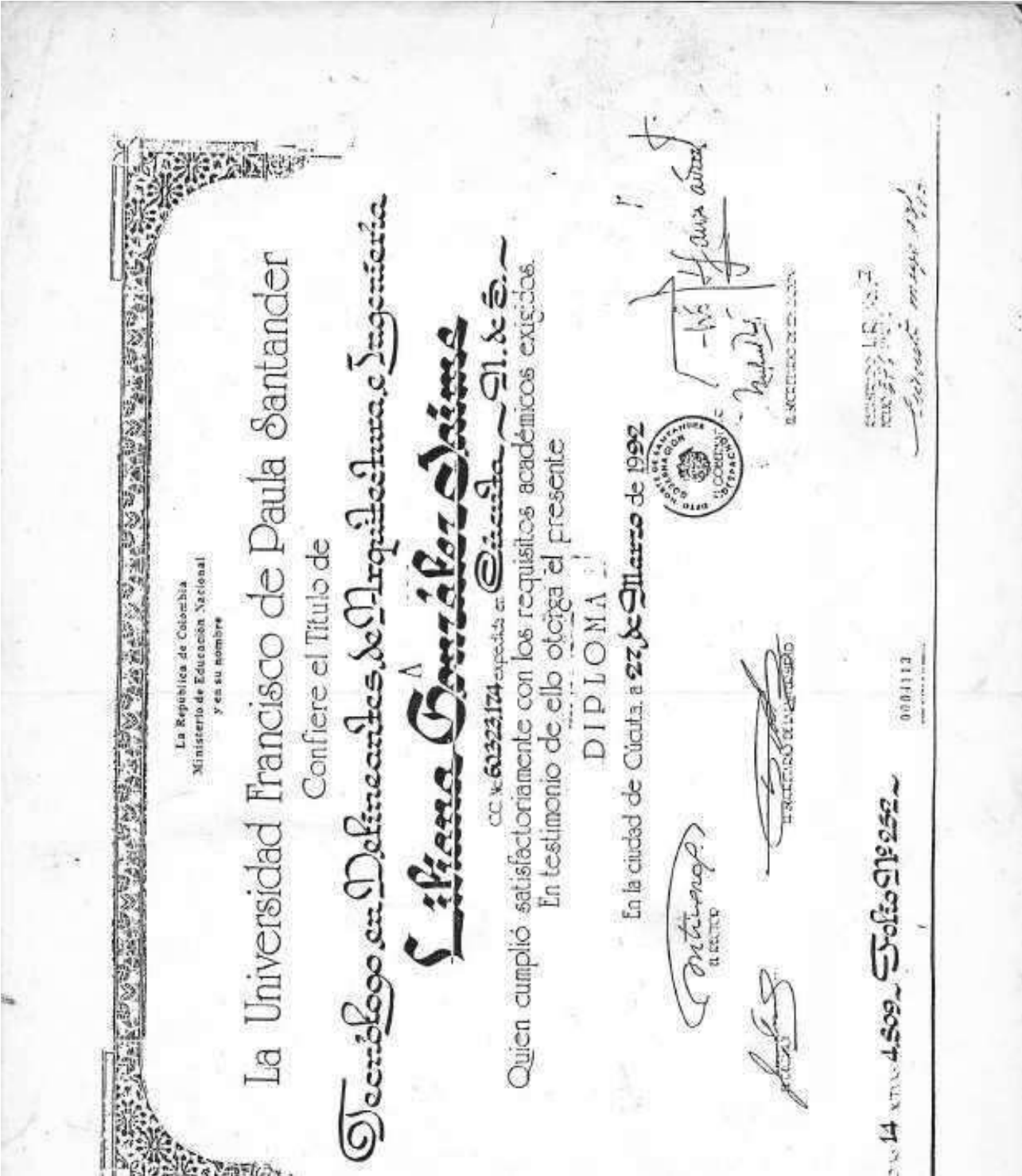


FIN de Validación: 40240w06



Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los dos (02) días del mes de Octubre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



HOJA DE VIDA



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CUCUTA - COLOMBIA

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Grado No. 14 de la Universidad, figura la siguiente: ACTA DE GRADO No. 4,809 En la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los 27 días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos se reunieron en el auditorio de la Universidad Francisco de Paula Santander, el Doctor PEDRO ONTIVEROS GIL Rector de la Universidad; el Ingeniero Químico JUAN MARIA TORRES CAICEDO Decano de la Facultad de Formación Tecnológica y el Ing. Agrón. PUBLIO QUITO FORSECA Secretario General, con el fin de presidir la ceremonia en la cual se otorga el título de TECNOLÓGICO EN Delineantes DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

a LILIANA GONZALEZ JAIME quien previamente se identificó con la cédula de ciudadanía No. 60.323.174 expedida en Cúcuta (N. de S) quien terminó satisfactoriamente sus estudios de acuerdo a los Reglamentos de la Facultad de Formación Tecnológica y cumplió con los demás requisitos académicos para optar el título entre ellos la presentación de la tesis titulada " CONJUNTO RESIDENCIAL LA BELLOTA "

a la cual le fué otorgada la calificación de APROBADA por el jurado calificador. La universidad Francisco de Paula Santander se encuentra para el efecto autorizada por la Resolución No. 002357 de septiembre 22 de 1988 del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior-ICFES para expedir el título respectivo.

El Señor Rector toma el juramento de rigor en los siguientes términos: " JURAIS A DIOS Y PROMETEIS A LA PATRIA, ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA. DEFENDER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTADES, EJERCER VUESTRA PROFESION DE ACUERDO A LAS NORMAS DE LA ETICA CRISTIANA Y VELAR POR EL PROGRESO Y BUEN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER " ? El graduando contestó " SI JURO " Acto seguido se hace entrega del Diploma.

de TECNOLÓGICO EN Delineantes DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Número 0004113 a LILIANA GONZALEZ JAIME

Para constancia se extiende y firma la presente Acta. EL RECTOR (fdo.) PEDRO ONTIVEROS GIL

El Decano de la Facultad de Formación Tecnológica

(fdo.) JUAN MARIA TORRES CAICEDO

El Secretario General de la Universidad (fdo.) PUBLIO QUITO FORSECA

Hay un sello que dice "Universidad Francisco de Paula Santander, Cúcuta, Colombia".

Es fiel copia tomada del Libro de Actas de Grado, Folio 252 a los 27 días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) LO CERTIFICO:

Secretario General





Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LILIANA GONZALEZ JAIME

Con Cédula de Ciudadanía No. 60323174

Cursó y aprobó la acción de Formación

MICROSOFT PROJECT: APLICACION EN LA PROGRAMACION DE OBRAS

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
FRANCISCO GUTIERREZ ESCOBAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

FRANCISCO GUTIERREZ ESCOBAR
SUBDIRECTOR
CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION Y LA MAQUERIA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

59100628 - 1005/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en la página web <http://verificadoc.sena.edu.co>, bajo el número 9209001873400000323174C.



LIBERTAD Y ORDEN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LILIANA GONZALEZ JAIME
Con Cédula de Ciudadanía No. 60.323.174

Cursó y aprobó la acción de Formación

COSTOS Y PRESUPUESTOS PARA EDIFICACIONES III: ADMINISTRACION, IMPREVISTOS Y UTILIDADES
con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Armenia, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
OLGA LUCIA QUINTERO OCAMPO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

OLGA LUCIA QUINTERO OCAMPO
SUBDIRECTORA
CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA
REGIONAL QUINDIO

48052442 - 30/10/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9231001548222CC60323174C.



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LILIANA GONZALEZ JAIME
Con Cédula de Ciudadanía No. 66.323.374

Cursó y aprobó la acción de Formación
COSTOS Y PRESUPUESTOS PARA EDIFICACIONES II: COSTOS DIRECTOS
con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Armenia, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
OLGA LUCIA QUINTERO OCAMPO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

OLGA LUCIA QUINTERO OCAMPO
SUBDIRECTORA
CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA
REGIONAL QUINDIO

44727337 - 14/07/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9231001433826CC60323174C.



LIBERTAD Y ORDEN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LILIANA GONZALEZ JAIME

Con Cédula de Ciudadanía No. 60.323.174

Cursó y aprobó la acción de Formación

COSTOS Y PRESUPUESTOS PARA EDIFICACIONES I: GENERALIDADES

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a las veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por

JORGE ENRIQUE MONTEALEGRE HERNANDEZ

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Autenticidad del Documento

Bogotá - Colombia

JORGE ENRIQUE MONTEALEGRE HERNANDEZ

Sueldo

CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCION

REGIONAL TOLIMA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentran en la página web <http://verificados.sena.edu.co>, bajo el número 922600139081JCC6023174C.

42465393 - 21.04/2017

FECHA REGISTRO



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL NORTE DE SANTANDER

DIVISIÓN LONJA INMOBILIARIA

CERTIFICA QUE :

LILIANA GONZALEZ JAIME
C.C. 60.323.174.

Participó en el primer nivel del curso “ **BÁSICO DE AVALÚOS URBANOS** ” con una intensidad horaria de 12 horas, llevado a cabo en las instalaciones del Club de Comercio de la ciudad de Cúcuta el día Sábado 28 de Noviembre de 2015.


Arq. GERMAN ALBERTO ZAMBRANO ROMAN.
CONFERENCISTA.


Arq. BETTY GARDENAS MONCADA
DIRECTOR LONJA INMOBILIARIA.


Arq. GERMAN FRANCISCO COLMENARES ROJAS.
PRESIDENTE REGIONAL.

CUCUTA, NORTE DE SANTANDER, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015.



LIBROS Y SELLOS
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LILIANA GONZALEZ JAIME

Con Cédula de Ciudadanía No. 60.323.174

Cursó y aprobó la acción de Formación

BASICO ADMINISTRATIVO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

con una duración de 10 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Chicota, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
FABIO HUMBERTO GARCIA GOMEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

FABIO HUMBERTO GARCIA GOMEZ
SUBDIRECTOR
CENTRO DE LA INDUSTRIA LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS
REGIONAL NORTE DE SANTANDER

7514822 - 2011/12/13
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 953700281663CC60323174C



República de Colombia



**Universidad
de Santander** UNDES

Personero Jurídico: 115.001.750.986 Min. Educación
Resolución No. 6276 - 22.7.2005 Min. Educación

Certifica Que

Liliana Gonzalez Jaime

Asistió y Aprobó el curso de:

Actualización en Herramientas Ofimáticas

Con una intensidad de 24 Horas.

En constancia se firma en la ciudad de Bucara Fecha: 10 de Noviembre de 2011

Reyes
Rectora

U. Gonzalez
Coordinador Cursos de Informática



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la ley 119 de 1994
y convenio con el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER
hace constar que

LILIANA GONZÁLEZ JAIME

Con documento de identificación No. 60.323.174
Cursó y aprobó la acción de Formación

RECONOCIMIENTO PREDIAL CATASTRAL

Con una duración de 90 Horas

En Testimonio de lo anterior, se firma en San José de Cúcuta, a los Seis (06) días del mes de Mayo de Dos Mil ocho (2008)

Annys
ANNY ESPERANZA MORALES ORTEGA
DIRECTORA TERRITORIAL
NORTE DE SANTANDER

Fabio
FABIO HUMBERTO GARCÍA GÓMEZ
SUBDIRECTOR
CENTRO DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y LOS SERVICIOS
REGIONAL NORTE DE SANTANDER

SGC-549537 305 06/05/2008
No. REGISTRO Y FECHA





REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la ley 119 de 1994
y convenio con el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER
hace constar que



LILIANA GONZÁLEZ JAIME

Con documento de identificación No. 60.323.174
Cursó y aprobó la acción de Formación

RECONOCIMIENTO PREDIAL CATASTRAL

Con una duración de 90 Horas

En Testimonio de lo anterior, se firma en San José de Cúcuta, a los Seis (06) días del mes de Mayo de Dos Mil ocho (2008)

Esperanza Morales Ortega
ANNY ESPERANZA MORALES ORTEGA
DIRECTORA TERRITORIAL
NORTE DE SANTANDER

Fabio Humberto García Gómez
FABIO HUMBERTO GARCÍA GÓMEZ
SUBDIRECTOR
CENTRO DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y LOS SERVICIOS
REGIONAL NORTE DE SANTANDER

SGC-549537 305 06/05/2008
No. REGISTRO Y FECHA

HOJA DE VIDA

	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER													
No. 6.16/	<table><tr><td colspan="2">INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI 04-21-2007 06:37</td></tr><tr><td colspan="2">Al Contestar Cite No. 5542007EE43-D1 - F-1 - A-2</td></tr><tr><td>ORIGEN:</td><td>SE-1 - DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER</td></tr><tr><td>DESTINO:</td><td>PERSONA NATURAL LILIANA GONZALEZ JAIME</td></tr><tr><td>ASUNTO:</td><td>RESPUESTA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE CURSO</td></tr><tr><td>OBS:</td><td></td></tr></table>		INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI 04-21-2007 06:37		Al Contestar Cite No. 5542007EE43-D1 - F-1 - A-2		ORIGEN:	SE-1 - DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER	DESTINO:	PERSONA NATURAL LILIANA GONZALEZ JAIME	ASUNTO:	RESPUESTA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE CURSO	OBS:	
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI 04-21-2007 06:37														
Al Contestar Cite No. 5542007EE43-D1 - F-1 - A-2														
ORIGEN:	SE-1 - DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER													
DESTINO:	PERSONA NATURAL LILIANA GONZALEZ JAIME													
ASUNTO:	RESPUESTA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE CURSO													
OBS:														
San José de Cúcuta.														
Señora LILIANA GONZALEZ JAIME Tecn. En Delineantes de Arq. E Ingeniería San José de Cúcuta														
ASUNTO: Solicitud de Certificado.														
En atención a lo solicitado en su oficio Rad. IGAC 5542006ER1505-01 de fecha 27-12-2006, referente a la certificación de asistencia y aprobación del curso de Reconocimiento Predial dictado entre el 8 y el 20 de mayo de 2006 por el Ingeniero Jaime Silva en esta Territorial, me permito comunicarle que este apoyo docente al proceso de inducción en el puesto de trabajo no cuenta con el rigor académico y certificación de los cursos de nuestro programa regular. Por lo tanto, no es posible atender favorablemente su requerimiento.														
Atentamente,														
 ANNY ESPERANZA MORALES ORTEGA Directora Territorial														
Elaboró: Ailsa Puente														
SAN JOSE DE CUCUTA														
Calle 10 N°5 - 42 piso 8 y 9 - Correo 5210002 - 5217992 - 5212937 - Fax 5212770 - Email atencio@igac.gov.co - web: www.igac.gov.co														



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

LILIANA GONZALEZ JAIME

Con Cédula de Ciudadanía No. 60.323.174

Cursó y aprobó la acción de Formación

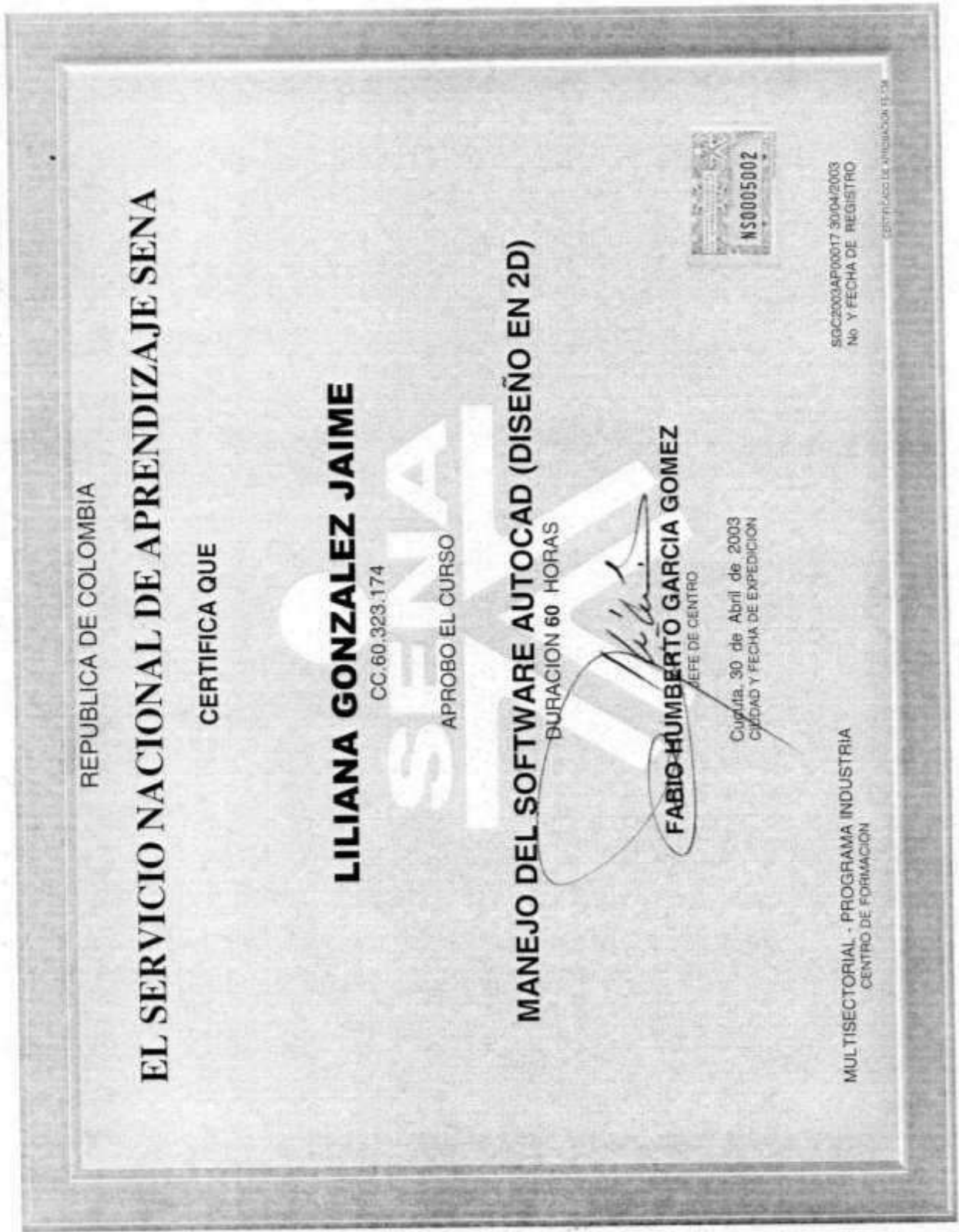
ACABADOS DECORATIVOS

Con una duración de 200 Horas

En testimonio de lo anterior, se firma en Cucuta a los Dos (2) días del mes de Agosto de Dos Mil Seis (2006)

Por *Liliana Gonzalez Jaime*
FABIO HUMBERTO GARCÍA GÓMEZ
SUBDIRECTOR CAIME - INDUSTRIA
REGIONAL NOROCCIDENTAL SANTANDER

SGC3308AP001 14.02.08/2006
No Y FECHA DE REGISTRO



HOJA DE VIDA



SISTEMAS Y COMPUTADORES LTDA.
DIVISION DE EDUCACION

CERTIFICA QUE:

LILIANA GONZALEZ JAIME

Asistió al Curso de **AUTOCAD**

Con una intensidad de **TREINTA** horas de Trabajo Teórico y Práctico

Cúcuta, **19 DE JUNIO DE 1991**

SISTEMAS Y COMPUTADORES LTDA.
Nº. 899.206.357-5


DIRECTOR DE LA DIVISION DE EDUCACION

HOJA DE VIDA

NUBIA HERNANDEZ MANCILLA

Consultor: En Gestión Predial – Avaluos

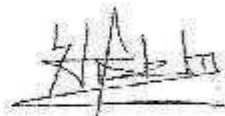
Nº. 33.676.541-4

CERTIFICACION

NUBIA HERNÁNDEZ MANCILLA con cédula de ciudadanía N° 33. 576.120 expedida en Garagoa (Boyacá) en calidad de Representante Legal de **NUBIA HERNANDEZ MANCILLA Nit. 33.676.541 – 4**, certifica que la señora LILIANA GONZÁLEZ JAIME identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.323.174 expedida en Cúcuta fue contrata como Arquitecto diseñador en el Contrato N° C.1189-004-2016 EN EL Diseño e implementación de un programa efectivo y sustentable de nomenclatura para el nuevo casco urbano del Municipio de Gramalote (Norte de Santander) y cuya área de diseño fue de 72Hectáreas más 8760 m².

Dado en San José de Cúcuta, a los 20 días del mes de mayo de 2018, a solicitud del interesado.

Atentamente,



NUBIA HERNANDEZ MANCILLA

C.C. N° 33.676.541 de Garagoa (Boyacá)

Calle 0 N° 0 – 42 Barrio Lleras – Cúcuta - Email: nubiahdmancilla@gmail.com Cel: 310-6794261

HOJA DE VIDA



Fondo de Empleados de Aguas Capital Cúcuta
Nit. 900853387-1

A QUIEN PUEDA INTERESAR

ZAYDA PIEDAD BASTOS JAIME con cédula de ciudadanía N° 60.368.752 de Cúcuta, en calidad de Representante Legal de **FONDO DE EMPLEADOS AGUAS CAPITAL FOEMPAK Nit. 900853387-1** certifica que LILIANA GONZÁLEZ JAIME, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.323.174 de Cúcuta fue contratada por nuestra empresa como Arquitecto para el Proyecto de Diseño del Supermercado La Confianza y cuya área a intervenir fue de 60.47 M2 correspondiente a área general para ubicación de estantes y depósito de mercancías.

Dado en San José de Cúcuta a los 03 días del mes de junio de 2018

Atentamente,


ZAYDA PIEDAD BASTOS JAIME
Representante Legal
C.C. 60.368.752 de Cúcuta



fondoempleados@pak.co

Dirección: Avenida 6 calle 11 Edificio San José Segundo piso oficina 214

Móvil: 3182825816 / Fijo 5829200 Ext. 170

HOJA DE VIDA

ANA PARRA GAONA
ENFERMERA JEFE – GESTIÓN EN HABILITACIÓN EN SALUD

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hago constar que desde el 05 de junio de 2017 hasta la fecha, conozco personalmente a la señora LILIANA GONZÁLEZ JAIME, identificada con la cédula de ciudadanía N° 80.323.174 de Cúcuta como persona honrada y trabajadora, durante el tiempo que ha trabajado en mis proyectos de habilitación en salud (Consultorios, IPS, Levantamientos arquitectónicos, elaboración de rutas de residuos patógenos), se ha desempeñado como Arquitecto, con un alto sentido de responsabilidad y profesionalismo en las labores exigidas.

Dado a los 20 días del mes de junio de 2018.

Atentamente,


ANA PARRA GAONA
C.C. 37.243.858 de Cúcuta

Avenida 1E N° 1N – 20 Apto 803 Edificio Barcelona anlaparragaona@gmail.com 3012869855

HOJA DE VIDA

ANA PARRA GAONA
ENFERMERA JEFE – GESTIÓN EN HABILITACIÓN EN SALUD

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hago constar que desde el 20 de enero de 2010 hasta el 15 de mayo de 2017, conozco personalmente a la señora LILIANA GONZÁLEZ JAIME, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.323.174 de Cúcuta como persona honrada y trabajadora, durante el tiempo que ha trabajado en mis proyectos de habilitación en salud (Consultorios, IPS, Levantamientos arquitectónicos, elaboración de rutas de residuos patógenos), se ha desempeñado como tecnólogo en delineantes de arquitectura e ingeniería, con un alto sentido de responsabilidad y profesionalismo en las labores exigidas.

Dado a los 08 días del mes de junio de 2017.

Atentamente,

Ana del C. Parra G.
ANA PARRA GAONA
C.C. 37.243.858 de Cúcuta

Avenida 1E N° 1N – 20 Apto 603 Edificio Barcelona

anitaparragaona@gmail.com

301286965

HOJA DE VIDA

C.E.C.C

NIT. 88.225.465 - 8

diseño & construcción

CERTIFICACION

CARLOS EDUARDO CARRILLO CORZO con cédula de ciudadanía N° 88.225.465 expedida en Cúcuta en calidad de Representante Legal de **C.E.C.C. diseño & construcción Nit. 88.225.465-8** certifica que LILIANA GONZÁLEZ JAIME, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.323.174 de Cúcuta, fue contratada por nuestra empresa como Arquitecto Auxiliar (Estudiante) para el proyecto Estudios y Diseños para el mejoramiento y mantenimiento del Centro Cultural de Tibú – Norte de Santander (Contrato N° 0002 del 05 de enero de 2015) y cuya área de diseño fue 2.269,33 M2 correspondientes a: Auditorios (2), sala de eventos, sala de conferencias, salón de teatro, salón de pintura, salón de música, salón de danzas, terraza, cafetería, baños damas y hombres, oficina secretario de cultura, archivo, recepción, sala de espera, parqueaderos y zonas verdes.

Dado en San José de Cúcuta a los quince (15) días del mes de octubre de 2017, a solicitud del interesado.

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO CARRILLO CORZO
Gerente
C.C. 88.225.465 de Cúcuta

☒ Calle 3N # 7E – 86 Barrio Los Pinos - Cúcuta

☎ 3174320219

HOJA DE VIDA

ORESTES TORRES VALDERRAMA
TOPOGRAFO REGISTRO N° 85-00-284

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hago constar que desde el 10 de marzo de 2006 hasta el 20 de abril de 2017, conozco personalmente a la señora LILIANA GONZÁLEZ JAIME, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.323.174 de Cúcuta como persona honrada y trabajadora, durante el tiempo que ha trabajado en mis proyectos de Topografía, se ha desempeñado como tecnólogo en delineantes de arquitectura e ingeniería, con un alto sentido de responsabilidad y profesionalismo en las labores exigidas.

Dado a los 15 días del mes de octubre de 2017,

Atentamente,


ORESTES TORRES VALDERRAMA
C.C. N° 13.222.853 de Cúcuta

Avenida 11 A N° 0 - 40 Barrio Carora

3214072068

Cúcuta

HOJA DE VIDA

ORESTES TORRES VALDERRAMA
TOPOGRAFO REGISTRO N° 85-00-284

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hago constar que desde el 10 de junio de 2017 hasta la fecha, conozco personalmente a la señora LILIANA GONZÁLEZ JAIME, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.323.174 de Cúcuta como persona honrada y trabajadora, durante el tiempo que ha trabajado en mis proyectos de Topografía, se ha desempeñado como Arquitecto, con un alto sentido de responsabilidad y profesionalismo en las labores exigidas.

Dado a los 15 días del mes de junio de 2018.

Atentamente,


ORESTES TORRES VALDERRAMA
C.C. N° 13.222.853 de Cúcuta

Avenida 11 A N° D - 40 Barrio Carora

3214072068

Cúcuta

HOJA DE VIDA



**Universidad
de Santander**
Personería Jurídica 279 de 1923-96 Min. Educación
UNDES

Av. Avenida 4a. Esquina Calle 19 Norte
Urbanización El Bosque
Teléfonos: (7) 371.1005 - 3722742 - 3783212 - 3782917
Fax: (7) 3782977
Cúcuta - Colombia
Web Site: www.unides.edu.co

TAH-434-CUC

San José de Cúcuta, 2 de noviembre de 2017

LA COORDINADORA DE TALENTO HUMANO
DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES
804.001.890-1

CERTIFICA:

Que, **LILIANA GONZALEZ JAIME** identificada con Cédula de ciudadanía 60.323.174 de Cúcuta, estuvo vinculada a nuestra Institución de la siguiente manera:

TIPO DE CONTRATO	PERIODO	CARGO
Contrato a término fijo inferior un año	Desde el 1 de febrero de 2010 al 5 de julio de 2010	Asistente de Registro y Control
Modificación al Contrato a término fijo inferior un año	Desde el 6 de julio de 2010 hasta el 19 de diciembre de 2010	Asistente de Registro y Control
Contrato a término fijo inferior un año	11 de enero de 2011 hasta el 30 de junio de 2011	Asistente de Registro y Control
Modificación al Contrato a término inferior un año	Desde el 1 de julio de 2011 hasta el 18 de diciembre de 2011	Asistente de Registro y Control
Contrato a término fijo inferior un año	Desde el 10 de enero de 2012 hasta el 30 de junio de 2012	Asistente de Registro y Control

Se expide a solicitud de la interesada


KARIN SHIRLEY PLATA RIVERA

Transcriptor: Lady Ayala Camacho

VIGILADA MINISTRIO EDUCACIÓN: Información de Educación Superior Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional / Artículo 4, Resolución 1222 de 2015

HOJA DE VIDA



IGAC
INSTITUTO GEOGRAFICO
AGUSTIN CODAZZI



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 19-02-2010 15:33
Al Contestar Cite Nr. 5542010EE268-01 - P.1 - A.0
ORIGEN: DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER/SANDOVAL
DESTINO: PERSONA NATURAL LILIANA GONZALEZ JAIME
ASUNTO: RPTA. RADICADO ER66/2010.
OBS:

No. 6016/036

San José de Cúcuta,

EL DIRECTOR (E) DE LA TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER
DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

HACE CONSTAR:

Que la Señora LILIANA GONZALEZ JAIME, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.323.174 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), prestó sus servicios a esta Entidad en la modalidad de contrato de prestación de servicios, de conformidad a las Ordenes , Contratos de prestación de Servicios y modificaciones, que se relacionan a continuación:

ORDEN DE SERVICIOS, CONTRATOS Y/O MODIFICACION	LABOR REALIZADA	TIEMPO/EJECUCION	FECHA/INICIO
O. S. No. 16040570/2004 y Modificación 16040571 de 2004	Dibujante	4 meses, 12 días	19-11-2004
O. S. No. 16050240/2005	Dibujante	2 5 meses	01-09-2005
O. S. No. 16060530/2006	Dibujante	2 meses, 11 días	04-10-2006
O. S. No. 16060920/2006	Dibujante	2 meses	02-01-2007
O. S. No. 23 de 2007	Dibujante	2 meses	19-06-2007
O. S. No. 86 de 2007 y Modificación No. 1	Reconocedor Predial	3 meses, 5 días	26-09-2007
No. 171 de 2008	Reconocedor Predial	4 meses	16-06-2008
No. 312 de 2008	Reconocedor Predial	1 mes, 4 días	12-11-2008
No. 368 de 2009	Reconocedor Predial	2 meses	23-04-2009
No. 409 de 2009 y Modificación No. 1/2009	Reconocedor Predial	3 meses	08-09-2010

Esta constancia se expide a solicitud del Interesado.

LUIS FERNANDO SANDOVAL SAENZ
Director Territorial (E)

Revisó: Claudia Ximena Colmenares Gómez
Elaboró: Doralba Vega Vega

Rad. 5542010ER66-01

EUGENIO MILANES BEBEDETTI
ARQ: T.T No 10735 C/marca

San José de Cúcuta, mayo 15 de 2005

A QUIEN PUEDA INTERESARLE:

POR MEDIO DE LA PRESENTE HAGO CONSTAR QUE DESDE EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1996 HASTA EL 30 DE MARZO DE 2005, CONOZCO PERSONALMENTE A LA SEÑORA LILIANA GONZALEZ JAIME IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No 60323174 DE CUCUTA, COMO UNA PERSONA HONRADA Y TRABAJADORA, DURANTE EL TIEMPO QUE HA TRABAJADO CON NOSOTROS, SE HA DESEMPEÑADO COMO DELINEANTE DE ARQUITECTURA E IGENIERIA, CON UN ALTO SENTIDO DE RESPONSABILIDAD Y PROFESIONALISMO EN LAS LABORES EXIGIDAS.

ATENTAMENTE,


ARQ. EUGENIO MILANES BEBEDETTI
CC NO 17.080.122 de Bogotá

Calle 3ª No 7E-18 Quinta Oriental Tel. 5753429 - Cúcuta.

HOJA DE VIDA

CARLOS GERARDO HERNANDEZ DIAZ
Ingeniero Civil M.P. 54202-43439 N. De S.
Universidad Francisco de Paula Santander

Cúcuta

CARLOS GERARDO HERNANDEZ DIAZ
C.C 13.487.832 de Cúcuta

Hace constar que:

La señora LILIANA GONZALEZ JAIME, Identificada con Cédula de ciudadanía No 60.323.174 de Cúcuta, se ha desempeñado como delincante de Arquitectura e Ingeniería desde el 15 de febrero de 1994 a mayo 15 del 2003. Dando muestras de profesionalismo y responsabilidad en las labores requeridas.

Dado a los 16 días del mes de mayo.



CARLOS GERARDO HERNANDEZ DIAS
C.C 13.487.832 de Cúcuta,
Ingeniero Civil

Calle 3 No 9E-83 Quinta Oriental Tlf. 5742887 Cúcuta.

HOJA DE VIDA

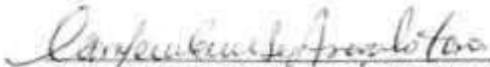
San José de Cúcuta, Diciembre 20 de 2005

CARMEN EMILSE AREVALO TORO
Ingeniera de Minas

CERTIFICA:

Que la señora **LILIANA GONZALEZ JAIME**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.323.174 de Cúcuta, ha prestado servicios como Delineante de Arquitectura e Ingeniería desde Octubre 02 de 1992 hasta Marzo 16 de 2004, en diferentes proyectos, realizando una labor con responsabilidad y profesionalismo.

Se expide a solicitud del interesado.


CARMEN EMILSE AREVALO TORO
C.C. No. 37.366.666 de Convención
M.P. No. 1521848357 de Boyacá

Calle 11A No. 11A-26 Casa 21 Conjunto Villa Emita – Videlso – Los Patios
Teléfono: 5801112



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO EL ZULIA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y/O OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALES DE EL ZULIA**

CERTIFICA

QUE: LILIANA GONZÁLEZ JAIME identificada con cédula de ciudadanía N° 60.323.174 de Cúcuta, cumplió a satisfacción sus labores correspondientes según orden de prestación de servicios N° 106 de 2006, cuyo objeto es prestar los servicios de dibujante para realizar la actualización de documentos cartográficos y dibujo de nuevas cartas catastrales, verificar la información requerida en la ficha predial, carta catastral y sistema en el proceso de actualización catastral en la zona urbana del municipio de El Zulia, durante el periodo del 19 de Septiembre al 18 de octubre de 2006.

Dada en El Zulia a los DIECIOCHO (18) días del mes de OCTUBRE del año dos mil SEIS (2006).

LUIS EDUARDO VILLALBA FERREIRA
Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipales.

HOJA DE VIDA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL
Despacho del Alcalde
Nit. 800.039.803-9**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA

Que, LILIANA GONZALEZ JAIME, identificada con cédula de ciudadanía número 60.323.174 expedida en Cúcuta (N.S), desempeño las funciones de dibujante mediante las siguientes órdenes de prestación de Servicios:

Orden de Prestación de Servicios No. 042 dibujante para realizar la actualización de documentos cartográficos y dibujo de nuevos planos temáticos, verificar la información requerida en la ficha predial, carta catastral y el sistema en el proceso de actualización catastral de la zona rural del Municipio de El Zulia, durante 2 meses, en el periodo comprendido del 27 de enero al 26 de marzo de 2006.

Orden de Prestación de Servicios No. 106 dibujante para realizar la actualización de documentos cartográficos y dibujo de nuevas cartas catastrales, verificar la información requerida en la ficha predial, carta catastral y el sistema en el proceso de actualización catastral en la zona urbana del Municipio de El Zulia, durante los 2 meses, en el periodo comprendido del 19 de septiembre del 18 de noviembre de 2006.

Se expide en la Alcaldía Municipal de El Zulia, Norte de Santander, a los 02 días del mes de enero de 2007.

LUIS ALBERTO GOMEZ FORERO
Alcalde Municipal

Av. 1 Ch. 9 Esquina - Palacio Municipal - Tel. (097) 5789441 - 5789444 Fax: 5789211
"¡PRIMERO EL ZULIA Y SU GENTE...!"

HOJA DE VIDA



Jardines de Esperanza S.A.

San José de Cúcuta, 02 de agosto 2005

LA AUDITORA INTERNA

CERTIFICA

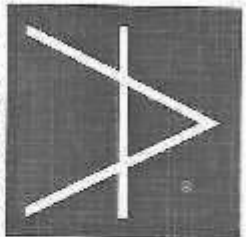
Que la señora LILIANA GONZALEZ JAIME, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 60.323.174, laboró para nuestra Empresa desde el 08 de febrero de 2001, hasta el 23 de abril de 2001, desempeñando el cargo de **ASESORA DE VENTAS**.

Este certificado se expide a solicitud de la interesada.

Rosalba Alarcon Fuentes
ROSALBA ALARCON FUENTES
AUDITORA INTERNA

Ludy n.

Súnia: Diagonal Santander No. 3-53103, Teléfono: PBX: 5755800 Fax: 5755410 Parque teléfonos: 5807718 - 5807719
Buzarema: Calle 42 No. 37 - 18 Teléfono: 6454186
Oficina Ceaño: Calle 12 No. 15A-04 San Agustín Teléfonos: 5622570 - 5625712 Parque Teléfono: 5611010
NIT. 890.504.378-1



SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

Liliana Gonzales Jaime

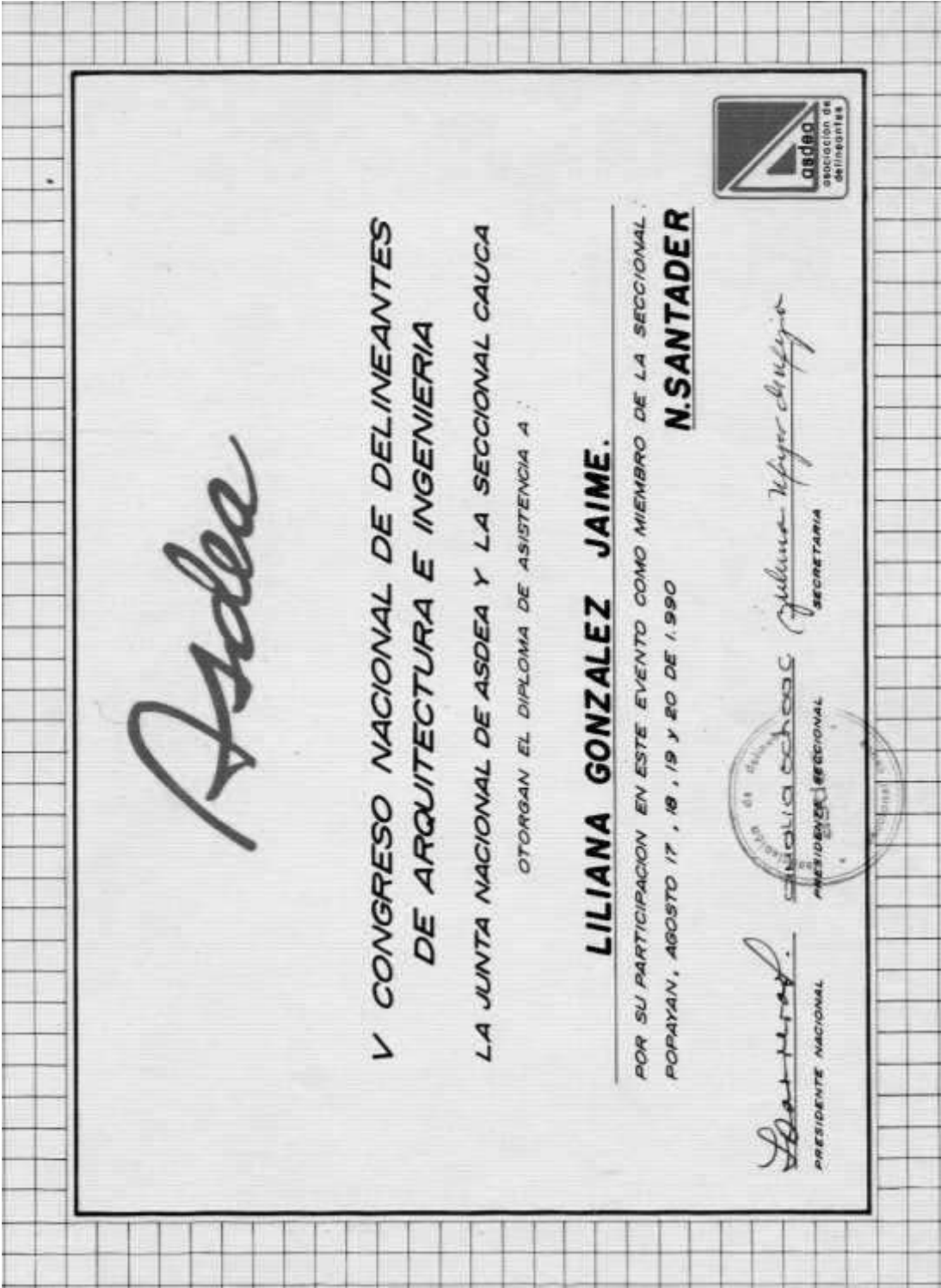
Capítulo de Estudiantes Norte de Santander

Presidente Nacional

Arq. Sara Liliana Zamora Bermiento

Presidente Regional Nte. Santander

Arq. German Francisco Colmenares



HOJA DE VIDA

		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal				001	
2. Concepto: 1-3 Actualización de oficio Requisito requerido por la DIAN				6. Número de formulario: 14630948491			
							
5. Número de identificación Tributaria (NIT): 8 0 3 2 3 1 7 4 - 6				8. DV: 6		12. Domicilio adicional: Ingresar la Ciudad	
14. E-mail electrónico:							
IDENTIFICACION							
24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento: 2 Cédula de ciudadanía		26. Número de identificación: 1 9 8 5 1 2 0 9		27. Fecha expedición: 1 9 8 5 1 2 0 9	
28. País: COLOMBIA		29. Departamento: BOYACA		30. Ciudad/Municipio: BOYACA		31. Código postal: 0001	
32. Primer apellido: GONZALEZ		33. Segundo apellido: JAIME		34. Primer nombre: LILIANA		35. Otro nombre:	
36. Fecha expirar:		37. Fecha cancelar:		38. Fecha:		39. Sexo:	
UBICACION							
40. País: COLOMBIA		41. Departamento: BOYACA		42. Ciudad/Municipio: BOYACA		43. Código postal: 0001	
44. Dirección principal: CL 15 A N 17 E 36 BRR NIZA		45. Correo electrónico: lili_go_67@hotmail.com		46. Teléfono 1: 5 7 4 5 7 0 9		47. Teléfono 2: 3 1 8 3 9 0 0 0 0 1	
CLASIFICACION							
Actividad económica				Ocupación			
48. Código: 7 1 1 0		49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 2 0 7 1 8		50. Código: 1 2		51. Número identificación: 3 1 1 8	
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
52. Código: 05-Impto. renta y compl. régimen ordinario 14- Informante de exoneración 49- No responsable de IVA							
Otorgados aduaneros							
53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20							
Exportadores							
54. Forma: 55. Tipo: 56. Fecha: 57. Tipo: 58. Tipo:							
59. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
60. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
61. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
62. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
63. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
64. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
65. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
66. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
67. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
68. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
69. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
70. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
71. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
72. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
73. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
74. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
75. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
76. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
77. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
78. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
79. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
80. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
81. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
82. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
83. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
84. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
85. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
86. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
87. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
88. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
89. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
90. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
91. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
92. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
93. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
94. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
95. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
96. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
97. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
98. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
99. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							
100. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9							

Código	Fecha Creación	Fecha Visita	Fecha Cierre	NIT	DirigidoA	Cedula Solicitante	Nombre Solicitante	Ciudad	Dirección	Perito	Estado
LRCAJA-1094160076-2	2020-08-12	13/08/2020	2020-08-14 20:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	1094160076	MARCO JULIAN ORTIZ MESA	Zulia	MZ D BARRIO EL TRIUNFO URB JUAN PABLO 2 LOT 19	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO
LRCAJA-1090457699	2020-07-15	29/07/2020	2020-07-31 19:07:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	1090457699	LUISA FERNANDA PABON MONSALVE	San Jose de Cucuta	MZ A AV 5A 0-27 URB VILLAS DEL ESCOBAL L 10	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO
LRCAJA-1069468318	2020-07-14	15/07/2020	2020-07-16 21:07:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	1069468318	JORGE LUIS GONZÁLEZ CLEMENTE	Villa del Rosario	CALLE 2 -CARRERA 12 Y 13 BARRIO TURBAY AYALA	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO
LRCAJA-1091804298	2020-07-08	10/07/2020	2020-07-14 16:07:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	1091804298	RAMON FABIAN VARGAS RAMOS	Zulia	CALLE 6 11B-30 MZ 12 L 11 LA AYALA	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO
LRCAJA-88268726	2020-07-08	09/07/2020	2020-07-13 15:07:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	88268726	ALIRIO PIMIENTO RINCON	Los Patios	CALLE 16S 9D-61 URBANIZACIÓ N VILLA BETANIA	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO
LRCAJA-1090408396	2020-07-01	02/07/2020	2020-07-03 20:07:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	1090408396	ANGARITA GARCIA EDWIN GIOVANNY	San Jose de Cucuta	URBANIZACIO N METROPOLI CORREG. EL SALADO SECTOR LA INSULA LOTE 6 MANZANA C-2	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO
LRLEASING-1090430414	2020-06-26	27/06/2020	2020-06-30 20:06:00	860021967-7	860021967-7	1090430414	John Fredy Peñaloza Zambrano	Los Patios	Sector Variante la Floresta # 37 - 16 Casa 2	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO
LRCAJA-88257545	2020-06-12	12/06/2020	2020-06-16 17:06:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	88257545	JESUS ANTONIO IBARRA PEREZ	Los Patios	UR SAN NICOLAS 2 MZ H LOTE 2 CALLE 5B 6B-25	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO

LRCAJA-882603 46	2020-05-22	23/05/2020	2020-05-27 19:05:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	88260346	BREITNER MAURICIO VALENCIA CALDERON	Villa del Rosario	CALLE 17A NO. 3A-89 CASA 6	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO
LRCAJA-109042 7507	2020-05-20	21/05/2020	2020-05-22 21:05:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	1090427507	MINORTA MALDONADO ANDRES FERNANDO	San Jose de Cucuta	AVENIDA 6 # 16-19 BARRIO CHAPINERO	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO
LRCAJA-539833 9	2020-05-16	18/05/2020	2020-05-20 19:05:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	5398339	CARLOS ANTONIO MEDINA MONTAÑEZ	San Jose de Cucuta	LOTE URB TOCORMA II ETAPA LOTE 3 MZN E-17	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO
LRCAJA-134558 89	2020-03-09	10/03/2020	2020-03-12 00:03:00	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	NIT 860021967-7	13455889	LUIS FRANCISCO RINCON PUENTES	San Jose de Cucuta	AV 12A #9-65 TORCOROMA I ETAPA CUCUTA	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO
LRCAJA-109416 0076	2020-03-06	09/03/2020	2020-03-13 16:03:00	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	NIT 860021967-7	1094160076	MARCO JULIAN ORTIZ MESA	Puerto Santander	CTL MZN G BARRIO EL PORVENIR MIPO DE SANTANDER LOTE 3 ESCRITURA C 2 9C-21 MZN G LT 3	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO
LRCAJA-881799 81	2020-03-03	03/03/2020	2020-03-09 21:03:00	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	NIT 860021967-7	88179981	OMAR JAVIER SANGUINO CARDENAS	Villa del Rosario	AV 3 N° 8- 07 CASA 22 MZ 1, URBANIZACIO N DANIEL JORDAN	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO
LRCAJA-882498 82	2020-02-26	26/02/2020	2020-03-02 15:03:00	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	NIT 860021967-7	88249882	JAVIER OLIVO MANRIQUE RINCÓN	San Jose de Cucuta	ESCRITURA CALLE 19A ENTRE AVENIDAS 1A. Y 2A. NO.1A - 15 URBANIZACIón BOSQUES DE PAMPLONITA DEL BARRIO SAN LUIS	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO

LRCAJA-109233 6477	2020-02-25	25/02/2020	2020-02-28 16:02:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1092336477	WILFER STEVENSON RUEDA TARAZONA	Villa del Rosario	CALLE 16 # 3A-81 CONJUNTO CERRADO YERBABUENA UNIDAD RESIDENCIAL 27 F DE LA MANZANA F	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO
LRCAJA-881316 73	2020-02-21	22/02/2020	2020-02-26 21:02:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	88131673	GERSON ALEXIS RINCON HIGUERA	Villa del Rosario	CALLE 3 #9-98 BARRIO SANTANDER	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO
LRCAJA-880031 75	2020-02-19	20/02/2020	2020-02-21 22:02:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	88003175	JONATHAN PAB6N FUENTES	Chinacota	CARRERA 8 # 13-20 LOTE 7 BARRIO LA VICTORIA	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO
LRCAJA-882630 07	2020-02-12	14/02/2020	2020-02-17 21:02:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	88263007	MIGUEL ANGEL TAKEMICHE TORRES	San Jose de Cucuta	CALLE 14 #2-95 -SEGUN CATASTRO	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO
LRCAJA-882536 55	2020-02-11	12/02/2020	2020-02-14 17:02:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	88253655	WILSON EMEL MALDONADO VALDERRAMA	San Jose de Cucuta	MANZANA III CORREG DE BOCONO URBANIZACIO N BETHEL LOTE # 19	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO
LRCAJA-602649 46	2020-01-30	01/02/2020	2020-02-04 15:02:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	60264946	SANDRA LILIANA VILLAMIZAR FLOREZ	Pamplona	CALLE 9 URB. SAN SEBASTIAN BARRIO SAN PEDRO LOTE 32 ED.SIERRAS DEL MORAL APTO 102	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO
LRCAJA-850718 7	2020-01-22	23/01/2020	2020-01-27 19:01:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	8507187	LEONARD DAVID POLO HERNADEZ	San Jose de Cucuta	LOTE 27 MZ 5 CALLE 2 SUR 11-09 TORCOROMA 2 ETAPA	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO

LRLEASING-10 90450536	2020-01-21	23/01/2020	2020-01-28 19:01:00	860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1090450536	ZAIDA MARITZA PEÑALOZA ZAMBRANO	Los Patios	ANILLO VIAL ORIENTAL # 25-96 C.J RESIDENCIAL SIENA BARRIO CHAPARRAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS CASA H1	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO
LRCAJA-882370 45	2020-01-20	21/01/2020	2020-01-24 20:01:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	88237045	JOSE LEONARDO VEGA CARRASCAL	Villa del Rosario	AVENIDA 1 NO 16-10 CONJUNTO CERRADO LAURELES UNIDAD RESIDENCIAL 201 MANZANA I	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO
LRCAJA-711930 78	2020-01-16	18/01/2020	2020-01-21 19:01:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	71193078	FABIAN ARTURO QUINTERO TORO	Ocaña	CTL SIN DIRECCIÓN LOTE 4 CARRERA 12 CATASTRO K 12 N° 28 - 15 Barrio Promesa de Dios	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO
CO-PRG_2019_ 3377958	2019-12-30	13/01/2020	2020-01-15 20:01:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	901232718	LA RIVERA FARMACEUTIC A SAS	San Jose de Cucuta	CALLE 6BN ENTRE AV. 3E Y 7E # 3E-161 LOTE 2B URB. LA CEIBA II	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO
LRCAJA-880322 93	2019-12-18	19/12/2019	2019-12-20 22:12:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	88032293	GERMAN EDUARDO CEPEDA	Villa del Rosario	Mz 2 CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPINA LT 8	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO
LRCAJA-133922 44	2019-12-11	12/12/2019	2019-12-13 15:12:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	13392244	EDUAR ALBERTO ARIAS NUNCIRA	Zulia	CTL MZN D- URB; ALTOS DE SAN ANTONIO B.FRANCISCO DE PAULA SAN TANDER-MPIO EL SULIA LOTE 8 ESCRITURA	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO

Reporte de clientes

												CALLE 6 No. 9-21 MZN D LOTE 8				
LRCAJA-882718 24	2019-12-02	04/12/2019	2019-12-06 19:12:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	88271824	LERINYER RAMOS ALVARES	San Jose de Cucuta	San Jose de Cucuta	CALLE 0BN 10-31 AV 10 BARRIO PUEBLO NUEVO	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO				
LRCAJA-553188 8	2019-12-02	07/12/2019	2019-12-10 20:12:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	5531888	EDWARD ALEXANDER RINCON NOGUA	San Jose de Cucuta	San Jose de Cucuta	MZ G 2 URB TORCOROMA 3 ET LOTE 33	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO				
LRCAJA-880319 61	2019-11-26	27/11/2019	2019-11-29 22:11:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	88031961	MIGUEL DANIEL CARVAJAL TOSCANO	Pamplona	Pamplona	CTL LOTE ESCRITURA CALLE 3N 5-38 BARRIO JUAN XXIII	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO				
LRCAJA-731935 72	2019-11-18	19/11/2019	2019-11-21 16:11:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	73193572	BLADIMIR ECHENIQUE OSPINO	San Jose de Cucuta	San Jose de Cucuta	TRV 17 BARRIO PUEBLO NUEVO	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO				
RES-PRG_2019 _2966368	2019-11-14	14/11/2019	2019-11-15 21:11:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8 / 1090385527	GRUPO BANCOLOMBIA / WILSON JAVIER PINTO PARADA	San Jose de Cucuta	San Jose de Cucuta	CALLE 11AN # 11AE-68 CONJUNTO TORRES DEL CENTENARIO BARRIO GUAIMARALAL APTO Y PARQUEADER O INTERIOR G5-601 TORRE CALDAS	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO				
CO-PRG_2019_ 2918660	2019-11-06	08/11/2019	2019-11-12 20:11:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	807001777	AGESO LTDA ASESORIAS EN GERENCIA	San Jose de Cucuta	San Jose de Cucuta	AVENIDA 3 CALLE 15 LOCAL 2 CONDominio LA PLAYA / AVENIDA 3 CALLE 15 LOCAL 3 CONDominio	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO				

LRCAJA-77180698	2019-11-05	06/11/2019	2019-11-08 21:11:00	NIT-890903938-8	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	77180698	NAHUM DURAN SALAZAR	San Jose de Cucuta	LA PLAYA	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO
RE-88138785	2019-10-31	01/11/2019	2019-11-05 20:11:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8 / 88138785	GRUPO BANCOLOMBIA / JOAQUIN GUILLERMO CLARO JURE	San Jose de Cucuta	AVENIDA 3A NO. APTO 403 NO. 18-85 EDIFICIO ATENAS BARRIO PUENTE BARCO DE CUCUTA	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO
RE-1094426558	2019-10-31	01/11/2019	2019-11-05 20:11:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	San Jose de Cucuta	CALLE 13 # 28-40 SECTOR BOCONO CJ CERRADO HACIENDA SAN JUAN APTO 503 TORRE C- CUCUTA	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO
DAC-PRG_2019_2825660	2019-10-24	25/10/2019	2019-10-28 20:10:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8 / 60395214	GRUPO BANCOLOMBIA / MONICA ALEXANDRA ESCOBAR CONTRERAS	San Jose de Cucuta	CLL 11 NO 4-36 LT 20 MZ 041 CUCUTA	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO
CO- PRG_2019_2730221	2019-10-16	18/10/2019	2019-10-21 15:10:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	80470890	FAVIO URIEL CONTRERAS	San Jose de Cucuta	AV DEL RIO 25N-90 MZ 3 INT 3-44 CONJUNTO CERRADO VEGAS DEL RIO	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO
LRCAJA-88306044	2019-10-15	16/10/2019	2019-10-19 01:10:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	88306044	JESUS MANUEL	Chinacota	CALLE 1N 0-32 MZ G LOTE 11 BETANIA 3	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO
RE-37278099	2019-10-04	07/10/2019	2019-10-08 22:10:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8 / 37278099	GRUPO BANCOLOMBIA	San Jose de Cucuta	CALLE 13C NO. 27A-49 LOTE 14	Arq. LILIANA GONZALEZ	CERRADO

									/ ROSSANA YARIMA CONTRERAS LEMUS					MANZANA 3 URBANIZACIO N ARKAMAR CAMPESTRE	JAIME	
LRCAJA-100582 8313	2019-10-03	05/10/2019	2019-11-13 16:11:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1005828313	DIANA MARITZA LOSADA LUCERO	Zulia		CLL 4N # 6-52 BARRIO PUEBLO NUEVO- CLT: SIN DIRECCIÓN BARRIO LA PLAYA	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO				
DAC-PRG_2019 _2635178	2019-10-02	07/10/2019	2019-10-08 21:10:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8 / 1127340803	GRUPO BANCOLOMBIA / DAISY COROMOTO DURAN IBARRA	San Jose de Cucuta		CL 11 A 7 42 MZ F LT 7 - CUCUTA	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO				
RE- 72148055	2019-09-30	02/10/2019	2019-10-04 00:10:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	San Jose de Cucuta		AV. 4 # 3-83 INT. 6-39 CONDOMINIO PRADOS DEL ESTE	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO				
RE-PRG_2019_ 2616664	2019-09-30	01/10/2019	2019-10-04 00:10:00	890903938-8 / 13279904	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA / Diego Arturo Peralta Gonzalez	San Jose de Cucuta		CALLE 5BN # 1AE-141 CONJUNTO NOGAL COUNTRY TORRE A APTO 1003 Y PARQ. 7 URBA. LA CEIBA	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO				
RE- 800052062	2019-09-30	01/10/2019	2019-10-02 23:10:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	San Jose de Cucuta		CALLE 1B N # 14E-21 URBANIZACIÓ N PRADOS 2	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO				
RE- 13447071	2019-09-25	26/09/2019	2019-09-27 15:09:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	San Jose de Cucuta		CALLE 18 NO. 21-30 AV. 21 Y 22 DEL BARRIO GAITAN	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO				
RE- 1020747247	2019-09-25	26/09/2019	2019-10-02 23:10:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8 / 1020747247	GRUPO BANCOLOMBIA / ANDRES	San Jose de Cucuta		CALLE 11 0-36 Y 0-42 BARRIO LA PLAYA	Arq. LILIANA GONZALEZ JAIME	CERRADO				

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO	EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA 548744089-003-2022-00473-00	
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.	- NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO:	YUSNEYDY LISETH SABOGAL CARRILLO.	- CC.1.090.501.453
ASUNTO	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO TRASLADO AVALUO COMERCIAL	

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 12 MAYO DE 2023**
 AVALUO COMERCIAL DE FECHA 06 DE JULIO DE 2023

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2023
AVALUO COMERCIAL DE FECHA 06 DE JULIO DE 2023

SE FIJA EN LISTA..... 17 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 17 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS - LIQUIDACION DE CREDITO

TRASLADO POR **DIEZ** DÍAS - AVALUO COMERCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 444.2 y 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 17 de octubre de 2023 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito y por el termino de diez (10) días del avalúo comercial allegados por la parte demandante, Para la liquidación de crédito **comenzando el 18 al 20 de octubre de 2023** y Para el avalúo **comenzando el 18 y finalizando el 31 de octubre de 2023.**

En constancia.

ANDREA MILENA ARAMBULA ROJAS

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO**

Secretaria

OBLIGACIÓN N° 90000118698												
TT:	YUSNEYDY LISETH SABOGAL CARRILLO	CAPITAL ACELERADO:	190438.3790	TOTAL ABONOS:		-			SALDO FINAL CAPITAL TOTAL:	191,657.5544	\$	66,051,901.26
CC:	1090501453	TOTAL CUOTAS CAPITAL:	1219.1754	P.INTERÉS MORA	P. INTERES	P.CAPITAL		SALDO FINAL MORA TOTAL:	18,279.6995	\$	6,299,824.23	
FECHA FINAL DE LIQUIDACION: 12/05/2023		TOTAL INTERES DE PLAZO:	7600.5561	REMUNERATORIO				SALDO FINAL I. REMUNERATORIO:	7,600.5561	\$	2,619,417.65	
TASA EFECTIVA ANUAL: 14.30%		TOTAL PRIMA SEGURO:	0.0000	0.0000		0.0000		SALDO FINAL PRIMA SEGURO:	-			
TASA E.DIARIA: 0.0366%								SALDO TOTAL FINAL	217,537.8100	\$	74,971,143.14	

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORI	ABONOS	ABONOS PESOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P. INTERÉS REMUNERATORIO	P.CAPITAL
1	8/04/2022	30/04/2022	23	239.97722	239.9772	2.0208	1,523.9691	-	\$ -	2.0208	1,523.9691	239.9772	1,765.9672	-	-	-
1	1/05/2022	7/05/2022	7		239.9772	0.6150	1,523.9691	-	\$ -	2.6359	1,523.9691	239.9772	1,766.5822	-	-	-
1	8/05/2022	31/05/2022	24	241.89083	481.8681	4.2342	3,046.0246	-	\$ -	6.8701	3,046.0246	481.8681	3,534.7628	-	-	-
1	1/06/2022	7/06/2022	7		481.8681	1.2350	3,046.0246	-	\$ -	8.1051	3,046.0246	481.8681	3,535.9977	-	-	-
1	8/06/2022	30/06/2022	23	243.81970	725.6878	6.1110	4,566.1512	-	\$ -	14.2161	4,566.1512	725.6878	5,306.0550	-	-	-
1	1/07/2022	7/07/2022	7		725.6878	1.8599	4,566.1512	-	\$ -	16.0759	4,566.1512	725.6878	5,307.9149	-	-	-
1	8/07/2022	31/07/2022	24	245.76395	971.4517	8.5362	6,084.3335	-	\$ -	24.6122	6,084.3335	971.4517	7,080.3974	-	-	-
1	1/08/2022	7/08/2022	7		971.4517	2.4897	6,084.3335	-	\$ -	27.1019	6,084.3335	971.4517	7,082.8871	-	-	-
1	8/08/2022	25/08/2022	18	247.72371	1,219.1754	8.0348	7,600.5561	-	\$ -	35.1367	7,600.5561	1,219.1754	8,854.8682	-	-	-
1	26/08/2022	31/08/2022	6	190438.37900	191,657.5544	421.0284	7,600.5561	-	\$ -	456.1651	7,600.5561	191,657.5544	199,714.2756	-	-	-
1	1/09/2022	30/09/2022	30		191,657.5544	2,105.1419	7,600.5561	-	\$ -	2,561.3069	7,600.5561	191,657.5544	201,819.4174	-	-	-
1	1/10/2022	31/10/2022	31		191,657.5544	2,175.3133	7,600.5561	-	\$ -	4,736.6202	7,600.5561	191,657.5544	203,994.7307	-	-	-
1	1/11/2022	30/11/2022	30		191,657.5544	2,105.1419	7,600.5561	-	\$ -	6,841.7620	7,600.5561	191,657.5544	206,099.8725	-	-	-
1	1/12/2022	31/12/2022	31		191,657.5544	2,175.3133	7,600.5561	-	\$ -	9,017.0753	7,600.5561	191,657.5544	208,275.1858	-	-	-
1	1/01/2023	31/01/2023	31		191,657.5544	2,175.3133	7,600.5561	-	\$ -	11,192.3885	7,600.5561	191,657.5544	210,450.4990	-	-	-
1	1/02/2023	28/02/2023	28		191,657.5544	1,964.7991	7,600.5561	-	\$ -	13,157.1876	7,600.5561	191,657.5544	212,415.2981	-	-	-
1	1/03/2023	31/03/2023	31		191,657.5544	2,175.3133	7,600.5561	-	\$ -	15,332.5009	7,600.5561	191,657.5544	214,590.6114	-	-	-
1	1/04/2023	30/04/2023	30		191,657.5544	2,105.1419	7,600.5561	-	\$ -	17,437.6427	7,600.5561	191,657.5544	216,695.7532	-	-	-
1	1/05/2023	12/05/2023	12		191,657.5544	842.0567	7,600.5561	-	\$ -	18,279.6995	7,600.5561	191,657.5544	217,537.8100	-	-	-

AVALÚO COMERCIAL

CARRERA 6 No.14-25 BARRIO LA PALMITA-CONDominio LA PALMITA-
PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE B-APARTAMENTO 302
VILLA DEL ROSARIO - NORTE DE SANTANDER



SOLICITANTE	BANCOLOMBIA S.A.
CLIENTE	YUSNEYDY SABOGAL CARRILLO
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.090.501.453
TIPO DE INMUEBLE	APARTAMENTO
VALOR TOTAL	\$115.695.600
TIPO DE PRODUCTO	REMATE
PRG	PRG_2023_2000138
FECHA DE INFORME	JULIO 06 DE 2023

INFORME TECNICO DE AVALÚO

INFORMACIÓN BÁSICA			
Departamento		Norte de Santander	
Municipio		Villa del Rosario	
Barrio		La Palmita	
Dirección y/o nombre del predio		Carrera 6 No.14-25 Condominio La Palmita Torre B Apartamento 302	
Tipo de avalúo	Comercial	Propietarios	Yusneydy Liseth Sabogal Carrillo
Tipo de inmueble	Urbano	Uso actual	Vivienda
Tipología del inmueble	Apartamento	Fecha de visita	Junio 30 de 2023
Plancha IGAC	No Aplica	Fecha de informe	Julio 06 de 2023

TITULACIÓN					
Matricula Inmobiliaria			260-325904		
Título de adquisición			Escritura 6376		
Fecha:	25/11/2020	Notaria:	Segunda	Ciudad	Cúcuta
Número catastral			Sin Información		
Avalúo catastral			Sin Información		
Afectaciones			Ninguna		
Observaciones			Con base en el Certificado de Tradición y Libertad en la anotación 006 Hipoteca a favor de Bancolombia, en la anotación 007 Constitución Patrimonio de Familia y en la anotación 008 Embargo. Este informe no es estudio jurídico.		

INFORMACIÓN GENERAL DEL SECTOR							
Barrio Legal	Si	Topografía del Sector	Inclinada	Uso Predominante	Vivienda	Condiciones de Salubridad	Bueno
Actividades predominantes		El sector donde se encuentra ubicado el inmueble presenta usos residenciales en viviendas unifamiliares en tipología urbanización abierta y algunas zonas de comercio puntual.					
Tipos de predios		Viviendas unifamiliares en tipología urbanización abierta y edificios de vivienda multifamiliares desarrollados en altura y sometidos a P.H.					
Características especiales del sector		Se trata de un sector residencial de la zona sur del suelo urbano del municipio donde se evidencian usos residenciales.					
Perspectivas de valorización		Tiene moderadas perspectivas de valorización, sector de uso residencial.					
Vías principales y estado actual		Las vías principales de acceso son la carrera 14 y la calle 6, las cuales se encuentran en aparente buen estado de mantenimiento y conservación.					
Transporte público		El servicio de transporte público es bueno prestado por empresas municipales.					

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE			
Características del terreno		El predio matriz tiene forma regular con topografía inclinada	
Georreferenciación		Longitud: 72°28'15.7"W -72.471033	Latitud: 7°49'30.1"N 7.825014
Descripción del inmueble		El inmueble tasado en el presente informe corresponde a un apartamento sometido a régimen propiedad horizontal, localizado en el tercer piso de la torre B, cuenta con, tres habitaciones, baño social y baño privado, estudio, balcón, cocina, zona de ropas y sala comedor. Nota: No se tuvo acceso al inmueble, se toma información de la Escritura Pública suministrada y Acta de Diligencia Secuestro.	
Dotación comunal		Sin Información	
Características climáticas		Altura	440 m.s.n.m.
		Temperatura	28° C
Características especiales		Ninguna	
Edad del inmueble		6 años	
Estrato		2	

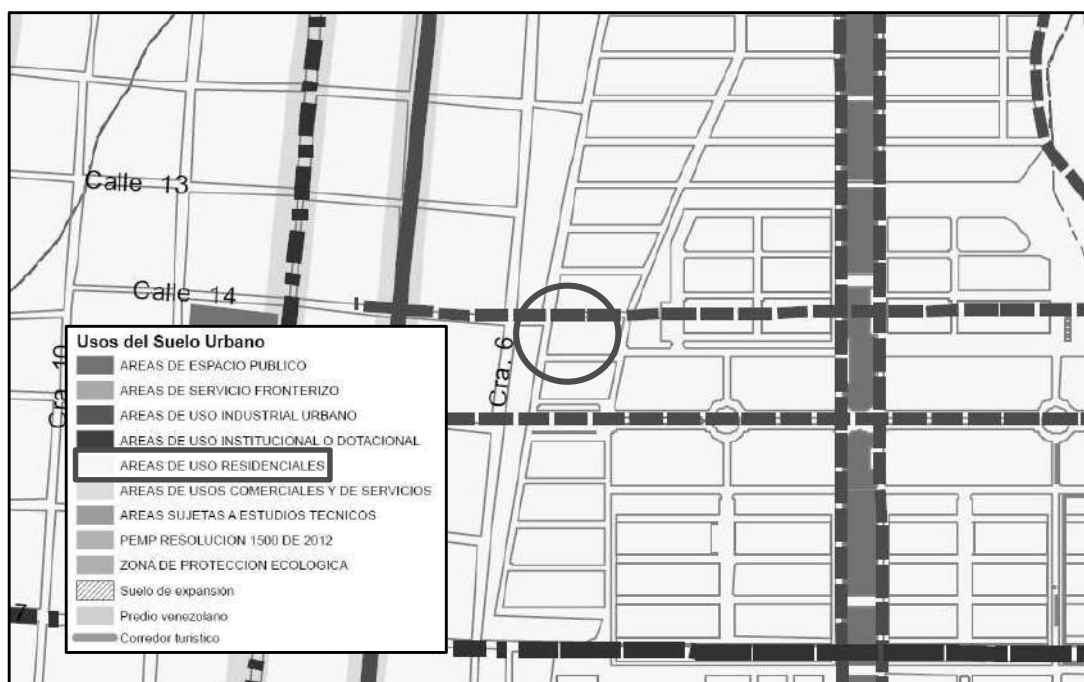
Tipo de inmueble	Urbano						
Cuadro de áreas	<table><tr><th>ITEM</th><th>UNIDAD/m2</th></tr><tr><td>Área Privada</td><td>57.56</td></tr></table>			ITEM	UNIDAD/m2	Área Privada	57.56
ITEM	UNIDAD/m2						
Área Privada	57.56						
Coefficiente de copropiedad	1.5007%						
Fuente:	Certificado de tradición y Libertad.						
Linderos:	APARTAMENTO 302, que consta de: Balcón, Sala, Comedor, Estudio, Cocina, Oficios, Alcoba principal con su Baño, Dos Alcobas, con un Baño, con los siguientes linderos, medidas, áreas y coeficientes así: NORTE: En linderos irregular en 3.71, 1.48 y 3.01 metros, con Bienes Comunes del Condominio; SUR: En 5.42 metros con Bienes Comunes del Condominio; ORIENTE: En linderos irregular en 4.80, 1.07, 1.60, 0.42, 2.44 metros con Bienes Comunes del Condominio; OCCIDENTE: En linderos irregular en 4.81, 2.11, 1.53, 2.11, 2.79, 0.80 y 1.20 metros con Bienes Comunes del Condominio; NADIR: Con Placa entrepiso; GENIT: Con Placa entrepiso. COEFICIENTE DE PROPIEDAD del 1.5007%.						
Fuente:	Escritura Pública.						
Infraestructura	Bueno (X)	Regular ()	Malo ()				
SERVICIOS PÚBLICOS							
Acueducto:	Si	Alcantarillado:	Si				
Energía:	Si	Teléfono:	Si				
Gas:	Si	Otros:	Ninguno.				
Breve descripción:	Nota: No se tuvo acceso al inmueble, se toma información del Acta de Diligencia Secuestro.						
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONSTRUCCIÓN							
Detalle de la construcción:	Estructura: Mampostería Muros: Pañetados, estucados y pintados. Fachada: Graniplast. Pisos: Cerámica. Carpintería: Marcos en aluminio - Madera. Cubierta: Placa de Concreto. Baños: Sin Información. Cocina: Sin información. Nota: No se tuvo acceso al inmueble, se toma información del Acta de Diligencia Secuestro.						

	Estructura Reforzada	Ajuste Sismorresistente	Tipo de fachada
	No Aplica	Sí	Mayor a 6 metros
	Irregularidad de Planta	Irregularidad de Altura	Daño Por Sismos
	Sin Irregularidad	Sin Irregularidad	Sin Daños Previos
	Número de Pisos	Avance	Remodelado
	1	100%	Si
	Ventilación	Iluminación	No. De Sótanos
	Bueno	Bueno	0
Distribución	tres habitaciones, baño social y baño privado, estudio, balcón, cocina, zona de ropas y sala comedor.		
Fuente: No se tuvo acceso al inmueble, se toma información de la Escritura Pública suministrada y Acta de Diligencia Secuestro.			

NORMAS URBANISTICAS VIGENTES

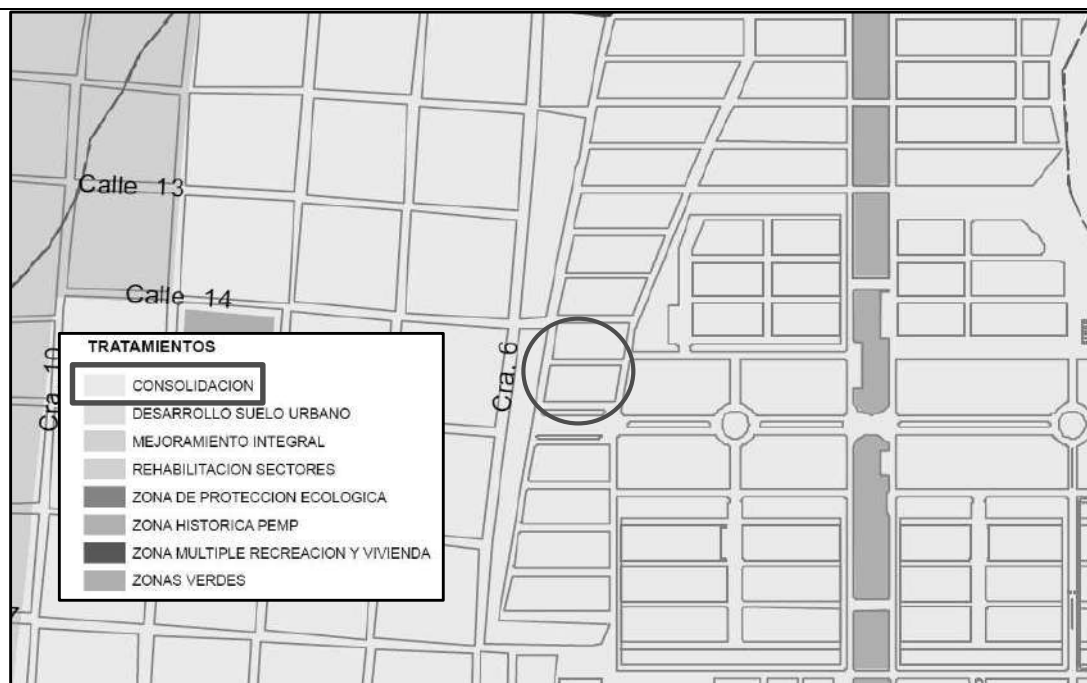
El inmueble se encuentra regido en materia de Ordenamiento Territorial por el Acuerdo 015 del 2013 mediante el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial – POT de la Ciudad de Neiva; mediante esta norma el inmueble se clasifica de la siguiente forma:

Mapa Uso del suelo



Para las actividades residenciales: Buscando revitalizar los sectores residenciales, dinamizarlos social y económicamente y procurando su mayor autonomía del centro de la ciudad. La reglamentación para la localización de actividades en estos sectores se orientará a:

- Definición de zonas de actividad residencial en cuatro áreas, de acuerdo a las condiciones físicas y territoriales particulares.
- Mezcla racional de usos y actividades económicas en zonas residenciales.
- La diversidad y mayor intensidad de actividades complementarias al uso residencial, se promocionará sobre los corredores viales, permitiendo la aparición de estos usos como complemento a la vivienda, formando parte o no de la misma unidad habitacional.
- Privilegio a la protección de las áreas constitutivas de espacio público, prohibiendo la apropiación ilegal por parte de terceros.



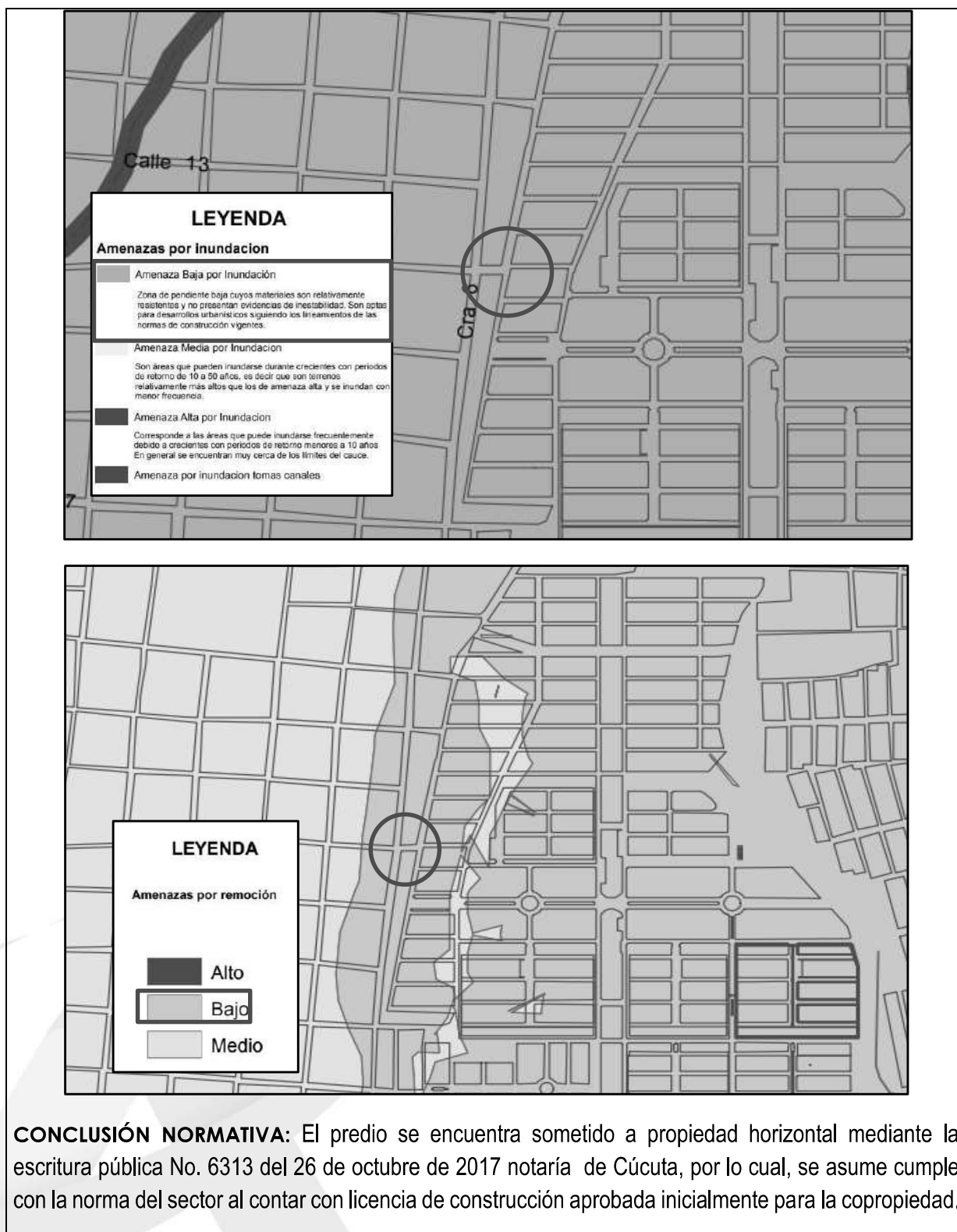
Artículo 95.

Consolidación: Orientada a superar deficiencias o carencias por la acción del tiempo o por la intervención del hombre o de la naturaleza, con el propósito de mantener el uso del suelo existente, respetando las características de su normatividad general. Dadas condiciones diferentes de algunas zonas se establecen modalidades de consolidación:

Consolidación urbanística, para las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos residenciales que deben seguir reglamentados por la norma original de la urbanización (o la que se ha aplicado en los últimos años) para mantener sus características urbanas y ambientales.

Consolidación con densificación moderada, para Barrios que tienen calidad urbana o ambiental, que pueden tener una densificación respetuosa de las características urbanísticas existentes, o completar procesos ya iniciados por aplicación de normas.

Consolidación con cambio de patrón y generación de espacio público, para zonas y/o ejes viales donde se ha generado un proceso de cambio, modificando irreversiblemente las condiciones del modelo original y su vocación, en los cuales es necesario ajustar los patrones normativos y cualificar o complementar el espacio público. En esta acción es importante decir que el municipio establecerá la participación de la plusvalía para este tipo de casos.



CONDICIONES GENERALES

Del sector:

El sector se caracteriza por tener una vocación residencial, donde se combina el uso residencial con el comercial, conformado por diferentes tipos de predios como conjuntos multifamiliares, predios unifamiliares en urbanizaciones tipología abierta y locales sobre las vías que presentan mayor circulación vehicular.

De localización:

El predio cuenta con una ubicación con buenas posibilidades de acceso por vías pavimentadas y principales del municipio, con fácil acceso desde los municipios vecinos y otras capitales del país.

De terreno:

El predio matriz cuenta con una topografía inclinada.

De comercialización (Tiempo esperado de comercialización):

Se considera con una dinámica inmobiliaria estable, tanto para los predios en venta como en arriendo. Se estima un tiempo esperado de comercialización de aproximadamente 18 meses.

Comportamiento de Oferta y Demanda:

Se considera equilibrado tanto para inmuebles en venta como en arriendo

Actualidad Edificadora:

Actualmente se adelanta la ejecución de algunos proyectos de vivienda de interés social, así como remodelaciones y modificaciones de vivienda existente.

Especial:

Ninguna

METODOLOGÍA UTILIZADA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No 0620 del 23 de octubre de 2008, expedidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como también por las premisas básicas del presente informe, se utilizó el método de comparación de mercado y el método de reposición.

Método comparación de mercado:

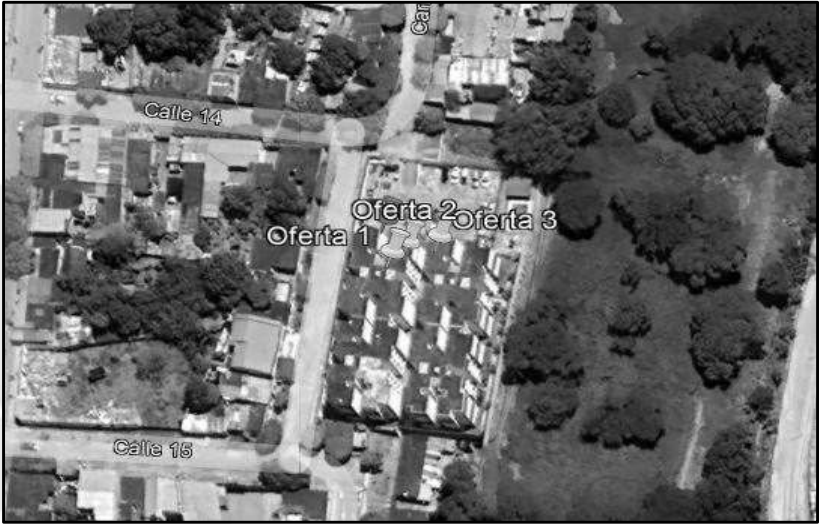
Se consultaron ofertas de predios comparables en el mismo sector y en sectores semejantes con similares características de construcción y áreas similares y finalmente se realizó manejo estadístico de la información para adoptar el valor más probable por m².

ESTUDIO DE MERCADO								
No.	DIRECCION	CONTACTO	VALOR OFERTA	% DEPURA C.	VALOR DEPURADO	VALOR SIN GARAJES Y DEP	AREA PRIVADA M2	VALOR M2
1	Condominio La Palmita	Finca Raíz Cód: 6463988 Tel: 607 583 0897	\$ 120.000.000	5%	\$ 114.000.000	\$ 114.000.000	57,56	\$ 1.980.542
2	Condominio La Palmita	Inmobiliaria Provase Ltda Tel: 607 583 0897	\$ 130.000.000	5%	\$ 123.500.000	\$ 123.500.000	57,56	\$ 2.145.587
3	Condominio La Palmita	Inmobiliaria Provase Ltda Tel: 607 583 0897	\$ 115.000.000	5%	\$ 109.250.000	\$ 109.250.000	57,56	\$ 1.898.019
							PROMEDIO M2	\$ 2.008.050
							DESVIACION	126.055
							COEFICIENTE DE VARIACION	6,28%
							NÚMERO DE DATOS	3
							RAIZ	1,732
							t(N)	1,996
							LIMITE SUPERIOR	\$ 2.153.315
							LIMITE INFERIOR	\$ 1.862.785

Se adopta un valor integral por m2 de \$2.010.000

OBSERVACIONES OFERTAS			
#	FOTOGRAFIA / IMAGEN	DESCRIPCIÓN	EXPLICACIÓN FACTORES
2		Consta de sala-comedor, cocina integral, gas natural, patio de ropas, 3 alcobas, principal con closet y baño, baño auxiliar.	No se aplican factores de homogenización, puesto que, la oferta cuenta con características similares a las del inmueble objeto de avalúo.
	Fuente: https://acortar.link/0GDPTJ		
2		Compuesto por tres habitaciones, cocina, sala comedor, dos baños, zona de ropas.	No se aplican factores de homogenización, puesto que, la oferta cuenta con características similares a las del inmueble objeto de avalúo.
	Fuente: https://acortar.link/0GDPTJ		
3		Compuesto por tres habitaciones, cocina, sala comedor, dos baños, zona de ropas.	No se aplican factores de homogenización, puesto que, la oferta cuenta con características similares a las del inmueble objeto de avalúo.
	Fuente: https://acortar.link/RW54oi		

GEORREFERENCIACIÓN APROXIMADA LAS OFERTAS



ANALISIS DE RESULTADOS Y CONSIDERACIONES

- Se realizó un análisis de mercado con inmuebles de características similares, ubicados en el mismo conjunto.
- El valor promedio arrojado por las muestras corresponde al área privada, según la información obtenida en la investigación de mercado.
- Se adopta como valor más probable el promedio de la muestra.
- No se tuvo acceso al inmueble, sin embargo, se toma información de la Escritura Pública suministrada y Acta de Diligencia Secuestro.
- Documentos consultados: Certificado de Tradición y Libertad 260-325904, Escritura Pública 6376 del 25 de noviembre de 2020 otorgada en la notaría segunda de Cúcuta y Acta de Diligencia Secuestro.

VIGENCIA DEL AVALUO

De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

CONSIDERACIONES GENERALES Y ECONOMICAS

El resultado corresponde al valor comercial del inmueble expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado, por una propiedad, en un mercado competitivo y abierto con alternativas de negociación y sin existencia de estímulos indebidos.

El avalúo practicado no tiene aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como titulación, tradición, ni vicios ocultos de carácter legal, la inspección se hizo con carácter de observación valuatoria, esto significa que no es del objeto del avalúo: mediciones, acotaciones, análisis de fatiga de materiales, ni vicios ocultos de carácter físico y/o técnicos existentes al momento de la inspección.

Para efectos de la estimación del valor del bien avaluado, adicionalmente se han tenido en cuenta los avalúos recientes y las transacciones en los sectores a los que homogéneamente pertenece el inmueble.

El avalúo es un concepto de carácter exclusivamente económico que busca estimar un valor a una fecha dada y bajo un contexto micro y macroeconómico determinado. Es en esencia una herramienta para la toma de decisiones de carácter gerencial.

El avalúo es practicado por el perito Juan Camilo Moreno Uribe y revisado por la Ing. Angie Valentina Sánchez, quien hace parte de la Empresa APPRAISER S.A.S., por lo cual también es firmado por la Ing. Érika Celemín, quien figura como Gerente General, inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores. R.A.A.

Este informe corresponde al “VALOR COMERCIAL” del respectivo inmueble, expresado en dinero; entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente por una propiedad en un mercado en condiciones normales; entendiéndose por condiciones normales, el hecho de que un inmueble se venda sin presiones de la oferta ni de la demanda , con tiempo suficiente, con tasas de interés razonable y con disponibilidad de crédito razonable; es decir, en una economía que tenga un flujo razonable de efectivo.

El presente avalúo cumple con las directrices establecidas en las Normas Internacionales de Valuación IVS 2020, (Marco conceptual IVS 101, 102, 103 y 104) así como las Normas Técnicas Sectoriales NTS S03 y NTS M01 y los protocolos internacionales de las entidades valuatorias reconocidas.

Descripción	Datos
Valor total inmueble	\$ 115.695.600
Valor proporcional terreno	\$ 34.708.680
Valor proporcional construcción	\$ 80.986.920
Porcentaje de terreno	30,00%
Porcentaje de construcción	70,00%
Edad aproximada (Años)	6
Vida remanente (Años)	94
Vida útil (Años)	100
Valor reposición a nuevo	\$ 89.218.000

AVALÚO COMERCIAL

CARRERA 6 No.14-25 BARRIO LA PALMITA-CONDOMINIO LA PALMITA-
PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE B-APARTAMENTO 302
VILLA DEL ROSARIO - NORTE DE SANTANDER

DESCRIPCIÓN	ÁREA PRIVADA	VALOR M2	VALOR TOTAL
Apartamento 302	57,56 m2	\$ 2.010.000	\$ 115.695.600
VALOR TOTAL			\$ 115.695.600
VALOR INTEGRAL SOBRE CONSTRUCCION			\$ 2.010.000

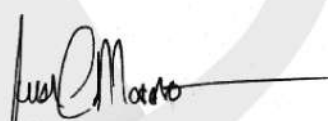
Por medio del presente certificamos que:

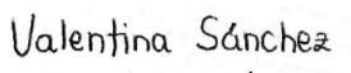
No tenemos interés presente ni futuro de la propiedad avaluada.

No tenemos interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avalúo o de las partes involucradas. Nuestras conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.

Basados en la información que contiene este reporte y nuestra experiencia en el campo de los avalúos, es nuestra opinión que el valor en el mercado de la propiedad en cuestión, en la fecha de **julio de 2023** es como está estipulada según tabla de avalúos en conjunto suman un valor de **CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$115.695.600 M/C)**


ING. ERIKA CELEMÍN BOHÓRQUEZ
Representante Legal
RAA – AVAL- 52148032


ARQ. JUAN CAMILO MORENO URIBE
Perito actuante
RAA AVAL- 1093770658


ANGIE VALENTINA SÁNCHEZ
Revisión Avalúo
RAA AVAL- 1013665757

REGISTRO FOTOGRAFICO



ENTORNO



ENTORNO



FACHADA



FACHADA



FACHADA



NOMENCLATURA



FACHADA



FACHADA



FACHADA



FACHADA

A detailed map of Barrio San Judas Tadeo. The map shows a grid of streets with labels such as Carrera 7, Carrera 10, Carrera 11, Carrera 12, Carrera 13, Carrera 14, Carrera 15, Carrera 16, Carrera 17, Carrera 18, Carrera 19, Carrera 20, Carrera 21, Carrera 22, Carrera 23, Carrera 24, Carrera 25, Carrera 26, Carrera 27, Carrera 28, Carrera 29, Carrera 30, Carrera 31, Carrera 32, Carrera 33, Carrera 34, Carrera 35, Carrera 36, Carrera 37, Carrera 38, Carrera 39, Carrera 40, Carrera 41, Carrera 42, Carrera 43, Carrera 44, Carrera 45, Carrera 46, Carrera 47, Carrera 48, Carrera 49, Carrera 50, Carrera 51, Carrera 52, Carrera 53, Carrera 54, Carrera 55, Carrera 56, Carrera 57, Carrera 58, Carrera 59, Carrera 60, Carrera 61, Carrera 62, Carrera 63, Carrera 64, Carrera 65, Carrera 66, Carrera 67, Carrera 68, Carrera 69, Carrera 70, Carrera 71, Carrera 72, Carrera 73, Carrera 74, Carrera 75, Carrera 76, Carrera 77, Carrera 78, Carrera 79, Carrera 80, Carrera 81, Carrera 82, Carrera 83, Carrera 84, Carrera 85, Carrera 86, Carrera 87, Carrera 88, Carrera 89, Carrera 90, Carrera 91, Carrera 92, Carrera 93, Carrera 94, Carrera 95, Carrera 96, Carrera 97, Carrera 98, Carrera 99, Carrera 100. Landmarks include: Colegio San Antonio, Ladrillera Cucuta Gres, Patinódromo Villa Del Rosario, Polideportivo del Barrio Paramo, Parque San Isidro Labrador, WonderWorld Ink, BR. SAN JUDAS TADEO, Pueblito Español, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Los Angeles Conjunto residencial, Club Campestre Santander, Conjunto Cerrado San Nicolás, Motel El Castillo, Motel Qatar, Tamarindo Contemporaneo, Condominio La Palmita, Templo Histórico, Templo Gym, and Calle 10. The map also shows the location of the Barrio San Judas Tadeo relative to the surrounding areas, including the location of the Barrio San Judas Tadeo relative to the surrounding areas.



INFORMACIÓN DEL PERITO QUE DA EL DICTAMEN

Por medio del presente documento certificamos que:

La identidad es como quedó indicada en el presente dictamen pericial realizado al bien inmueble objeto de avalúo.

A la fecha no he sido designado en procesos anteriores o en curso de la misma parte o apoderado.

No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

Actualmente no he realizado publicaciones en materia pericial en los últimos diez (10) años.

La dirección de notificación es en la Avenida 10 #56-58 Apto 504 Conjunto Münn Apartamentos Sector La Floresta - Los Patios, Norte de Santander.

Información del perito actuante quien que da el dictamen:

- **Nombre:** Juan Camilo Moreno Uribe
- **RAA-AVAL:** 1093770658
- **C.C.:** 1093770658
- **Dirección de Residencia:** Av.10 #56-58 Apto 504 Conjunto Münn Apartamentos
- **Ciudad de Residencia:** Los Patios, Norte de Santander
- **Celular:** 321 3736472
- **Profesión:** Arquitecto

Información de Gerente General APPRAISER SAS quien que da el dictamen:

- **Nombre:** Erika Celemin Bohorquez
- **RAA-AVAL:** 52148032
- **C.C.:** 52148032
- **Dirección de residencia:** CALLE 129B #55-20 INT 3 APT 302
- **Ciudad de Residencia:** Bogotá D.C.
- **Celular:** 3102055756
- **Profesión:** Ingeniera Industrial

En referencia al numeral 7 del artículo 226 del Código General del Proceso, no se tienen restricciones asociadas.

Con respecto a los numerales 8 y 9 del art. 226 del Código General del Proceso, las metodologías aplicadas se basan en lo contenido en la Resolución 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Los métodos utilizados en la realización de avalúos, empleados en el presente informe, son los mismos métodos usados con anterioridad en la realización de otros avalúos y los aceptados según la normatividad vigente (Resolución 620/2008).

Teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 226 del Código General del Proceso, el cual indica que se mencione si "ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte", se mencionan los casos en los que se ha sido designado para la elaboración de un dictamen.

FECHA ENTREGA	FINALIDAD SERV (BANCOLOMBIA)	CLIENTE	DIRECCION	CIUDAD
23/03/2021	REMATE	DARIO ROJAS	AVENIDA 2 #1-58 EDIFICIO MANHATTAN II BARRIO LLERAS RESTREPO APTO 402 Y PARQ. 5	N DE SANTANDER - CUCUTA
23/03/2021	REMATE	DARIO ROJAS	AVENIDA 2 #1-40 EDIFICIO MANHATTAN BARRIO LLERAS RESTREPO APTO.401	N DE SANTANDER - CUCUTA
14/04/2021	REMATE	YOLANDA SANDOVAL	CALLE 16 # 38-73 CONJUNTO CERRADO GIRASOLES UNIDAD RESIDENCIAL N°13-G	N DE SANTANDER - VILLA DEL ROSARIO
19/04/2021	REMATE	JONNY GARCIA	#ANILLO VIAL #33-115 CONJUNTO CERRADO LA ESTANCIA BARRIO JUANA PAULA LOTE BIFAMILIAR B21 CASA 41	N DE SANTANDER - LOS PATIOS
19/04/2021	REMATE	BELMAN PARADA	CALLE 28 #11A-61 MONTEBELLO II	N DE SANTANDER - LOS PATIOS
23/04/2021	REMATE	HECTOR MORA	CALLE 6AN # 3E-70 CEIBA	N DE SANTANDER - CUCUTA
26/04/2021	REMATE	BEATRIZ RODRIGUEZ	CALLE 27A #7-72 URB. BUENAVISTA	N DE SANTANDER - VILLA DEL ROSARIO
10/05/2021	REMATE	DERLY MORENO	CALLE 7 # 12-119 URB SANTA MARIA DEL ROSARIO LOTE 1 MZ E	N DE SANTANDER - VILLA DEL ROSARIO
14/05/2021	REMATE	DIEGO MORALES	KR 6 #34A-14 MZ D LOTE 4 URB. SAN MIGUEL III ETAPA	N DE SANTANDER - CHINACOTA
19/05/2021	REMATE	ALUMINIOS ONAVA SAS	AV 4 No.3-66 LOCAL 2 EDIFICIO BARCELONA	N DE SANTANDER - CUCUTA
27/07/2021	REMATE	JUAN FERNANDO VELASCO	CALLE 14 No.5-52	N DE SANTANDER - TOLEDO
30/07/2021	REMATE	GLORIA INES GARCIA FIGUEROA	CALLE 11D No.12-70 APTO 301 ED. SENDERO A LAS PIEDRAS	N DE SANTANDER - PAMPLONA
30/07/2021	REMATE	ADRIANA MACGREY GOMEZ RODRIGUEZ	LOTE 6 MANZANA 23 URBANIZACION SAN FERNANDO DEL RODEO	N DE SANTANDER - CUCUTA
4/08/2021	REMATE	LUIS EDUARDO CASTAÑEDA CASTRILLON	MANZANA V LOTE 12 URBANIZACION LA CONCORDIA	N DE SANTANDER - CUCUTA
4/08/2021	REMATE	GLADYS MARIA AREVALO SOLANO	CALLE 12 No. 3-59 Y CARRERA 2ª No. 11-85 UNIDAD RESIDENCIAL 7-O CONDOMINIO CONJUNTO RESIDENCIAL MARANTÁ	N DE SANTANDER - VILLA DEL ROSARIO
4/08/2021	REMATE	OMAR FERNEL HERNANDEZ SOLANO	CARRERA 15 No.6-02 HACIENDA SAN NICOLÁS-CONJUNTO CERRADO PORTAL DE SAN NICOLÁS MANZANA 1 LOTE 18	N DE SANTANDER - VILLA DEL ROSARIO
9/08/2021	REMATE	CESAR AUGUSTO BUITRAGO CARDENAS	CALLE 9N #3E-130 CASA 1B CEIBA II	N DE SANTANDER - CUCUTA
10/08/2021	REMATE	HERNANDO RUBIANO PIÑEROS	CALLE 6 #8-86 CONJUNTO CERRADO VERACRUZ CASA 7A	N DE SANTANDER - CUCUTA
11/08/2021	REMATE	JAIRO RICO CARRILLO	CALLE 23 #15-19 BARRIO ALFONSO LOPEZ	N DE SANTANDER - CUCUTA
17/08/2021	REMATE	RUTH BETTY ORTIZ PADILLA	CALLE 6AN # 4-102 ZONA INDUSTRIAL	N DE SANTANDER - CUCUTA
17/08/2021	REMATE	RUTH BETTY ORTIZ PADILLA	CALLE 7N # 4-103/113 ZONA INDUSTRIAL	N DE SANTANDER - CUCUTA
24/08/2021	REMATE	YENNY CARDENAS ISAZA	CALLE 4AN #3-56 URB. PESCADERO - COLPET	N DE SANTANDER - CUCUTA
26/08/2021	REMATE	JOSE GEOVANNI SANCHEZ ORDOÑEZ	AVENIDA 1 # 16-10 CONJ CERRADO LAURELES UNIDAD RES 20C MANZANA C	N DE SANTANDER - V DEL ROSARIO
26/08/2021	REMATE	ROSSANA YARIMA CONTRERAS LEMUS	CALLE 13C #27A-49 LOTE 14 MANZANA 3 URBANIZACION ARKAMAR CAMPESTRE	N DE SANTANDER - CUCUTA
1/09/2021	REMATE	FRANCISCO BELEÑO BALCUCHO	URBANIZACIÓN SAN FERNANDO DEL RODEO LOTE 18 MANZANA 11	N DE SANTANDER - CUCUTA
1/09/2021	REMATE	D UNO D TODOS S.A.S	LOTE #12 UNIDAD B PORTAL DE LA FRONTERA - LA PARADA	N DE SANTANDER - V DEL ROSARIO
3/09/2021	REMATE	JACKSON FERLEY MORA WILCHES	CARRERA 1E Y 2E 12-05 LOTE 5 MZ H CONDOMINIO CERRADO TAMARINDO CLUB I ETAPA	N DE SANTANDER - V DEL ROSARIO
3/09/2021	REMATE	DANIEL ORLANDO NIÑO NIÑO	CRA 1 ESTE CALLES 11 Y 12 11-59 MZ E LOTE 7 CONJ RES EL TAMARINDO SECTOR VILLA ANTIGUA	N DE SANTANDER - V DEL ROSARIO
8/09/2021	REMATE	NELY ESTELA MORA SANGUINO	AVENIDA 9 No.2N - 46 BARRIO SAN MARTIN	N DE SANTANDER - CUCUTA
9/09/2021	REMATE	FABIOLA DEL PILAR DAVILA RIVERA	AVENIDA 11 # 2-50 BARRIO CARORA	N DE SANTANDER - CUCUTA

9/09/2021	REMATE	VICTOR JULIO BETANCOURT PINZON	MANZANA W LOTE 19 A AVDA 4 # 23N -30 APTO 203 A URBANIZACION PRADOS DEL NORTE	N DE SANTANDER - CUCUTA
13/09/2021	REMATE	DAISY CAROLINA GOMEZ RODRIGUEZ	LOTE 6 MANZANA 24 URB SAN FERNANDO DEL RODEO	N DE SANTANDER - CUCUTA
13/09/2021	REMATE	PAULO EMILIO MANRIQUE RIVERA	CALLE 2 # 12-17 BARRIO SAN MARTIN	N DE SANTANDER - V DEL ROSARIO
14/09/2021	REMATE	JOSUE JULIAN JAIMES JAIMES	AVENIDA 0 # 4-80 APARTAMENTO 501 EDIFICIO LA ESPERANZA	N DE SANTANDER - CUCUTA
15/09/2021	REMATE	FREDDY ULISES GOMEZ URIBE	CALLE 1A # 19-41 LOTE MZ 9A 18 URB TORCOROMA - SIGLO XXI	N DE SANTANDER - CUCUTA
20/09/2021	REMATE	MARIBEL SUESCUN RIZO	AVENIDA 18 # 0-25 BARRIO LOS ALMENDROS LOTE 2 MANZANA 8	N DE SANTANDER - CUCUTA
27/09/2021	REMATE	MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ	KR 2A # 11-183 CASA 18 MZ J CONJUNTO CERRADO AVELLANAS	N DE SANTANDER - CUCUTA
30/09/2021	REMATE	JONY FUENTES GUTIERREZ	CL 17 #1-70 CONJ CERRADO CHIBARA TORRE 16 APTO 204	N DE SANTANDER - CUCUTA
4/10/2021	REMATE	JORGE ARMANDO AGUILAR MONTES	CALLE 17 # 3A-89 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CIRUELOS MZ J LOTE 17	N DE SANTANDER - V DEL ROSARIO
4/10/2021	REMATE	DEISY JULIANA RAMIREZ ALVAREZ	CALLE 26#3-37 Lo 12 Mz20 PORTAL DE LOS ALCAZARES	N DE SANTANDER - V DEL ROSARIO
5/10/2021	REMATE	CAUCHOS CÚCUTA PLUS S.A.S.	AVENIDA 9 #54B-215 APARTAMENTO 401 ED. PORTAL DE LA FLORESTA	N DE SANTANDER - LOS PATIOS
6/10/2021	REMATE	CAUCHOS CÚCUTA PLUS S.A.S.	AV GRAN COLOMBIA #3A-23 CASA 24 LOTE 19 MANZANA A-5 BARRIO COLSAG	N DE SANTANDER - CUCUTA
9/10/2021	REMATE	HECTOR ALFONSO FUENTES ZAMBRANO	CALLE 36 # 0-78 CASA NUMERO 12 MANZ D URB PORTAL DOCE DE OCTUBRE	N DE SANTANDER - LOS PATIOS
10/10/2021	REMATE	SASKIA LIB NATALIA JEREZ CARVAJAL	CALLE 16 # 3A-81 CONJUNTO CERRADO YERBABUENA UNIDAD RES 12 H MZ H	N DE SANTANDER - V DEL ROSARIO
13/10/2021	REMATE	FREDDY ALBERTO ANTOLINEZ TORRES	CASA #10 MZ 24 URB SAN FERNANDO DEL RODEO	N DE SANTANDER - CUCUTA
13/10/2021	REMATE	OSCAR GABRIEL ARAQUE SERRANO	CALLE 10 #6A-73 MANZ B URBANIZACION RINCON DEL ESCOBAL LOTE # 9	N DE SANTANDER - CUCUTA
14/10/2021	REMATE	EMELY YAUIRTH PEREZ BLANCO	AV 5 # 1A-32 CONJ BILBAO URB SANTA INES II ETAPA APTO 408 TORRE 2 ALA B	N DE SANTANDER - CUCUTA
30/10/2021	REMATE	ELVIRA STELLA DAZA SILVA	CALLE 1N 1-79 VIVIENDA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL LLERAS	N DE SANTANDER - CUCUTA
30/10/2021	REMATE	ELVIRA STELLA DAZA SILVA	AV 4A CL 12N CL 16N TORRE 15 APTO 202 PARQ 262 URB EL PORTACHUELO	N DE SANTANDER - CUCUTA
23/11/2021	REMATE	CARLOS VIDAL CORDERO ROZO	CARRERA 4 NUMERO 9A - 10 CONJUNTO CERRADO TEBOL APARTAMENTOS APTO 602 TIPO B TORRE VI	N DE SANTANDER - V DEL ROSARIO
24/11/2021	REMATE	GERMAN LIBARDO URBINA CEBALLOS	CALLE 4A PEATONAL # 4-47 TORRE A, INTERIOR - "EDIFICIO LOS AZAHARES" MANZANA 10 URB. NATURA PARQUE CENTRAL APTO 302 TORRE A	N DE SANTANDER - CUCUTA
9/12/2021	REMATE	JOSE ANTONIO BECERRA RAMIREZ	CALLE 13N No.7 - 20 LOTE 7 MZ B URB LA ALAMEDA	N DE SANTANDER - CUCUTA
9/12/2021	REMATE	JENNY CAROLINA GARCIA MELENDEZ	CALLE 27 A # 7-90 URB BUENA VISTA	N DE SANTANDER - V DEL ROSARIO
16/12/2021	REMATE	NESEINA ALVARADO CONTRERAS	AVENIDA 1 # 18-91 CONJ CERRADO ALTOBELLO CASA 3 MANZ E PARQ E-03	N DE SANTANDER - V DEL ROSARIO
17/12/2021	REMATE	BETTY MACAUSE ORTIZ	CARRERA 6 #21 - 16 IN 96C MZ C LOMITAS CONJ CERRADO PUNTA GAVIOTAS CASA 96 C	N DE SANTANDER - V DEL ROSARIO
22/12/2021	REMATE	LADY CASTILLA VACA	AVENIDA 10 No. 46-46 12B Mz B IN E CONJ CERRADO PUERTO MADERO	N DE SANTANDER - LOS PATIOS
27/12/2021	REMATE	DEISY TERESA TRUJILLO CORREA	AV 5 # 1A-32 URB SANTA INES CONJ CERRADO BILBAO ALA A APTO 1102 TORRE 1	N DE SANTANDER - CUCUTA
4/01/2022	REMATE	GENESIS NATALY CANCHICA GONZALEZ	CALLE 5 PEATONAL #5A-21/61 URB NATURA PARQUE CENTRAL MANZ 5 APTO 103 ED LAS BEGONIAS	N DE SANTANDER - CUCUTA
4/01/2022	REMATE	ANA ISABEL MUÑOZ MARQUEZ	CALLE 16B #3B-73 CONJUNTO CERRADO GIRASOLES UNIDAD RESIDENCIAL NO.18-C	N DE SANTANDER - V DEL ROSARIO
25/01/2022	REMATE	SILVANO PABON VILLAMIZAR	CALLE 10 No. 8 - 18 BARRIO GRAMALOTE	N DE SANTANDER - V DEL ROSARIO
25/01/2022	REMATE	GABRIEL CORNEJO BADILLO	CALLE 22 B # 3-55 BARRIO TASAJERO LOTE#8-MANZANA B	N DE SANTANDER - LOS PATIOS
25/01/2022	REMATE	JENNY ADRIANA DUQUE MATAJIRA	CALLE 20S # 9-32 URBANIZACION "LOS NARANJOS" LOTE 6 MZ H	N DE SANTANDER - LOS PATIOS
26/01/2022	REMATE	JOAQUIN GUILLERMO CLARO JURE	AV 8 #66-35 APTO 202 BLOQUE 2 URB BELLAVISTA CONJ ALTOS DE BELLAVISTA	N DE SANTANDER - LOS PATIOS
27/01/2022	REMATE	ELIZABETH VERA HINESTROZA	CALLE 18 # 11-61 - BARRIO LA PALMITA	N DE SANTANDER - V DEL ROSARIO
27/01/2022	REMATE	JESSICA RODRIGUEZ GUTIERREZ	CALLE 32A #18-22 MZ P3 LOTE 6 URB. LA CONCORDIA	N DE SANTANDER - CUCUTA
3/02/2022	REMATE	MONICA MARCELA TORRES HIGUERA	CL 21S # 9-08 URB LOS NARANJOS CASA 2 MZ J	N DE SANTANDER - LOS PATIOS
4/02/2022	REMATE	EDYTH PARADA BERMUDEZ	CALLE 3 # 2-39 INTERIOR 1 APARTAESTUDIO 101 ED BERMUDEZ	N DE SANTANDER - PAMPLONA
14/02/2022	REMATE	RUTH MARTINEZ BOLIVAR	AV 10 #7-55 TORRE A APTO A-405 CONJ RES RIVIERA DEL ESTE	N DE SANTANDER - CUCUTA
16/02/2022	REMATE	YESON FABIAN SERRANO SILVA	CASA 19 MZ 24 URB SAN FERNANDO DEL RODEO	N DE SANTANDER - CUCUTA
22/02/2022	REMATE	YANETH RODRIGUEZ GUERRERO	LOTE 6 URB. VILLA DEL CARMEN	N DE SANTANDER - CHITAGA

4/03/2022	REMATE	ORLANDO ALBA ROMAN	CALLE 20 # 15-17 BARRIO AGUAS CALIENTES	N DE SANTANDER - CUCUTA
5/04/2022	REMATE	JOSE VILLAMIZAR MORENO	CALLE 2 8 51 LOTE NUMERO 46 CARREA 8 URB LOS PINOS	N DE SANTANDER - PAMPLONA
6/04/2022	REMATE	MARIA FERNANDA FLOREZ GOMEZ	CARRERA 3 No 1 - 03 Y 1-07 CENTRO	N DE SANTANDER - PAMPLONITA
6/04/2022	REMATE	AIDA CAROLINA LARA MONTAÑEZ	CL 12 # 3 59 Y KR 2A # 11 85 LOMITAS DEL TRAPICHE MANZ A APTO 403 TORRE 1	N DE SANTANDER - VILLA DEL ROSARIO
18/04/2022	REMATE	LUDDY ANGELICA RIVERA RIVERA	MANZANA L CASA L-3 SECTOR LA PARADA CONJUNTO RESIDENCIAL EL TAMARINDO CLUB I ETAPA	N DE SANTANDER - VILLA DEL ROSARIO
19/04/2022	REMATE	DARIO YUNIOR JAIMES SOTO	CALLE 21 NUMERO 14A-67 BARRIO ALFONSO LOPEZ	N DE SANTANDER - CUCUTA
16/05/2022	REMATE	YELITZA DEL CARMEN CAMPOS BARBOSA	CALLE 13 NUMERO 3A 45 CONJUNTO CERRADO LA MACARENA CASA NUMERO 16 MANZANA C	N DE SANTANDER - VILLA DEL ROSARIO
16/05/2022	REMATE	GLADYS ELENA CELIS CAMACHO	CALLE 7#15-25 CONJ CERRADO LOS MANGOS CASA 20 MZ I.	N DE SANTANDER - VILLA DEL ROSARIO
18/05/2022	REMATE	YOLANDA LUNA QUINONEZ	CALLE 13A No.2E-21 APTO 101 URB. LOS CABOS	N DE SANTANDER - CUCUTA
18/05/2022	REMATE	LUIS ANGARITA CHACON	CALLE 6 # 8-88 CONJ CERRADO VERACRUZ CASA 9B	N DE SANTANDER - CUCUTA
18/05/2022	REMATE	MONICA YANETH REYES ALVAREZ	AVENIDA 11 No. 3A-02/04 BARRIO CARORA	N DE SANTANDER - CUCUTA
18/05/2022	REMATE	MARIA TORRES FALLA	CALLE 3 #12-64 MZ 26 LOTE 11 URB SAN MARTIN	N DE SANTANDER - CUCUTA
21/05/2022	REMATE	SILVIA PATRICIA TORRES GUTIERREZ	CALLE 6 No. 8N-140 LO 23 URB. MOLINOS	N DE SANTANDER - CUCUTA
21/05/2022	REMATE	MONICA ALEXANDRA ESCOBAR CONTRERAS	CALLE 11 No. 4-36 LOTE 20 MANZANA 041 BARRIO AEROPUERTO	N DE SANTANDER - CUCUTA
24/05/2022	REMATE	MARIA JAIMES ANAYA	AV 25 #25-100 CONJ PARQUES DE BOLIVAR ETAPA 3 MZ 3 APTO 201 IN 1	N DE SANTANDER - CUCUTA
24/05/2022	REMATE	GUSTAVO ROJAS BONILLA	CALLE 9BN #9AE-24 MZ X LO 3 URB. GUAIMARAL I ETAPA	N DE SANTANDER - CUCUTA
24/05/2022	REMATE	GLADIS CASTELLANOS VEGA	CALLE 22A #2-05 MZ M CASA 39 LO 20 PRADOS DEL NORTE	N DE SANTANDER - CUCUTA
25/05/2022	REMATE	VICTOR ARIAS PACHECO	CALLE 9A#64-54 URB RINCON DEL ESCOBAL LOTE 28	N DE SANTANDER - CUCUTA
13/06/2022	REMATE	SANDRA JACOBA RONDON MARTIN	CALLE 18 #21-89 APTO 101 CONJ GOMEZ BECERRA BARRIO GAITAN	N DE SANTANDER - CUCUTA
15/06/2022	REMATE	DORIS SANTIAGO CONTRERAS	AV 88N #17BN-28 BRISAS DEL PARAISO	N DE SANTANDER - CUCUTA
20/06/2022	REMATE	LIZ VIVIANA ROCHA PARRA	MZ 8 SECTOR LOS TRAPICHES CONJ CAMPESTRE CERRADO SIERRA NEVADA I Y 11 ETAPA LOTE 26	N DE SANTANDER - VILLA DEL ROSARIO
21/06/2022	REMATE	ISABEL CASTAÑO RUEDA	CALLE 3 #10-20 BARRIO DOÑA CECI	N DE SANTANDER - CUCUTA
22/06/2022	REMATE	CARLOS ARTURO CERQUERA CUELLAR	AV 24 CL 27 BARRIO NUEVO MZ A LOTE 17 - AV 25 #27-31 Mz A Lo 17 URB CAÑAVERAL	N DE SANTANDER - CUCUTA
5/07/2022	REMATE	SALVADOR MENDOZA VERA	CALLE 12 #4-69/71/75 B NAPOLEON	N DE SANTANDER - TOLEDO
14/07/2022	REMATE	WILSON ORLANDO CASTRO RODRIGUEZ	CALLE 10A #6-45 -URBN EL NUEVO ESCOBAL MANZANA J LOTE 8	N DE SANTANDER - CUCUTA
21/07/2022	REMATE	JORGE ALBERTO CHACON MOSQUERA	CALLE 13C # 27 A - 103 URB ARKAMAR CAMPESTRE LOTE 5 MANZANA 3	N DE SANTANDER - CUCUTA
1/08/2022	REMATE	RICHARD ALEXANDER CASANOVA PEÑARANDA	MZ 11 #10-392 CASA #20 CONJ RES QUINTAS DEL TAMARINDO III ETAPA	N DE SANTANDER - VILLA DEL ROSARIO
10/08/2022	REMATE	LUZ ELENA YANES TORRE	CALLE 22 B No. 30-03 BARRIO TASAJERO LOTE 17 MANZANA B	N DE SANTANDER - LOS PATIOS
11/08/2022	REMATE	LAURA AMPARO RANGEL CASTELLANOS	CALLE 28 B No. 1E-25 LO 24 MZ II CONJ CERR EL MANANTIAL BARRIO LA CORDIALIDAD	N DE SANTANDER - LOS PATIOS
12/08/2022	REMATE	MONICA VELA VICINI	AV 1 No.21-05 APARTAMENTO 201 SEGUNDO PISO BARRIO BLANCO	N DE SANTANDER - CUCUTA
12/08/2022	REMATE	ALEXANDER NIETO RINCON	CALLE 7N #4-88 BARRIO CLARET "CONDOMINIO ALTAS TORRES #6" APTO 502	N DE SANTANDER - CUCUTA
15/08/2022	REMATE	CLAUDIA BASTIDAS SANCHEZ	CALLE 5B #6B-116 URB SAN NICOLAS II	N DE SANTANDER - LOS PATIOS
18/08/2022	REMATE	MANUEL MARIA MONTENEGRO GALINDO	AVENIDA 3A# 2A-16 URB. VILLAS DE SANTANDER LO 17 MZ B	N DE SANTANDER - VILLA DEL ROSARIO
30/08/2022	REMATE	YEFREY HERNANDO GUARIN GONZALEZ	LOTE 3 MANZANA L URBANIZACION LLANO GRANDE	N DE SANTANDER - LOS PATIOS
30/08/2022	REMATE	MIGUEL ANDREI RAMIREZ LEAL	AV 28 19-70 CONJ TERRAVIVA APTO 415 TORRE 4	N DE SANTANDER - LOS PATIOS
8/09/2022	REMATE	ADOLFO LEON LEAL LIZCANO	CALLE 14 #2-47/2-51 ED ROYAL PARK APTO 905 BARRIO SAN LUIS	N DE SANTANDER - CUCUTA
15/09/2022	REMATE	NRS SAS	CALLE 37 #0-49 TORRE 3 TORRES DE LA FLORESTA BARRIO LA SABANA APTO 303 GJ 54	N DE SANTANDER - LOS PATIOS
15/09/2022	REMATE	NRS SAS	CALLE 37 #0-49CONJ CERR TORRES DE LA FLORESTA PH APARTAESTUDIO 202 TORRE 3 SIN PARQUEO	N DE SANTANDER - LOS PATIOS
15/09/2022	REMATE	NRS SAS	CALLE 37 #0-49CONJ CERR TORRES DE LA FLORESTA PH APARTAESTUDIO 101 TORRE 3 SIN PARQUEO	N DE SANTANDER - LOS PATIOS
15/09/2022	REMATE	NRS SAS	CALLE 37 #0-49 TORRE 3 TORRES DE LA FLORESTA BARRIO LA SABANA APTO 403 PARQUEO 52	N DE SANTANDER - LOS PATIOS
15/09/2022	REMATE	NRS SAS	CALLE 37 #0-49CONJ CERR TORRES DE LA FLORESTA PH LOCAL 1 TORRE 3 SIN PARQUEO	N DE SANTANDER - LOS PATIOS

23/09/2022	REMATE	CLARA ALEJANDRA CORTES CORTES	LOTE No.6 Mz A Urb. Villa Paola Barrio San Luis	N DE SANTANDER - CUCUTA
28/09/2022	REMATE	NRS SAS	CALLE 37 #0-49CONJ CERR TORRES DE LA FLORESTA PH APARTASTUDIO 303 TORRE 3 SIN PARQUEO	N DE SANTANDER - LOS PATIOS
28/09/2022	REMATE	RUTH DARIELY PEREZ DIAZ	MANZANA LL LOTE 6 27-40 URB. O CONJ RES LAS MARGARITAS II ETAPA	N DE SANTANDER - CUCUTA
3/10/2022	REMATE	LUIS JOSE ACEVEDO CARDENAS	AVENIDA 5 #1A-32 CONJ BILBAO URB SANTA INES II ETAPA APTO 1005 GJ 37 TORRE 2	N DE SANTANDER - CUCUTA
3/10/2022	REMATE	DANY YULEIMA VELASCO CONTRERAS	AV 68 #8-17 LOTE 3 MZ 7A URB VALLE BONITO SECTOR PRADOS DEL ESTE	N DE SANTANDER - CUCUTA
4/10/2022	REMATE	YORLEIDA PAOLA ORTEGA VERA	AV 13E #7A-60 Lote 5 Mz 19C URB GUAIMARAL V	N DE SANTANDER - CUCUTA
4/10/2022	REMATE	JUAN CARLOS FARFAN	CALLE 18#0-43 APTO 1002 PARQ 44 ED PASEO DEL PRADO BARRIO SAN LUIS	N DE SANTANDER - CUCUTA
4/10/2022	REMATE	VICTOR ARMANDO CHANAGA CAÑAS	AV 1 #18-91 CONJ CERRADO ALTOBELO-VIA ANTIGUA BOCONO CASA No.10 MZ A Y PARQ A-10	N DE SANTANDER - V DEL ROSARIO
4/10/2022	REMATE	JOSUE ALEXANDER RAMIREZ TOBITO	CALLE 30 #6-39 ED ONIX URB BELLAVISTA APTO 208 Y GJ 008 TORRE 2	N DE SANTANDER - LOS PATIOS
6/10/2022	REMATE	JHON EDINSON RINCONES ARIAS	CALLE 21 #29B-99 MZ E CONJ RES LOS ARRAYANES CIUDAD RODEO APTO 301 TO 4A	N DE SANTANDER - CUCUTA
6/10/2022	REMATE	ANDULFO BOTELLO FLOREZ	CALLE 19N #18E-74 ED TORRE MORANO URB NIZA APTO 703	N DE SANTANDER - CUCUTA
6/10/2022	REMATE	YONNY ALEXANDER JACOME CELI	CALLE 7 #15-25 LOTE 2 MANZANA A CONJUNTO RESIDENCIAL LOS MANGOS I	N DE SANTANDER - V DEL ROSARIO
29/11/2022	REMATE	MILED ANTONIO GARAVIZ CLARO	CARRERA 2A #11-183 BARRIO LOMITAS CASA#11-MANZANA M-CONJUNTO CERRADO AVELLANAS	N DE SANTANDER - V DEL ROSARIO
29/11/2022	REMATE	JOSE ARMANDO DUARTE PRATO	CALLE 7 #15-25 CASA No.5 MANZANA A CONJUNTO RESIDENCIAL LOS MANGOS I	N DE SANTANDER - V DEL ROSARIO
29/11/2022	REMATE	REINEL TARAZONA PEÑARANDA	CALLE 31 #11-31 BARRIO BELLAVISTA	N DE SANTANDER - CUCUTA
9/12/2022	REMATE	CARLOS VELASQUEZ EUSE	AVENIDA 7 #21N-55 CENTRO EMPRESARIAL GRAN ESTACION OFICINA #311 TERCER PISO	N DE SANTANDER - CUCUTA
12/12/2022	REMATE	CARLOS VELASQUEZ EUSE	CALLE 5 PEATONAL #4-63 URBANIZACION NATURA PARQUE CENTRAL - EDIFICIO LOS LIRIOS MANZANA 11 APTO 204 TORRE B INTERIOR	N DE SANTANDER - CUCUTA
13/12/2022	REMATE	JUANA CORREA QUINTERO	AVENIDA 29 #14-216 ANTIGUA VIA BOCONO-VIA SAN ANTONIO -CONJ CERRADO PORTOFINO CLUB LOTE INTERIOR 50 MANZANA C	N DE SANTANDER - CUCUTA
2/02/2023	REMATE	SILVANO PABON VILLAMIZAR	CARRERA 10 No.8-18 BARRIO GRAMALOTE	N DE SANTANDER - V DEL ROSARIO
2/02/2023	REMATE	WILLINGTON TRILLOS CONTRERAS	CALLE 6 No. 1E-22 APTO 402 GJ 9 ED. YADIRA	N DE SANTANDER - CUCUTA
6/02/2023	REMATE	BETTY MACAUSE ORTIZ	CARRERA 6 #21 - 16 IN 96C MZ C LOMITAS CONJ CERRADO PUNTA GAVIOTAS CASA 96 C	N DE SANTANDER - V DEL ROSARIO
17/02/2023	REMATE	ERIKA ZULAY VARGAS ROJAS	URBANIZACION LA FORTUNA VARIANTE LA FLORESTA I ETAPA MANZANA 3 LOTE 6	N DE SANTANDER - LOS PATIOS
22/02/2023	REMATE	EDGAR ALFONSO LEAL ROJAS	CALLE 7 #11-28 LOTE 6 MANZANA F URB. MONTEBELLO I	N DE SANTANDER - LOS PATIOS
22/02/2023	REMATE	OSCAR MAURICIO CAMACHO PEREZ	AV 6A ENTRE CALLES 17 Y 18 #5-99 BARRIO LA CABRERA / CALLE 17#5-99	N DE SANTANDER - CUCUTA
23/02/2023	REMATE	YEFREY HERNANDO GUARIN GONZALEZ	CL 19B5 9 82 MANZANA L LOTE 3 URBANIZACION LLANO GRANDE	N DE SANTANDER - CUCUTA
24/02/2023	REMATE	YACE PEÑA CLAVIJO	CALLE 12 Y 13 #1E-25 Y LAS CARRERAS 1E Y 2E #12-05 VILLA ANTIGUA MZ L CASA L-21 CONJ RES EL TAMARINDO CLUB I ETAPA	N DE SANTANDER - V DEL ROSARIO
24/02/2023	REMATE	REYES SAUL CASTRO	SECTOR ANILLO VIAL ORIENTAL #14-58 CONJ CERRADO VILLAS DE SERRANOVA CASA #2 Y 1 PARQUEADERO MANZANA D	N DE SANTANDER - V DEL ROSARIO
27/02/2023	REMATE	CARLOS EDUARDO LOPEZ TORRES	CALLE 44 #1-35 CONJ CERRADO CAMINO LOS ARRAYANES APTO PARQUEADERO 103B Y DEPOSITO 10B	N DE SANTANDER - LOS PATIOS
27/02/2023	REMATE	SANDRA LOPEZ SOTO	CALLE 18#0-15 BARRIO SAN LUIS	N DE SANTANDER - CUCUTA
28/02/2023	REMATE	VIPRI MABEL YOJANA VERA SALCEDO	CARRERA 5 #2-14 / CARRERA 5 #14-77	N DE SANTANDER - TOLEDO
15/03/2023	REMATE	LUZ KARIME GARCIA PARRA	CALLE 5 PEATONAL #5A-21/61 URB NATURA PARQUE CENTRAL MANZ 5 APTO 1205 INTERIOR ED LAS BEGONIAS	N DE SANTANDER - CUCUTA
30/03/2023	REMATE	LUIGI LIZETH GALVIS SERNA	LOTE 2 MANZANA 22 URBANIZACION SAN FERNANDO DEL RODEO	N DE SANTANDER - CUCUTA
30/03/2023	REMATE	GERMAN URBINA CEBALLOS	CL 4A PEATONAL #4-47 TORRE A. INTERIOR "EDIFICIO LOS AZAHARES" MANZANA 10 URB. NATURA PARQUE CENTRAL APTO 302 TORRE A	N DE SANTANDER - CUCUTA



Contamos con evaluadores
certificados por: **INA**
Instituto Nacional de
Avaluadores

3/04/2023	REMATE	CRUZ YAZMIN CARVAJAL MOGOLLON	TRANSVERSAL 6 BIS #0-77 BARRIO GALÁN	N DE SANTANDER - PMAPLONA
25/04/2023	REMATE	JOSE ARMANDO DUARTE PRATO	CALLE 7 #15-25 CASA No.5 MANZANA A CONJUNTO RESIDENCIAL LOS MANGOS I	N DE SANTANDER - V DEL ROSARIO
25/04/2023	REMATE	EMIRO ANDRADE CHAPARRO	AVENIDA 5 CALLE 54 EDIFICIO CANCUN CLUB SECTOR CRISTALES DE LA FLORESTA PISO 4 TORRE B APARTAMENTO 406B	N DE SANTANDER - LOS PATIOS
23/05/2023	REMATE	GREYS DAYANA RODRIGUEZ CADETE	LOTE No.7 MANZ C8 CALLE 17 No.17-29 URB TORCOROMA SIGLO XXI	N DE SANTANDER - CUCUTA
22/06/2023	REMATE	CLARA INES ARIAS	URBANIZACION SAN FERNANDO DEL RODEO LOTE 15 MANZANA 12	N DE SANTANDER - CUCUTA
24/06/2023	REMATE	ERNESTO AMAYA CONTRERAS	AUTOPISTA INTERNACIONAL NO. 11-371 INT. LOTE 5 URBANIZACION PORTAL DE LA FRONTERA	N DE SANTANDER - V DEL ROSARIO
30/06/2023	REMATE	YUSNEYDY SABOGAL CARRILLO	CARRERA 6 #14-25 BARRIO LA PALMITA- CONDOMINIO LA PALMITA-PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE B- APARTAMENTO 302	N DE SANTANDER - V DEL ROSARIO



PIN de Validación: b8bf0b2b



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ERIKA CELEMIN BOHORQUEZ , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 52148032, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 24 de Octubre de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-52148032.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ERIKA CELEMIN BOHORQUEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
24 Oct 2017

Regimen
Regimen de Transición

Fecha de actualización
25 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario, demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
24 Oct 2017

Regimen
Regimen de Transición

Fecha de actualización
25 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales, lotes incluidos en estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el código de recursos naturales renovables, daños ambientales.

Fecha de inscripción
08 Abr 2022

Regimen
Régimen Académico

Página 1 de 5



PIN de Validación: b8bf0b2b



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles, demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
08 Abr 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de Conservación arquitectónica, monumentos históricos.

Fecha de inscripción
08 Abr 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Avances de obras, incluye todos los inmuebles que no clasifiquen dentro de los numerales anteriores, centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas.

Fecha de inscripción
24 Oct 2017

Regimen
Regimen de Transición

Fecha de actualización
25 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos espaciales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación, equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión de distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso, transporte automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
08 Abr 2022

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b8bf0b2b



Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos, cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
08 Abr 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Artes, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.

Fecha de inscripción
08 Abr 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales, muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
08 Abr 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso, producto terminado, establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
08 Abr 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial, otros similares.



PIN de Validación: b8bf0b2b



<https://www.raa.org.co>



Fecha de inscripción
08 Abr 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos, demás derechos de indemnización, cálculos compensatorios, cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
08 Abr 2022

Regimen
Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0008, vigente desde el 01 de Abril de 2017 hasta el 30 de Abril de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0636, vigente desde el 01 de Diciembre de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0448, vigente desde el 01 de Abril de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CALLE129B#55-20INT3APT302
Teléfono: 3102055756
Correo Electrónico: erikaceleminb@hotmail.com

Titulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral por Competencias en Avalúos-Corporación Tecnológica Empresarial



PIN de Validación: b8bf0b2b



Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ERIKA CELEMIN BOHORQUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 52148032.

El(la) señor(a) ERIKA CELEMIN BOHORQUEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b8bf0b2b

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los un (01) días del mes de Julio del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



PIN de Validación: aa4c0a84



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JUAN CAMILO MORENO URIBE, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1093770658, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 02 de Julio de 2020 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-1093770658.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN CAMILO MORENO URIBE se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
02 Jul 2020

Regimen
Régimen Académico

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Dirección: MZ F1 LOTE 7 AV. KENNEDY PRIMERA ETAPA ATALAYA
Teléfono: 3213736472
Correo Electrónico: arq.jcmorenou@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Arquitecto Universidad Francisco de Paula Santander

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JUAN CAMILO MORENO URIBE, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1093770658.

El(la) señor(a) JUAN CAMILO MORENO URIBE se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Página 1 de 2



PIN de Validación: aa4c0a84



Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

aa4c0a84

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los siete (07) días del mes de Junio del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal



PIN de Validación: addb09ed



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **ANGIE VALENTINA SANCHEZ SANCHEZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1013665757, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 24 de Enero de 2022 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-1013665757.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **ANGIE VALENTINA SANCHEZ SANCHEZ** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
24 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario, demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
24 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, lotes incluidos en estructura ecológica principal, minas, daños ambientales, lotes definidos o contemplados en el código de recursos naturales renovables, yacimientos y explotaciones minerales.

Fecha de inscripción
24 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico

Página 1 de 4



PIN de Validación: addb09ed



Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Monumentos Históricos, edificaciones de conservación arquitectónica.

Fecha de inscripción
24 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Avances de obras, incluye todos los inmuebles que no clasifiquen dentro de los numerales anteriores, centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas.

Fecha de inscripción
24 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos espaciales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación, equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión de distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso, transporte automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
24 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior, teleféricos, aeronaves, naves, trenes, locomotoras, vagones.

Fecha de inscripción
24 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: addb09ed



Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, establecimientos de comercio, materia prima, producto en proceso, producto terminado.

Fecha de inscripción
24 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Derechos deportivos, espectro radioeléctrico, secretos empresariales, nombres comerciales, fondo de comercio, marcas, patentes, derechos autor, prima comercial, otros similares.

Fecha de inscripción
24 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño moral, derechos herenciales y litigiosos, servidumbres, cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores, daño emergente, lucro cesante, cálculos compensatorios, demás derechos de indemnización.

Fecha de inscripción
24 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CARRERA 29C # 1-35
Teléfono: 3167818149
Correo Electrónico: angievalentinasanchezs@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Ingeniera Catastral y Geodesta- Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación

Página 3 de 4



PIN de Validación: addb09ed



Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ANGIE VALENTINA SANCHEZ SANCHEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1013665757.

El(la) señor(a) ANGIE VALENTINA SANCHEZ SANCHEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

addb09ed

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los un (01) días del mes de Julio del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal